El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 31/12/2024 21:46

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales:
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

199 años

MARTES 31
DE DICIEMBRE DE 2024

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

NORMAS LEGALES

Año XLI - Nº 18327 **1**

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.J. N° 00149-2024-ANIN.- Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado versión 2 de la Autoridad Nacional de Infraestructura **3**

CULTURA

R.M. N° 000454-2024-MC.- Modifican el numeral 1.65 del Anexo 1 Ingreso a bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura **4**

R.M. N° 000455-2024-MC.- Aprueban tarifas promocionales para visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, al Circuito Cultural Urbano comprendido por la Iglesia de Belén, el Museo Arqueológico y Etnográfico y el Ex Hospital de Varones del Conjunto Monumental Belén **5**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.VM. N° 005-2024-EF/11.01.- Resolución Viceministerial que aprueba el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2025 **6**

EDUCACIÓN

R.M. N° 650-2024-MINEDU.- Aprueban el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2025-2030 **9**

INTERIOR

R.M. N° 1874-2024-IN.- Declaran la ampliación de una vacante en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025 **11**

R.M. N° 1894-2024-IN.- Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio **12**

R.M. N° 1899-2024-IN.- Modifican Anexo de la R.M. N° 1488-2024-IN, en el extremo del cuadro de mérito de Comandante de Armas de la PNP del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025 **12**

R.M. N° 1900-2024-IN.- Modifican en parte el artículo 1 de la R.M. N° 1845-2024-IN, que formaliza el ascenso al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú a los Coronel de Armas que alcanzaron vacante en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del Año 2024 – Promoción 2025 **25**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 000221-2024-DV-PE.- Delegan diversas facultades en la Coordinación Ejecutiva y en la Unidad de Administración de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", durante el año 2025 **30**

Res. N° 000222-2024-DV-PE.- Delegan diversas facultades en la Gerencia General, la Oficina General de Administración, la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Articulación Territorial, y en Oficinas Zonales de DEVIDA **34**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 000211-2024-INDECI/JEF INDECI.- Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del INDECI para el Año Fiscal 2025 **38**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Res. N° 284-2024-ATU/PE.- Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el Año Fiscal 2025 **42**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 000166-2024-PRE/INDECOPI.- Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Consistenciado del INDECOPI **47**

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 000251-2024-SERNANP/J-SGD.- Modifican el Presupuesto Institucional del SERNANP para el año fiscal 2024 **48**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 0042-2024-SUNEDU-CD.- Aprueban "Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral" **51**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 14345-2024-UNJBG.- Autorizan la reducción del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann **53**

GOBIERNO LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ordenanza N° 521-2024/MDA y Acuerdo N° 427.- Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Ancón **54**

Ordenanza N° 528-2024/MDA y Acuerdo N° 470.- Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2025 **62**

Acuerdo N° 062-2024-AC/MDA.- Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ancón **67**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 503/MDSM y Acuerdo N° 503.- Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025 ***(Separata Especial)***

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 016-2024-MDSMM y Acuerdo N° 519.- Ordenanza que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2025 ***(Separata Especial)***

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 503/MDSM y Acuerdo N° 503.- Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 016-2024-MDSMM y Acuerdo N° 519.- Ordenanza que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2025

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ordenanza N° 527-2024/MDA y Acuerdo N° 517.- Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas del distrito de Ancón durante la temporada verano 2025

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano 199 años

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado versión 2 de la Autoridad Nacional de Infraestructura

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 00149-2024-ANIN

Lima, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Nº D00000105-2024-ANIN/OPP-UPCT de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica; el Memorando Nº D00000544-2024-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº D00000819-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 31841, se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía, así como el desarrollo del país con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 0055-2024/CEPLAN/PCD se aprueba la actualización de la "Guía para el Planeamiento Institucional", con el objetivo de establecer las pautas para el planeamiento institucional, que permitan la elaboración, aprobación o actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico;

Que, de acuerdo a la referida Guía, cada pliego del sector público formula un Plan Estratégico Institucional - PEI y elabora un Plan Operativo Institucional – POI a nivel de cada Unidad Ejecutora de ser el caso, los cuales orientan su accionar hacia el logro de resultados establecidos en los objetivos y acciones estratégicas institucionales; esta se desarrolla en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) 2050, la Política General de Gobierno (PGG), y las Políticas Nacionales (PN), articulados con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y el Plan de Desarrollo Concertado (PDRC – PDLC) según corresponda;

Que, según el numeral 3.2.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional se establece que el POI se modifica cuando se presentan, entre otras, las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, por b) Incorporación o inactivación de Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 013-2023-ANIN-JEFATURA se constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico encargada del proceso de planeamiento institucional de la ANIN, la cual tiene entre sus funciones la de validar el documento del PEI y POI;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 024-2023-ANIN/JEFATURA, se aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI para el período 2024-2027 de la ANIN, conforme a las disposiciones del CEPLAN;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 036-2024-ANIN-JEF, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado versión 1 de la ANIN, conforme a las disposiciones del CEPLAN;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado por Resolución Jefatural Nº 002-2023-ANIN-JEFATURA, se señala que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proponer el Plan Operativo Institucional (POI), entre otros;

Que, mediante el Memorando Nº D00000544-2024-ANIN/OPP y el Informe Nº D00000105-2024-ANIN/OPP-UPCT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la formulación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado versión 2 de la ANIN, la cual fue validada mediante Acta Nº 06-2024-ANIN/CPE, de fecha 27 de diciembre de 2024 por la Comisión de Planeamiento Estratégico;

Que, con el Informe Nº D00000819-2024-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con sustentar técnicamente la primera modificación al POI 2024, por lo que manifiesta su opinión favorable para aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado versión 2 del Pliego 029 ANIN;

Que, de acuerdo al literal o) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado por Resolución Jefatural Nº 002-2023-ANIN-JEFATURA, se señala que es función de la Jefatura del ANIN aprobar el Plan Operativo Institucional (POI), entre otros, de conformidad con la normativa vigente;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado versión 2 de la ANIN;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 115-2023-PCM; el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 0055-2024/CEPLAN/PCD; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado con Resolución Jefatural Nº 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación
Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado versión 2 de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el mismo que su anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado versión 2 en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin) y en el Portal de Transparencia el mismo día de la publicación de la Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI
Jefe
Autoridad Nacional de Infraestructura

2358501-1

CULTURA

Modifican el numeral 1.65 del Anexo 1 Ingreso a bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 000454-2024-MC

San Borja, 31 de diciembre de 2024

VISTOS: el Proveído Nº 014664-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe Nº 001339-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando Nº 002391- 2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 001829-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Ministerial Nº 000451-2024-MC se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) brindados por el Ministerio de Cultura, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos el cual en el numeral 1.65 del Anexo 1 Ingreso a bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura contempla el servicio para el acceso de visitantes a la Torre Mirador Líneas de Nasca;

Que, a través del Informe Nº 001339-2024-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe Nº 000673-2024-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC mediante el cual la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial brinda conformidad a la ampliación de plazo de la suspensión temporal del ingreso a la Torre Mirador Líneas de Nasca hasta el 20 de enero de 2025, toda vez que Plan COPESCO Nacional ha comunicado este plazo requerido para la recepción y conformidad de obra; lo cual cuenta con la conformidad de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Gestión de Monumentos y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

Que, mediante el Memorando Nº 002391-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe Nº 00429-2024-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización encuentra viable realizar la modificación del numeral 1.65 del Anexo 1 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 000451-2024-MC;

Que, a través del Informe Nº 001829-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta jurídicamente viable la modificación del numeral 1.65 del Anexo 1 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 000451-2024-MC;

Que, en ese sentido, se estima conveniente modificar el numeral 1.65 del Anexo 1 Ingreso a bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura; aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 000451-2024-MC;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 1.65 del Anexo 1 Ingreso a bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 000451-2024-MC; según lo siguiente:

NUMERAL	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA S/
(...)			
C) Ubicados a nivel nacional			
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ICA			
1.65	Torre Mirador Líneas de Nasca a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo] **Nota: El ingreso a la Torre Mirador Líneas de Nasca, por motivos de la ejecución de obras de mejoramiento, se encuentra suspendido temporalmente hasta el 20 de enero de 2025**.	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	6.00 2.00 1.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR con la finalidad que coordine con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica las intervenciones a realizarse en la Torre Mirador, ubicada en las Líneas y Geoglifos de Nasca.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica realice las acciones pertinentes en su jurisdicción con la finalidad de dar a conocer a las agencias de turismo, operadores turísticos, instituciones

públicas y/o privadas sobre lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2358482-1

Aprueban tarifas promocionales para visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, al Circuito Cultural Urbano comprendido por la Iglesia de Belén, el Museo Arqueológico y Etnográfico y el Ex Hospital de Varones del Conjunto Monumental Belén

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 000455-2024-MC

San Borja, 31 de diciembre de 2024

VISTOS: el Proveído Nº 014663-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando Nº 002498-2024-DGPA- VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando Nº 000954-2024-DDC CAJ/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca; el Memorando Nº 002392-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 001828-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo dispone que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR, establece que el Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación vinculadas con la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la referida Ley;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 451-2024-MC se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura, el cual contiene los valores del balotaje y requisitos de ingreso a los bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones Museales a nivel nacional; así como otros servicios no exclusivos;

Que, asimismo, a través del Memorando Nº 000954-2024-DDC CAJ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca propone la tarifa promocional para el Circuito comprendido por la Iglesia de Belén, Museo Arqueológico y Etnográfico y Ex Hospital de Varones del Conjunto Monumental Belén, aplicable hasta el 28 de febrero de 2025, con la finalidad de promover el turismo interno, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo;

Que, mediante Memorando Nº 002498-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble brinda su conformidad a la tarifa promocional para el Circuito comprendido por la Iglesia de Belén, Museo Arqueológico y Etnográfico y Ex Hospital de Varones del Conjunto Monumental Belén, hasta el 28 de febrero de 2025 propuesta por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, mediante el Memorando Nº 002392-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Nº 000430-2024-OOM-OGPP- SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable respecto de la propuesta de tarifa promocional para el Circuito comprendido por la Iglesia de Belén, el Museo Arqueológico y Etnográfico y el Ex Hospital de Varones del Conjunto Monumental Belén hasta el 28 de febrero de 2025, con la finalidad de promover el turismo interno; de acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de Turismo, Ley Nº 29408;

Que, a través del Informe Nº 001828-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta jurídicamente viable que se disponga las tarifas promocionales para el Circuito comprendido por la Iglesia de Belén, el Museo Arqueológico y Etnográfico y el Ex Hospital de Varones del Conjunto Monumental Belén, para los nacionales y extranjeros residentes en el país, desde la publicación de la presente resolución hasta el 28 de febrero de 2025;

Que, asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR, dispone que: No constituyen tratamientos discriminatorios: (…) b. Los planes o tarifas promocionales para determinadas temporadas o por determinados periodos, en favor de nacionales y extranjeros residentes en el país, destinados a incentivar el turismo interno, en concordancia con el artículo 34 de la Ley;

Que, en ese sentido, conforme con la propuesta de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, y las opiniones favorables de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR, resulta conveniente establecer las referidas tarifas promocionales para el ingreso al Circuito Cultural Urbano comprendido por la Iglesia de Belén, Museo Arqueológico y Etnográfico y Ex Hospital de Varones del Conjunto Monumental Belén, a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2025, para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo y modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2010- MINCETUR; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las tarifas promocionales para los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, al Circuito Cultural Urbano comprendido por la Iglesia de Belén, el Museo Arqueológico y Etnográfico y el Ex Hospital de Varones del Conjunto Monumental Belén, según lo siguiente:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA S/
Circuito comprendido por: Iglesia de Belén, Museo Arqueológico y Etnográfico y Ex Hospital de Varones del Conjunto Monumental Belén	
a) Tarifa General	6.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	3.00
c) Tarifa Menores de edad	0.00
Nota: El ingreso al Cuarto de Rescate se encuentra suspendido por ejecución de obras hasta el 28 de febrero de 2025.	

Artículo 2.- Disponer que las tarifas promocionales aprobadas en el artículo precedente estarán vigentes a partir de la publicación de la presente resolución hasta el 28 de febrero de 2025.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, conforme con lo dispuesto por el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2358489-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Viceministerial que aprueba el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2025

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 005-2024-EF/11.01

Lima, 26 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la adecuada distribución de los recursos públicos por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, mediante la aprobación de un Cronograma de Pagos para la atención oportuna de dichos conceptos durante el proceso de ejecución presupuestal y financiera del Año Fiscal 2025;

Que, asimismo, resulta necesario incluir como parte del indicado Cronograma a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo con la información remitida para tal efecto por el citado organismo mediante el Oficio N° 000689-2024-GG-ONP;

Que, el mencionado Cronograma es aplicable a los pagos que por los indicados conceptos se realizan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Jefe de Administración, o quien haga sus veces, es responsable de la adopción de las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el respectivo financiamiento, así como para un eficiente y oportuno proceso de elaboración de las respectivas planillas de pago, que garantice su adecuado cumplimiento;

Que, la aprobación del citado Cronograma de Pagos tiene por finalidad contribuir a una mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones del Estado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a una mejor atención en este aspecto a los trabajadores y pensionistas del Sector Público;

De conformidad con los incisos a) y c) del artículo 10 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma Anual Mensualizado

1.1 Aprobar el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley Nº 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, a aplicarse durante el Año Fiscal 2025, el mismo que se detalla en los siguientes Anexos que forman parte de la Resolución Viceministerial:

a) Anexo N° 01: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Remuneraciones para el Año Fiscal 2025, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
b) Anexo N° 02: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 20530) para el Año Fiscal 2025, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
c) Anexo N° 03: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 19990) para el Año Fiscal 2025, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional.

1.2 El Cronograma al que hace referencia el Anexo N° 01 incluye los pagos del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), así como otros de carácter periódico y no remunerativo, tales como Estipendio por Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) y Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud (SERUMS), Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales, entre otros de similar naturaleza.

1.3 Las obligaciones relacionadas con la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se atienden conforme a los Anexos del referido Cronograma, en los meses que corresponda.

Artículo 2.- Responsabilidad

El Cronograma Anual Mensualizado a que se refiere el artículo precedente es aplicable al pago de las obligaciones que por concepto de Remuneraciones y/o Pensiones se realiza con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como a otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del

Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el financiamiento que garantice su adecuado y oportuno cumplimiento, así como para el correspondiente registro de las operaciones en el SIAF-SP, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Atención de otras obligaciones relacionadas

3.1 La atención de otras obligaciones relacionadas con los conceptos de pago de Remuneraciones y/o Pensiones, tales como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificaciones (Régimen Laboral 728), Indemnizaciones o similares, se efectúa en las fechas u oportunidad que señala la legislación aplicable.

3.2 Aquellas Unidades Ejecutoras que cuentan con personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 pueden realizar el pago de los conceptos de Remuneraciones y Gratificaciones de los meses de julio y diciembre en una sola planilla, en la fecha en que corresponda atender dichos conceptos.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Viceministerial y sus anexos se publican en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA
Viceministro de Hacienda (e)

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE REMUNERACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2025

A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES (*)

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

SECTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Educación (inc. Universidades)	Mar 21	Mié 19	Mié 19	Lun 21	Mar 20	Mié 18	Jue 17	Mié 20	Mié 17	Lun 20	Mié 19	Mar 16
Presidencia del Consejo de Ministros												
Transportes y Comunicaciones												
Defensa												
Poder Judicial												
Ministerio Público												
Economía y Finanzas												
Justicia												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras												
Contraloría General de la República												
Congreso de la República												
Agrario y de Riego												
Energía y Minas												
Interior	Mié 22	Jue 20	Jue 20	Mar 22	Mié 21	Jue 19	Vie 18	Jue 21	Jue 18	Mar 21	Jue 20	Mié 17
Desarrollo e Inclusión Social												
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Defensoría del Pueblo												
Salud	Jue 23	Vie 21	Vie 21	Mié 23	Jue 22	Vie 20	Lun 21	Vie 22	Vie 19	Mié 22	Vie 21	Jue 18
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Cultura												
Ambiental												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Producción	Vie 24	Lun 24	Lun 24	Jue 24	Vie 23	Lun 23	Mar 22	Lun 25	Lun 22	Jue 23	Lun 24	Vie 19
Relaciones Exteriores												
Comercio Exterior y Turismo												
Oficina Nacional de Procesos Electorales.												
Fuero Militar Policial												
Junta Nacional de Justicia												
Jurado Nacional de Elecciones												
Tribunal Constitucional												

(*) En las fechas que se indican también se atiende pagos de carácter no remunerativo y de pago periódico, tales como: CAS, Estipendio por Secigra, Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES (DECRETO LEY N° 20530)
PARA EL AÑO FISCAL 2025, A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL
Y GOBIERNOS REGIONALES

PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

SECTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Educación (inc. Universidades) Energía y Minas Transportes y Comunicaciones Defensa Poder Judicial Ministerio Público Economía y Finanzas Justicia Gobiernos Regionales : Unidades Ejecutoras Contraloría General de la República Congreso de la República Agrario y de Riego Presidencia del Consejo de Ministros	Mié 15	Jue 13	Jue 13	Vie 11	Mié 14	Jue 12	Vie 11	Jue 14	Jue 11	Mar 14	Jue 13	Jue 11
Interior Desarrollo e Inclusión Social Vivienda, Construcción y Saneamiento Defensoría del Pueblo	Jue 16	Vie 14	Vie 14	Lun 14	Jue 15	Vie 13	Lun 14	Vie 15	Vie 12	Mié 15	Vie 14	Vie 12
Salud Mujer y Poblaciones Vulnerables Cultura Ambiental Trabajo y Promoción del Empleo Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Vie 17	Lun 17	Lun 17	Mar 15	Vie 16	Lun 16	Mar 15	Lun 18	Lun 15	Jue 16	Lun 17	Lun 15
Producción Relaciones Exteriores Comercio Exterior y Turismo Oficina Nacional de Procesos Electorales. Junta Nacional de Justicia Jurado Nacional de Elecciones Tribunal Constitucional	Lun 20	Mar 18	Mar 18	Mié 16	Lun 19	Mar 17	Mié 16	Mar 19	Mar 16	Vie 17	Mar 18	Mar 16

ANEXO 03

CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES (DECRETO LEY N° 19990) PARA EL AÑO FISCAL 2025
A CARGO DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

	ABONO EN CUENTA DE AHORRO				PAGO A DOMICILIO		
	ABONO DL. 19990				ABONO PAGO DOMICILIO DL. 19990	INICIO PAGO DOMICILIO DL. 19990	FIN DE PAGO DOMICILIO DL. 19990
	A-C	D-L	M-Q	R-Z			
ENERO	jue-09	vie-10	lun-13	mar-14	jue-09	jue-16	sáb-25
FEBRERO	vie-07	lun-10	mar-11	mié-12	vie-07	vie-14	dom-23
MARZO	vie-07	lun-10	mar-11	mié-12	vie-07	vie-14	dom-23
ABRIL	lun-07	mar-08	mié-09	jue-10	lun-07	lun-14	mié-23
MAYO	jue-08	vie-09	lun-12	mar-13	jue-08	jue-15	sáb-24
JUNIO	vie-06	lun-09	mar-10	mié-11	vie-06	vie-13	dom-22
JULIO	lun-07	mar-08	mié-09	jue-10	lun-07	lun-14	sáb-26
AGOSTO	vie-08	lun-11	mar-12	mié-13	vie-08	vie-15	dom-24
SETIEMBRE	vie-05	lun-08	mar-09	mié-10	vie-05	vie-12	dom-21
OCTUBRE	mar-07	jue-09	vie-10	lun-13	mar-07	mié-15	vie-24
NOVIEMBRE	vie-07	lun-10	mar-11	mié-12	vie-07	vie-14	dom-23
DICIEMBRE	vie-05	mié-10	jue-11	vie-12	vie-05	mar-16	lun-29

2358556-1

EDUCACIÓN

Aprueban el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2025-2030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 650-2024-MINEDU

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente Nº DM2024-INT-0958677; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, que tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico; estando dirigida a las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1088; es aplicable para entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, así como a los Organismos Constitucionales Autónomos y Universidades Públicas;

Que, de acuerdo al glosario de la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada, el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM, Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) o plan superior al cual se articula, según corresponda; orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado inicial, en el marco de sus funciones; con un horizonte temporal de cinco (5) años;

Que, el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 00021-2024/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 135-2024/CEPLAN/PCD, establece que, a nivel institucional, entre otros, los pliegos presupuestarios de nivel nacional deben culminar la elaboración de sus PEI con horizonte temporal al 2030, hasta el 31 de enero de 2025;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 690-2023-MINEDU, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM al 2030 del Sector Educación;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 737-2018-MINEDU, se aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación para el periodo 2019-2022; el mismo que fue actualizado con las Resoluciones Ministeriales Nº 253-2020-MINEDU, Nº 180-2021-MINEDU y Nº 187-2022-MINEDU; asimismo, con la Resolución Ministerial Nº 344-2022-MINEDU, se aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019-2026 modificado; y, a través de la Resolución Ministerial Nº 167-2024-MINEDU, se aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019 – 2027;

Que, con el Oficio Nº 00103-2024-MINEDU/SPE, la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación solicita al CEPLAN, emitir opinión técnica sobre la propuesta del Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación 2025 – 2030, sustentada por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto a través del Informe Nº 02255-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, indicando que la citada propuesta ha sido formulada siguiendo las orientaciones metodológicas del CEPLAN y cuenta con la validación de los productos e indicadores de cada unidad orgánica y órgano del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Oficio Nº 001165-2024-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remite el Informe Técnico Nº 000424-2024-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2025-2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones de la Guía para el Planeamiento Institucional y en marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 0046-2024/CEPLAN/PCD;

Que, con el Oficio Nº 01722-2024-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite a la Secretaría de Planificación Estratégica, el Informe Nº 02433-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, por el cual la Unidad de Planificación y Presupuesto propone y sustenta la propuesta del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2025 – 2030, precisando que cuenta con la validación del CEPLAN;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la propuesta del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2025 – 2030, a fin de que permita orientar sus acciones estratégicas al logro de los objetivos institucionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 0055-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación
Aprobar el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2025-2030, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación
Derogar la Resolución Ministerial Nº 167-2024-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019-2027.

Artículo 3.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE y el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, ubicados en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2358406-1

Portal de Gestión de Atención al Cliente

PGA



La **solución digital** para publicar **normas legales** y **declaraciones juradas en El Peruano**.

SENCILLO
Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.

RÁPIDO
Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.

SEGURO
Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR

915 248 103

pgaconsulta@editoraperu.com.pe

Simplificando acciones, agilizando procesos

www.elperuano.pe/pga

INTERIOR

Declaran la ampliación de una vacante en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1874-2024-IN

Lima, 26 de diciembre de 2024

VISTO, el Informe Nº 281-2024-DIRREHUM PNP/SEC-UNIPLEDU.ADO, del 24 de diciembre de 2024, sobre otorgamiento de una (1) vacante adicional al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, para el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que: "El ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido es estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley"; asimismo, el artículo 44 de la citada Ley, señala que: "Las vacantes son plazas disponibles anuales en cada grado y por especialidad funcional, según corresponda; se aprueban mediante (…), resolución ministerial para oficiales superiores (…). "Todas las resoluciones se publican en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, adicionalmente las resoluciones (…) y ministeriales, el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Directiva Nº 05-2024-CG-PNP/DIRREHUM-DIVPNIBPP, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional Nº 102-2024-CG PNP/EMG, del 8 de abril de 2024 y modificatorias; establece los lineamientos para la ejecución del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025; consignando en el anexo V el cronograma de actividades que señala las fechas y plazos para el desarrollo de las fases del referido proceso; por consiguiente, es necesario declarar las vacantes en el presente proceso de ascenso, en concordancia de los dispositivos legales acotados;

Que, mediante Resolución Nº 01, del 22 de agosto de 2024, el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente Nº 06325-2023-77-1801-JR-DC-05, sobre Acción de Amparo interpuesta por el Comandante de la Policía Nacional del Perú JAVIER GREGORIO CRUCES GAMERO, contra la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el cual resuelve lo siguiente: "1. Se declara FUNDADA la ejecución de sentencia estimatoria; en consecuencia, se ORDENA a la demandada, para que, en el plazo de 10 días, provisionalmente, PROCEDA a emitir la Resolución que reconozca al actor el derecho de bonificación del 15% de puntaje final en todos los concursos de méritos y ascensos en dicha institución, desde el concurso 2024 inclusive";

Que, la Resolución Ministerial Nº 1469-2024-IN, del 28 de noviembre de 2024, resuelve en su artículo único. - "APROBAR las vacantes para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025, en las categorías, grados y profesiones que a continuación se detallan: (…) OFICIALES DE ARMAS - A. CORONEL – CIENTO CUARENTA (140)";

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 013644-2024-DIRREHUM-PNP, del 07 de diciembre de 2024, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú resuelve en su artículo 1 "Dar cumplimiento provisionalmente al mandato judicial - Acción de Amparo - Ejecución Anticipada de la Sentencia, seguido por el Comandante de la Policía Nacional del Perú Javier Gregorio CRUCES GAMERO, contra el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y el Procurador Pública a cargo del Sector Interior, el 5º Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Nº 01 de fecha 22 de agosto de 2024, recaída en el Expediente Nº 06325-2023-77-1801-JR-DC-05 (…)";

Que, con Acta Nº 013-2024-COMGEN PNP/JUNTA SELECTORA- OOAA, del 16 de diciembre de 2024, los integrantes de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú del año 2024 - Promoción 2025, nombrados mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional Nº 222-2024- CGPNP/SECEJE-DIRREHUM, del 14 de junio de 2024, acordaron por UNANIMIDAD: "OTORGAR provisionalmente por mandato judicial al Comandante de la Policía Nacional del Perú Javier Gregorio CRUCES GAMERO, la bonificación del 15% del puntaje final obtenido en el proceso de ascenso por concurso de oficiales de armas y de servicios de la Policía Nacional del Perú del año 2024 - promoción 2025, correspondiéndole el puntaje final de 81.006";

Que, el Informe Nº 102-2024-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP- DEPPROM.SEC, del 19 de diciembre de 2024, de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú concluye lo siguiente: "5.1. El Comandante PNP Javier Gregorio CRUCES GAMERO, al obtener la bonificación del 15% en el puntaje final por la discapacidad, alcanza un nuevo puntaje total de 81.006, lo cual lo coloca dentro de los parámetros establecidos en el Cuadro de Mérito por Categorías y Grados de Oficiales Superiores, correspondiente al proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú (2024 - Promoción 2025). Esto le otorga la posibilidad de ocupar una vacante en el presente proceso de ascenso. (…)";

Que, asimismo, el Dictamen Nº 3340-2024-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 20 de diciembre de 2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú opina lo siguiente: "(…) 2. Que, respecto a la propuesta de ampliación de una vacante para el grado inmediato superior de Coronel de Armas, a fin de garantizar la meritocracia que rige los procesos de ascenso en la institución policial, resulta VIABLE su trámite a las instancias superiores; para tal efecto, previamente se debe REMITIR copia del presente expediente a la UNIPLEDU DIRREHUM PNP, a fin de FORMULAR el informe correspondiente, con la opinión fáctica, técnica y presupuestal que corresponda, y posteriormente, ELEVAR el mismo a la Comandancia General PNP para su conocimiento y actué dentro del ámbito de su competencia";

Que, mediante el Informe Nº 281-2024-DIRREHUM-PNP/SEC-UNIPLEDU.ADO, del 24 de diciembre de 2024, la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú concluye lo siguiente: "(…) C. Por los motivos expuestos, esta Unidad de Planeamiento y Educación de la DIRREHUM PNP OPINA: Que resulta VIABLE asignar una vacante adicional al grado de Coronel de Armas de la PNP, en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP, del año 2024 - promoción 2025, a fin de que el Comandante PNP Javier Gregorio CRUCES GAMERO ocupe el puesto que le correspondería en el cuadro de mérito, a la vez que se respetan los derechos adquiridos por el Oficial Superior de Armas que ocupaba el puesto 140 y ahora pasaría a ocupar el puesto 141";

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la ampliación de una (01) vacante en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025, en la categoría de Oficial Superior, en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional de Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICIAL DE ARMAS

1. CORONEL CIENTO CUARENTA Y UNO (141)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2358441-1

Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1894-2024-IN

Lima, 30 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora GERALDINE GELL CONTRERAS HORNA en el cargo de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2358416-1

Modifican Anexo de la R.M. N° 1488-2024-IN, en el extremo del cuadro de mérito de Comandante de Armas de la PNP del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1899-2024-IN

Lima, 31 de diciembre de 2024

VISTOS, las Actas de la Junta Selectora para el ascenso por concurso de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional el Perú del Año 2024 - Promoción 2024, del 26 y 30 de diciembre de 2024, para ascender al grado de Coronel de Armas; y la Resolución Ministerial N° 1488-2024-IN y su modificatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú, acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, y además de reconocimientos;

Que, Directiva N° 05-2024-CG-PNP/DIRREHUM-DIVPNIBPP, aprobada por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 102-2024-CG PNP/EMG y sus modificatorias, tiene por objeto proporcionar lineamientos que regulen la organización, ejecución, control y evaluación del proceso de ascenso por concurso para Oficiales Superiores y Subalternos de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2024 - Promoción 2025;

Que, el subnumeral 6.21.2.2 de la Directiva N° 05-2024-CG-PNP/DIRREHUM-DIVPNIBPP, aprobada por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 102-2024-CG PNP/EMG del 8 de abril de 2024, establece las funciones de las Juntas Selectoras del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025, entre otras, la de elaborar los cuadros de mérito de ascenso por categorías, jerarquías y grados, como resultado de la ponderación de las notas determinadas por la junta evaluadora; y la calificación de la junta selectora con los valores porcentuales previstos en el artículo 42 de la Ley N° 31873; y, elaborar las actas de ascenso por categorías, jerarquías y grados respectivo; presentar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, las actas que incluyen los cuadros de mérito de ascenso de acuerdo con la especialidad, número de vacantes para Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1488-2024-IN del 2 de diciembre de 2024, modificada en parte por la Resolución Ministerial N° 1843-2024-IN, se resuelve formalizar los cuadros de mérito por categorías y grados de Oficiales Superiores, correspondiente al proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025;

Que, con Resolución N° 01, del 22 de agosto de 2024, el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 06325-2023-77-1801-JR-DC-05, sobre Acción de Amparo interpuesta por el Comandante de la Policía Nacional del Perú JAVIER GREGORIO CRUCES GAMERO, contra la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el cual resuelve lo siguiente: "1. Se declara FUNDADA la ejecución de sentencia estimatoria; en consecuencia, se ORDENA a la demandada, para que, en el plazo de 10 días, provisionalmente, PROCEDA a emitir la Resolución que reconozca al actor el derecho de bonificación del 15% de puntaje final en todos los concursos de méritos y ascensos en dicha institución, desde el concurso 2024 inclusive";

Que, a través del Acta N° 018-2024-COMGEN PNP/JUNTA SELECTORAOOAA del 26 de diciembre de 2024, el Presidente y los Vocales de la Junta Selectora, acuerdan por UNANIMIDAD: "(...) 1. Reconocer al Comandante PNP Javier Gregorio CRUCES GAMERO el otorgamiento del 15% adicional al puntaje obtenido (70.440 puntos) en razón de la medida cautelar dictada por el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución número uno del 22AGO2024, debiendo ser incorporado en el puesto número cuatro del cuadro de mérito de Comandantes de Armas de la Policía Nacional del Perú del proceso de ascenso año 2024 - Promoción 2025, con el puntaje final de 81.006 puntos por mandato judicial. (...) 3. Se deja constancia que el supuesto de declarase infundada la demanda interpuesta por el Comandante PNP Javier Gregorio CRUCES GAMERO contra la Policía Nacional del Perú, en mérito del cuarto fundamento de la Resolución número uno del 22AGO2024, la administración de la Policía Nacional del Perú está facultada para expedir el acto administrativo dejando sin efecto todo lo actuado respecto del mandato judicial";

Que, de igual manera, mediante el Acta N° 019-2024-COMGEN PNP/JUNTA SELECTORA-OOAA, del 30 de diciembre de 2024, acuerdan por UNANIMIDAD: "(…) 1. Mantener vigente la decisión de los numerales 1 y 3 del Acta N°018-2024-COMGEN PNP/JUNTA SELECTORA-OOAA de 26DIC2024, en los extremos que corresponde al Comandante PNP Javier Gregorio CRUCES GAMERO. 2. Excluir al Comandante PNP Marcelino CABANACONZA TEJEIRA del cuadro de mérito de Comandantes de Armas de la Policía Nacional del Perú para el proceso de ascenso del año 2024 - Promoción 2025 por haber fallecido el 29DIC2024. 3. Aprobar el nuevo cuadro de mérito del proceso de ascenso de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú conforme al listado que se adjunta al presente documento, debiendo modificarse en parte el Anexo de la Resolución Ministerial N° 1488-2024-IN, del dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en el extremo del cuadro de mérito de Comandantes de Armas del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del año 2024 - Promoción 2025, excluyendo al Comandante PNP Marcelino CABANOCONZA TEJEIRA por haber fallecido el 29DIC2024 y el cuadro de méritos queda conformado por trescientos noventa (390) Oficiales Superiores";

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que por transparencia los cuadros de mérito de ascensos se publican de la siguiente manera "a) Las resoluciones supremas y ministeriales que contienen a los oficiales generales y oficiales superiores se publican en el diario oficial El Peruano";

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR EN PARTE el Anexo de la Resolución Ministerial N° 1488-2024-IN del 2 de diciembre de 2024 y su modificatoria, en el extremo del cuadro de mérito de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera:

DICE:

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
1	295783	CMDTE	POLICÍA	NAVARRO SAAVEDRA, CAROL JANET	82,640
2	227620	CMDTE	POLICÍA	TORRES SUAREZ, EDWIN AUGUSTO	81,720
3	295750	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA DE LA CRUZ, JHONY WILLIAMS	81,440
4	296414	CMDTE	POLICÍA	MESIAS PEDRAZA, LUIS ALBERTO	81,000
5	243220	CMDTE	POLICÍA	CASTILLO VASQUEZ, ORESTES SEGUNDO	80,960
6	295661	CMDTE	POLICÍA	MORI TORRES, ALEX	80,640
7	233793	CMDTE	POLICÍA	MEDINA HURTADO, LUIS FERNANDO	80,560
8	283957	CMDTE	POLICÍA	ROJAS ALANIA, ANTONIO NICOLAS	80,400
9	272779	CMDTE	POLICÍA	BURGA MOGOLLON, EDWARD ELOY	80,000
10	285293	CMDTE	POLICÍA	MELGAREJO YZAGUIRRE, JUAN SABINO	79,680
11	285244	CMDTE	POLICÍA	CABANACONZA TEJEIRA, MARCELINO	79,440
12	290736	CMDTE	POLICÍA	SUAREZ TIBURCIO, JAVIER ENRIQUE	79,360
13	289951	CMDTE	POLICÍA	ANGELES PUENTE, RENZO OMAR	79,240
14	272421	CMDTE	POLICÍA	VILLANUEVA NOLE, EDWARDS YAMIL	79,205
15	333317	CMDTE	POLICÍA	INFANTE REVILLA, CARLOS ALBERTO	79,160
16	337505	CMDTE	POLICÍA	RAMOS CENTENO, VALERIO	79,150
17	273661	CMDTE	POLICÍA	BENDEZU PINEDO, LUIS HENRY	79,120
18	243237	CMDTE	POLICÍA	CORNEJO AGUILAR, MARCO ANTONIO	79,110
19	337773	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ CHAVEZ, HENRY ROCEL	78,960
20	336947	CMDTE	POLICÍA	ESTEBAN MANYARI, ROBERTO HENRY	78,960
21	336800	CMDTE	POLICÍA	CHASQUIBOL CHACON, WAGNER EFRAIN	78,920
22	333358	CMDTE	POLICÍA	LINDO ALVAREZ, ARTURO	78,832
23	333503	CMDTE	POLICÍA	ORTEGA SAMAME, JUAN CARLOS	78,800
24	286005	CMDTE	POLICÍA	LUNA RETUERTO, JULIO CESAR	78,756
25	336728	CMDTE	POLICÍA	CELESTINO BELLINA, RENZO	78,720
26	298164	CMDTE	POLICÍA	ZUÑIGA PANCORBO, CARLOS	78,640
27	334979	CMDTE	POLICÍA	VARGAS MONDRAGON, WALTER	78,640
28	231702	CMDTE	POLICÍA	ZAFRA PEREZ, VICTOR JUAN	78,520
29	284401	CMDTE	POLICÍA	ESCALANTE OVIEDO, EDMUNDO	78,520
30	272162	CMDTE	POLICÍA	SCOTT ARENAZA, EDWARD IVAN	78,480
31	295589	CMDTE	POLICÍA	PUCHOC QUINTANA, MARCOS PASCUAL	78,445
32	335537	CMDTE	POLICÍA	HIDALGO MONROY, JESUS MOISES	78,400
33	272487	CMDTE	POLICÍA	FERNANDEZ FERNANDEZ, OSCAR ELIBERTO	78,227
34	224089	CMDTE	POLICÍA	OLIVA ANGULO, VICTOR ALBERTO	78,080
35	337813	CMDTE	POLICÍA	VIDAL JIMENEZ, EDWARD HONORIO	78,000
36	240880	CMDTE	POLICÍA	IZQUIERDO OBLITAS, JUAN ANDRES	77,849
37	333236	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA CHAVEZ, JUAN CARLOS	77,680
38	336096	CMDTE	POLICÍA	ZAPATA SUAREZ, GUILLIANO ROBERTO	77,640
39	290152	CMDTE	POLICÍA	GUZMAN ZAMBRANO, DAVID ANTONIO	77,600

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
40	295767	CMDTE	POLICÍA	GUTIERREZ MANRIQUE, KRISTIAN NIKOLAY	77,600
41	223651	CMDTE	POLICÍA	DIAZ GOMEZ, YERSIN REYLIS	77,560
42	223887	CMDTE	POLICÍA	FRANCO LAZARTE, JULIO CESAR	77,560
43	242581	CMDTE	POLICÍA	ROJAS TAVARA, WALTER JESUS	77,560
44	336939	CMDTE	POLICÍA	ESPEJO PUMA, EDITH	77,560
45	291513	CMDTE	POLICÍA	TRONCOS CHERRES, LUIS ANTONIO	77,520
46	285836	CMDTE	POLICÍA	PERLACIOS BILBAO, ALDRIN FILEMON	77,440
47	298431	CMDTE	POLICÍA	ACEVEDO ROJAS, ANGEL FERNANDO	77,440
48	296366	CMDTE	POLICÍA	TAPIA PEREZ, ROMEL DENIS	77,400
49	244144	CMDTE	POLICÍA	HUAROTE TORRE, JOSE ALBERTO	77,312
50	296106	CMDTE	POLICÍA	CAYO NATTERI, LUIS MARTIN	77,240
51	336614	CMDTE	POLICÍA	DELGADO HURTADO, CARLOS ADRIAN	77,200
52	333682	CMDTE	POLICÍA	SILVA PORTILLA, ALEXANDER	77,160
53	284289	CMDTE	POLICÍA	ALVA SANCHEZ, DANIEL PABLO	77,138
54	272081	CMDTE	POLICÍA	OTERO ALVARADO, MARCO EDSON	77,120
55	335018	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ CHAVEZ, CHARITO ELIZABEHT	77,080
56	244169	CMDTE	POLICÍA	LAGOS GARCIA, JOSE LUIS	77,043
57	233971	CMDTE	POLICÍA	TRASLAVIÑA BRAVO, DOMINGO RUBEN	77,040
58	295759	CMDTE	POLICÍA	LANCHIPA LEA, LUIS EDSON	77,040
59	333974	CMDTE	POLICÍA	ARTEAGA SALAZAR, MASLU KARLA	77,000
60	298715	CMDTE	POLICÍA	GAMERO ORTEGA, JOSE	76,960
61	246907	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ SANTILLANA, CESAR IVAN	76,960
62	246201	CMDTE	POLICÍA	ATO SILVA, LUIS ALBERTO	76,920
63	239885	CMDTE	POLICÍA	HUILLCA CUSI, JULIO JUVENAL	76,845
64	289838	CMDTE	POLICÍA	ZAMUDIO VILCA, NILTON DANTE	76,840
65	289740	CMDTE	POLICÍA	TORRES RONDINEL, CESAR AUGUSTO	76,800
66	273904	CMDTE	POLICÍA	LEON GARCIA, VICTOR MANUEL	76,800
67	233914	CMDTE	POLICÍA	SALAZAR SANCHEZ, CESAR ALPIDIO	76,760
68	335156	CMDTE	POLICÍA	ARGUEDAS PEREZ, GIULIANNO MITCHEL	76,760
69	337846	CMDTE	POLICÍA	VILLAVERDE ERAZO, JAIME ALEX	76,720
70	222696	CMDTE	POLICÍA	TORRES ARANIBAR, JOSE ANTONIO	76,680
71	285577	CMDTE	POLICÍA	ROJAS DURAND, CESAR DAVID	76,680
72	298480	CMDTE	POLICÍA	PEÑA MOGROVEJO, MANUEL JAVIER	76,680
73	336711	CMDTE	POLICÍA	CASTRO YMBERTIS, CESAR ABEL	76,560
74	337619	CMDTE	POLICÍA	SANCHEZ VARGAS, EDWIN VALDEMAR	76,480
75	246064	CMDTE	POLICÍA	BÖHME URETA, FRITZ CARLOS	76,440
76	337132	CMDTE	POLICÍA	HORNA PAZ, HANNER	76,440
77	297710	CMDTE	POLICÍA	VILCA CHAVEZ, EDWIN HOMERO	76,400
78	335164	CMDTE	POLICÍA	ASPAJO MEDEROS, PERCY ANTONIO	76,400
79	242184	CMDTE	POLICÍA	MORALES GUEVARA, CARLOS ANDRES	76,200
80	244599	CMDTE	POLICÍA	PORRAS CUBA, PEDRO JOSE	76,200
81	334702	CMDTE	POLICÍA	PORTELLA BRUNO, WILBER SABINO	76,200
82	272032	CMDTE	POLICÍA	MEDRANO CANDIA, EDER SERGIO	76,160
83	240531	CMDTE	POLICÍA	GAVIDIA CHUMPITAZ, PERCUBIZ ARTURO	76,160
84	335091	CMDTE	POLICÍA	ZAMORA HIDALGO, JOSE ANTONIO	76,040
85	295272	CMDTE	POLICÍA	GUERRERO MATTA, CARLOS PAUL	75,920
86	238475	CMDTE	POLICÍA	MENDOZA RODRIGUEZ, JOHNNY EDUARDO	75,840
87	296033	CMDTE	POLICÍA	REINOSO ZAMUDIO, WALTER RONALD	75,840
88	290460	CMDTE	POLICÍA	ESCOBAR PRADO, JUAN CLAUDIO	75,840
89	296674	CMDTE	POLICÍA	HOLGUIN SALINAS, JORGE RAUL	75,712
90	234805	CMDTE	POLICÍA	FERRUZO MONTANI, ALDO ANGELO	75,680
91	334735	CMDTE	POLICÍA	REYNEL TARAZONA, ALFREDO	75,671
92	233866	CMDTE	POLICÍA	MESIA DEL AGUILA, CARLOS ALBERTO	75,640
93	241366	CMDTE	POLICÍA	CALDERON PAREDES, JUVENAL	75,640
94	289238	CMDTE	POLICÍA	BULNES SOTOMAYOR, JUAN CARLOS	75,605
95	284386	CMDTE	POLICÍA	MONTEAGUDO ROJAS, MARTIN	75,600
96	337579	CMDTE	POLICÍA	RUIZ SUMA, CHRISTIAN IVAN	75,560
97	240386	CMDTE	POLICÍA	SANDOVAL MATTA, JUAN ANTONIO	75,520
98	245740	CMDTE	POLICÍA	ARROYO ABARCA, CARLOS ENRIQUE	75,490
99	285560	CMDTE	POLICÍA	TORRES ARAGONEZ, JUAN JOSE	75,480
100	284491	CMDTE	POLICÍA	DIAZ PEREZ, DAVID EDWIN	75,440
101	297702	CMDTE	POLICÍA	MANRIQUE DE LARA ESQUIVEL, CESAR AUGUSTO	75,440
102	233533	CMDTE	POLICÍA	CHUMBES MALPARTIDA, JUAN	75,426
103	271766	CMDTE	POLICÍA	ARAMBURU VIDAL, ADOLFO CESAR	75,360

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
104	297832	CMDTE	POLICÍA	ELERA VARGAS, MANUEL JESUS	75,320
105	273775	CMDTE	POLICÍA	BARDALES HERRERA, CESAR EDUARDO	75,320
106	245870	CMDTE	POLICÍA	MIRANDA HIDALGO, JUAN CARLOS	75,280
107	298512	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ ARGANDOÑA, ALFREDO	75,280
108	334898	CMDTE	POLICÍA	TAPIA ARAPA, JERRY NICANOR	75,280
109	290047	CMDTE	POLICÍA	DE LA CRUZ ORBEGOSO, JORGE EDUARDO	75,240
110	291887	CMDTE	POLICÍA	GUERRERO NORIEGA, CHRISTIAN MANUEL	75,200
111	298326	CMDTE	POLICÍA	ESTRADA HUAYNACCERO, CARLOS ENRIQUE	75,200
112	284597	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ GUILLEN, FREDDY	75,169
113	295459	CMDTE	POLICÍA	CARPIO LARA, VERONICA IRENE	75,160
114	333017	CMDTE	POLICÍA	ARENAS ASTETE, MAGALY	75,120
115	335772	CMDTE	POLICÍA	PEREZ DIAZ, GODOFREDO	75,120
116	298091	CMDTE	POLICÍA	YALTA CHUQUI, PERCY RAMIRO	75,120
117	283876	CMDTE	POLICÍA	MEZA VIDAL, WILDER	75,111
118	242095	CMDTE	POLICÍA	MEDINA ALIAGA, WHILMAR ANDRES	75,080
119	202697	CMDTE	POLICÍA	ZAMORA ZEGARRA, NELSON	75,040
120	298561	CMDTE	POLICÍA	QUINTANA SAMANIEGO, NILTON ALBERTO	75,040
121	273304	CMDTE	POLICÍA	KASER OCHARAN, GARY YUBBER	75,040
122	333252	CMDTE	POLICÍA	FELIPE MONROY, SATURNINO FIDEL	75,040
123	333577	CMDTE	POLICÍA	REYES MIRANDA, JUAN CARLOS	75,030
124	285374	CMDTE	POLICÍA	ZAVALA LOPEZ, JUAN PABLO	74,960
125	283438	CMDTE	POLICÍA	CARDENAS BERNAOLA, CARLOS ENRIQUE	74,960
126	244152	CMDTE	POLICÍA	ISLA TELLO, JULIO CESAR	74,920
127	292048	CMDTE	POLICÍA	CHAVEZ BRAVO ABRAHAM, CARLOS ALBERTO	74,920
128	290899	CMDTE	POLICÍA	CANDIA ESQUIBEL, SANTOS LUDGARDO	74,920
129	336882	CMDTE	POLICÍA	DIAZ DE LA VEGA RIVERA, JAVIER ANIBA	74,840
130	334646	CMDTE	POLICÍA	ONTANEDA VALLEJOS, JOSUE LENIN	74,800
131	221075	CMDTE	POLICÍA	CAMA CAMPOS, MANUEL ALEJANDRO	74,760
132	272065	CMDTE	POLICÍA	NAVARRO CASTAÑON, RAUL IGNACIO	74,760
133	289805	CMDTE	POLICÍA	ROMERO LOMPARTE, JOSE VICTOR	74,720
134	299144	CMDTE	POLICÍA	CORDOVA DEL VALLE, ULISES	74,680
135	243489	CMDTE	POLICÍA	COTILLO ANTUNEZ, JOSE MOISES	74,680
136	336339	CMDTE	POLICÍA	ZEGARRA FUENTES, ALINA HAIDEE	74,640
137	240426	CMDTE	POLICÍA	CAMBAR BOCANEGRA, LUIS ALBERTO	74,640
138	230317	CMDTE	POLICÍA	URIBE TABOADA, ENRIQUE ROMAN	74,613
139	244785	CMDTE	POLICÍA	PORRAS ARAGON, JORGE IVAN	74,594
140	246283	CMDTE	POLICÍA	AYALA CARRASCO, ROLANDO	74,560
141	272381	CMDTE	POLICÍA	TALAVERA VEGA, PABLO JESUS	74,560
142	296690	CMDTE	POLICÍA	RABANAL TORIBIO, EDUARDO RAFAEL	74,550
143	290688	CMDTE	POLICÍA	GAMBOA PULIDO, JOSE FELIX	74,480
144	238078	CMDTE	POLICÍA	FUENTES AMAYA, GUSTAVO	74,480
145	298489	CMDTE	POLICÍA	TORRES UGAZ, LIDONIL	74,460
146	289676	CMDTE	POLICÍA	SALDARRIAGA COHAILA, ROGGER WILLIAMS	74,440
147	246478	CMDTE	POLICÍA	AMADO QUEVEDO, JORGE LUIS	74,400
148	223221	CMDTE	POLICÍA	ARGANDOÑA DUEÑAS, MIGUEL ANGEL	74,400
149	298820	CMDTE	POLICÍA	CUADROS ALCARRAZ, RUBEN CESAR	74,400
150	272365	CMDTE	POLICÍA	PORTOCARRERO VALENCIA, JAVIER ULISES	74,400
151	335950	CMDTE	POLICÍA	SORIANO CRUZADO, DANNY FERNANDO	74,400
152	289943	CMDTE	POLICÍA	ROJAS PALACIOS, EDDIE GENE	74,285
153	289343	CMDTE	POLICÍA	PRETEL RENTERIA, OSCAR MANUEL	74,280
154	291384	CMDTE	POLICÍA	SALAS CALIZAYA, RONALD ELMER	74,240
155	334370	CMDTE	POLICÍA	GODOY GONZALES, JACK RENZO	74,240
156	337068	CMDTE	POLICÍA	GUILLERMO ASTETE, MARCO ANTONIO	74,226
157	231913	CMDTE	POLICÍA	ORTIZ RUIZ, OSWALDO SALVADOR	74,165
158	273215	CMDTE	POLICÍA	CUEVA DIOSES, ALBERTO ENRIQUE	74,120
159	241933	CMDTE	POLICÍA	HUIGUA DIAZ, ALONSO VICTOR	74,080
160	334946	CMDTE	POLICÍA	TUNJAR MELENDEZ, PEDRO	74,080
161	245335	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ LARA, NICANOR ALEJANDRO	74,040
162	336103	CMDTE	POLICÍA	ALEGRE BOTETANO, GERALDINE ADA	74,029
163	233477	CMDTE	POLICÍA	ANAYA VELASQUEZ, OSCAR TRINIDAD	74,000
164	334905	CMDTE	POLICÍA	TAPIA OVIEDO, CARLOS ALBERTO	74,000
165	337627	CMDTE	POLICÍA	SERRANO MENDOZA, CESAR WILBERTO	74,000
166	286038	CMDTE	POLICÍA	QUISPE QUISPE, JORGE	73,960
167	299103	CMDTE	POLICÍA	CHAVEZ NAVARRO, JOSE SANTOS	73,960

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
168	285747	CMDTE	POLICÍA	ALVAREZ ROJAS, PEDRO ALBERTO	73,920
169	233930	CMDTE	POLICÍA	ROJAS QUISPE, JORGE	73,893
170	239755	CMDTE	POLICÍA	ROJAS COLAN, WILMER ALBERTO	73,893
171	283608	CMDTE	POLICÍA	CARDENAS REYNAGA, MOISES	73,880
172	284880	CMDTE	POLICÍA	ODRIA TELLO, CARLOS ANGEL	73,840
173	333066	CMDTE	POLICÍA	BURGOS CRUZADO, MILNER ALAIN	73,840
174	295889	CMDTE	POLICÍA	CORDERO GRANDA, LUIS RUBEN	73,800
175	298772	CMDTE	POLICÍA	OLMEDO ALFARO, NICANOR	73,800
176	295629	CMDTE	POLICÍA	PADILLA REYNAGA, JOSE ANTONIO	73,760
177	285617	CMDTE	POLICÍA	FALCON ORE, JOSE ANTONIO	73,720
178	238345	CMDTE	POLICÍA	JARA DE LA SOTTA, FRANCISCO HUMBERTO	73,700
179	242638	CMDTE	POLICÍA	ROSSO ROMERO, JUAN CARLOS	73,685
180	295815	CMDTE	POLICÍA	CELADITA FUENTES, JORGE ANTONIO	73,680
181	296714	CMDTE	POLICÍA	PAUCAR AMADO, ROBERT MARINO	73,565
182	298180	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA MARTINEZ, OCTAVIO	73,560
183	246453	CMDTE	POLICÍA	LOPEZ SOTO, EDWIN ALEXANDER	73,525
184	336111	CMDTE	POLICÍA	CALMELL DEL SOLAR PEÑA, JEANING MIRELLA	73,400
185	284297	CMDTE	POLICÍA	ARANDIA CHILCA, JUAN CARLOS	73,360
186	285796	CMDTE	POLICÍA	PEREZ CORTEZ, FREDDY	73,320
187	272932	CMDTE	POLICÍA	MORENO PAREDES, LUIS WILDER	73,280
188	291140	CMDTE	POLICÍA	HUARCAYA LOVON, HOLMER	73,280
189	299152	CMDTE	POLICÍA	VILCARROMERO SANCHEZ, PEDRO ALEX	73,280
190	335220	CMDTE	POLICÍA	BLANCO ANGLES, BLADIMIR PASTOR	73,280
191	224307	CMDTE	POLICÍA	RICALDI RODRIGUEZ, FERNANDO	73,240
192	289610	CMDTE	POLICÍA	OCAMPO AGUIRRE, SEGUNDO MARTIN	73,200
193	233939	CMDTE	POLICÍA	CABRERA ORTIZ, EDWIN OMAR	73,165
194	290136	CMDTE	POLICÍA	SANTOS ISLA, JULIO DAVID	73,120
195	298294	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ LIÑAN, FREDDY WILDOR	73,120
196	234205	CMDTE	POLICÍA	ESTREMADOYRO PEREYRA, JORGE ALBERTO	73,000
197	295378	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ GUEVARA, JULIO	73,000
198	288882	CMDTE	POLICÍA	MATAMOROS CAYO, AUGUSTO	72,960
199	272187	CMDTE	POLICÍA	SOLIS ORMEÑO, LUIS DANIEL	72,950
200	334710	CMDTE	POLICÍA	RAMOS ROTALDE, BRUNO LARRY ERNESTO	72,920
201	286070	CMDTE	POLICÍA	FLORES ZUÑIGA, EDGAR FELIPE	72,845
202	272202	CMDTE	POLICÍA	USNAYO FLOREZ, RAFAEL JUAN	72,840
203	335667	CMDTE	POLICÍA	MENDOZA MONTOYA, DANILO JUAN	72,840
204	244655	CMDTE	POLICÍA	ANYAIPOMA MONDRAGON, ALEX	72,760
205	245198	CMDTE	POLICÍA	LAZO MIRANDA, CARLOS ALBERTO	72,710
206	244030	CMDTE	POLICÍA	IZQUIERDO BUENO, ROLANDO MELQUIADES	72,695
207	335942	CMDTE	POLICÍA	SOLIS GOMEZ, JORGE JAVIER	72,680
208	224267	CMDTE	POLICÍA	QUIPUSCOA PERALTA, CARLOS FERNANDO	72,560
209	233599	CMDTE	POLICÍA	GRANDEZ CASTRO, ROBERT DARIO	72,480
210	295701	CMDTE	POLICÍA	CHACON ZEVALLOS, PERCY MELCHOR	72,480
211	290266	CMDTE	POLICÍA	PAJUELO WAY, MIGUEL ANGEL	72,480
212	241041	CMDTE	POLICÍA	ACOSTA ARELLANO, ULICES CARLOS	72,445
213	273872	CMDTE	POLICÍA	CAJAHUANCA CHAVARRIA, DAVID LUIS	72,400
214	273329	CMDTE	POLICÍA	MACO CASTRO, JUAN CIPRIANO	72,360
215	335853	CMDTE	POLICÍA	RODRIGUEZ CANCHARI, CARLOS ALBERTO	72,360
216	295718	CMDTE	POLICÍA	PECHE DEL CARPIO, JORGE LUIS	72,320
217	245124	CMDTE	POLICÍA	ARROYO ROCA, ISMAEL EDWAR	72,320
218	334913	CMDTE	POLICÍA	TORRES ROMERO, PERCY OSWALDO	72,280
219	283624	CMDTE	POLICÍA	PANIBRA ROJAS, LUIS ENRIQUE	72,240
220	283519	CMDTE	POLICÍA	CALDERON OJEDA, RONNY	72,229
221	298059	CMDTE	POLICÍA	SERRANO MENDOZA, WILDER GERMAN	72,200
222	273604	CMDTE	POLICÍA	SÁNCHEZ MATTO, MERVIN	72,178
223	295904	CMDTE	POLICÍA	CASTELLARES MATAMOROS, LUIS ALBERTO	72,160
224	286338	CMDTE	POLICÍA	RODRIGUEZ SOLANO, ROBERTO CARLOS	72,160
225	335237	CMDTE	POLICÍA	CABANILLAS VARGAS, ALEX NEIL	72,120
226	335034	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ MORENO, OSCAR EMILIO	72,080
227	239171	CMDTE	POLICÍA	LOAYZA CALLE, JOSE JORGE	72,000
228	336639	CMDTE	POLICÍA	CABRERA LOZANO, LUIS ENRIQUE RAMSES	71,960
229	245416	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ SAENZ, LEONARDO JESUS	71,880
230	336785	CMDTE	POLICÍA	CHANG FLORES, CARLOS HUMBERTO	71,840
231	284564	CMDTE	POLICÍA	MAICELO GALLEGOS, ANGELINO ROBERTO	71,720

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
232	289724	CMDTE	POLICÍA	BECERRA NAVARRO, EDILBERTO GERARDO	71,710
233	244128	CMDTE	POLICÍA	GUZMAN SEVILLANO, JOHNNY	71,680
234	285536	CMDTE	POLICÍA	CHIPANA QUISPE, ROBERTO EFRAIN	71,680
235	233566	CMDTE	POLICÍA	RIVADENEYRA GILVONIO, FRANCISCO ALEJANDRO	71,640
236	337149	CMDTE	POLICÍA	JARA BOCANEGRA, CESAR MIGUEL	71,600
237	272008	CMDTE	POLICÍA	JUZCAMAYTA LEON, RICHARD WILLIAM	71,520
238	242273	CMDTE	POLICÍA	ORE CLAVIJO, OSCAR EDUARDO	71,440
239	297881	CMDTE	POLICÍA	QUISPE VELAZCO, HENRY LUIS	71,432
240	292080	CMDTE	POLICÍA	MORI URQUIA, DARWIN ENRIQUE	71,360
241	297995	CMDTE	POLICÍA	UTUSH FLORES, ELISEO ELIAS	71,320
242	245279	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ FALCON, MARCOS	71,291
243	286046	CMDTE	POLICÍA	VARGAS RUIZ, PEDRO	71,266
244	298034	CMDTE	POLICÍA	VELIZ DAVILA, HARRY JUAN	71,240
245	244728	CMDTE	POLICÍA	GRANADA OQUENDO, GUSTAVO	71,240
246	224201	CMDTE	POLICÍA	VELIZ VALDERRAMA, JOSE LUIS	71,200
247	333569	CMDTE	POLICÍA	PUENTE AUCCAPOMA, OMAR ROMEL	71,120
248	333114	CMDTE	POLICÍA	COLP ESPINOZA, EDGARDO ANIBAL	71,030
249	337692	CMDTE	POLICÍA	TORRES VELARDE, ANIBAL	71,005
250	285099	CMDTE	POLICÍA	PEREZ CUMPA, JOSE LUIS	71,000
251	289076	CMDTE	POLICÍA	REYES GALLO, JUAN ANTONIO	71,000
252	291473	CMDTE	POLICÍA	MORENO SILVERA, CARLOS MIGUEL	70,960
253	336793	CMDTE	POLICÍA	CHANG PLAZA, JERRY GERMAN BASILIO	70,960
254	334881	CMDTE	POLICÍA	TAMAYO ESPINAL, EDITH CARMEN	70,920
255	285706	CMDTE	POLICÍA	LEAL RODRIGUEZ, RENATO JESUS	70,880
256	335431	CMDTE	POLICÍA	ERNAU VENEGAS, CESAR AUGUSTO	70,880
257	218638	CMDTE	POLICÍA	ALVARADO CACERES, MANUEL WENCESLAO	70,858
258	246250	CMDTE	POLICÍA	CALDERON VERA, EDUARDO	70,840
259	245538	CMDTE	POLICÍA	LLANOS SANCHEZ, ALEXANDER MICHAEL	70,800
260	284848	CMDTE	POLICÍA	ARIAS VALDIVIEZO, MIGUEL ANGEL	70,800
261	246015	CMDTE	POLICÍA	CONCHA ANDIA, ROBERTO MANUEL	70,800
262	298083	CMDTE	POLICÍA	AVELLANEDA ANTICONA, ANGEL JESUS	70,800
263	297849	CMDTE	POLICÍA	VENERO MELLADO, JUSTO JESUS	70,800
264	289538	CMDTE	POLICÍA	CAYOTOPA PIMENTEL, BORIS TITO	70,680
265	242719	CMDTE	POLICÍA	SIU ROMERO, JULIO ALBERTO	70,680
266	245181	CMDTE	POLICÍA	JAMANCA JARA, GREGORIO	70,680
267	246178	CMDTE	POLICÍA	ACOSTA CORDOVA, GUSTAVO	70,640
268	222736	CMDTE	POLICÍA	TORRES PIAGGIO, JUAN ANTONIO	70,600
269	245902	CMDTE	POLICÍA	PARRA TELLO, ARTURO ARTEMIO	70,600
270	297670	CMDTE	POLICÍA	MATOS PARIONA, EDWIN JEOVANY	70,560
271	289554	CMDTE	POLICÍA	CONTRERAS MEDINA, CESAR AUGUSTO	70,551
272	271960	CMDTE	POLICÍA	GUTIERREZ VARGAS, FROILAN WENCESLAO	70,508
273	337805	CMDTE	POLICÍA	VERA ORE, ELVERTS JESUS	70,480
274	283924	CMDTE	POLICÍA	CRUCES GAMERO, JAVIER GREGORIO	70,440
275	290890	CMDTE	POLICÍA	CUBAS RODRIGUEZ, MANUEL FERNANDO	70,400
276	224291	CMDTE	POLICÍA	LAZARO VILLANUEVA, RAUL NEMESIO	70,245
277	238337	CMDTE	POLICÍA	BLACIDO CABALLERO, OSCAR	70,240
278	296430	CMDTE	POLICÍA	RODRIGUEZ POGGI, JUAN CARLOS	70,240
279	289846	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA LOPEZ, OMAR RENDO	70,120
280	240556	CMDTE	POLICÍA	BEDOYA GONZALES, ARNALDO	70,120
281	337732	CMDTE	POLICÍA	VALENCIA LOBATO, JOSE VIDAL	70,120
282	242176	CMDTE	POLICÍA	MORALES ALVA, LUIS MIGUEL	70,080
283	284159	CMDTE	POLICÍA	ALVAREZ BALBUENA, WILFREDO	70,000
284	230471	CMDTE	POLICÍA	HOYOS ALARCON, GILBERTO LEANDRO	70,000
285	298220	CMDTE	POLICÍA	CONTRERAS LIMACHE, CESAR JULIAN	70,000
286	296122	CMDTE	POLICÍA	PUENTE FLORES, MARCOS WILLIAMS	70,000
287	296309	CMDTE	POLICÍA	TEJADA MONTERO, HUGO HENRY	69,920
288	296066	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA LLANOS, MERY LUZMILA	69,920
289	285788	CMDTE	POLICÍA	ORTIZ PARRA, CARLOS ALBERTO	69,900
290	333941	CMDTE	POLICÍA	ALVARADO SANCHEZ, JOHN MARTIN	69,880
291	335797	CMDTE	POLICÍA	POMAR PEREZ, JESUS ARTURO	69,800
292	242605	CMDTE	POLICÍA	ROMAÑA FLORES, LUIS BALTAZAR	69,780
293	289757	CMDTE	POLICÍA	PADILLA ESPINOZA, DEMETRIO ALIPIO	69,760
294	240483	CMDTE	POLICÍA	MORE MORE, DOMINGO MARTIN	69,720
295	290299	CMDTE	POLICÍA	VALLE VENTURA, RONALD PORFIRIO	69,720

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
296	296228	CMDTE	POLICÍA	SALCEDO VASQUEZ, EDWARD AUGUSTO	69,720
297	285236	CMDTE	POLICÍA	ABANTO INOCENTE, EDGAR ALEJANDRO	69,663
298	291295	CMDTE	POLICÍA	MIJICHICH VERGARA, JUAN MARTIN	69,640
299	241747	CMDTE	POLICÍA	GALLARDO MARQUINA, WILLY VICTOR	69,640
300	235023	CMDTE	POLICÍA	PALMA VARGAS, MIGUEL ANGEL	69,600
301	244899	CMDTE	POLICÍA	CRISPIN LOVATON, NEIL EDWIN	69,560
302	241600	CMDTE	POLICÍA	DURAND VARGAS, DANTE EDUARDO	69,560
303	246259	CMDTE	POLICÍA	CARBAJAL QUIJANO, YOLVI	69,520
304	289173	CMDTE	POLICÍA	TATAJE SALAS, MARCO ANTONIO	69,480
305	243959	CMDTE	POLICÍA	GRANDEZ DONGO, JORGE	69,450
306	272308	CMDTE	POLICÍA	CASAS NEME, RAUL OMAR	69,420
307	336874	CMDTE	POLICÍA	DIAZ AGUILAR, LUIS	69,410
308	245140	CMDTE	POLICÍA	ESTRADA PRETEL, NILTON CESAR	69,400
309	297776	CMDTE	POLICÍA	PARRAGA MALDONADO, JORGE LUIS	69,340
310	336063	CMDTE	POLICÍA	YALLICUNA JORDAN, RICHARD	69,320
311	290582	CMDTE	POLICÍA	AGURTO TELLO, GUSTAVO ENRIQUE	69,200
312	298789	CMDTE	POLICÍA	VENERO TITO, DARWIN PAUL	69,160
313	272568	CMDTE	POLICÍA	CARDOZO SALDAÑA, JOSE ANTONIO	69,160
314	284320	CMDTE	POLICÍA	ENCINAS COLLAO, PABLO ENRIQUE	69,053
315	235186	CMDTE	POLICÍA	BAÑOS VELARDE, ELVIS FERNANDO	69,016
316	289521	CMDTE	POLICÍA	PANDURO SILVA, ROBINSON	69,000
317	295223	CMDTE	POLICÍA	PEREZ ELIZALDE, PERCY	69,000
318	334395	CMDTE	POLICÍA	GUTIERREZ AGUILAR, JOSE LUIS	69,000
319	298367	CMDTE	POLICÍA	SIADEN SOSA, MANUEL EDUARDO	68,960
320	298861	CMDTE	POLICÍA	MORALES GARCIA, GUSTAVO	68,960
321	224389	CMDTE	POLICÍA	SOLANO PADILLA, MARCO ANTONIO	68,870
322	239399	CMDTE	POLICÍA	PINTO SALAS, RICHARD	68,840
323	272235	CMDTE	POLICÍA	YATACO CARPIO, FREDDY ROLAND	68,800
324	335529	CMDTE	POLICÍA	HERRERA SILVA, TOMAS ELISEO	68,800
325	335618	CMDTE	POLICÍA	LEON ATENCIA, CARLOS ENRIQUE	68,760
326	295823	CMDTE	POLICÍA	CARDENAS GALLARDO, JHON ROBERT	68,712
327	334054	CMDTE	POLICÍA	CABANILLAS CELIS, JOHNNY VICTORIANO	68,600
328	242646	CMDTE	POLICÍA	SALINAS BRAVO, CESAR AUGUSTO	68,560
329	272916	CMDTE	POLICÍA	MENDEZ QUILCA, EDWIN ALFREDO	68,520
330	334970	CMDTE	POLICÍA	VALLADARES ESCOBEDO, RAUL ENRIQUE	68,460
331	334516	CMDTE	POLICÍA	MARTINEZ ACEVEDO, MANUEL LUIS	68,360
332	298050	CMDTE	POLICÍA	LIMACHI PINTO, RUBEN	68,360
333	272640	CMDTE	POLICÍA	HERNANDEZ ROJAS, JULIO CESAR	68,240
334	273061	CMDTE	POLICÍA	TORRES JAUREGUI, ENRIQUE MANUEL	68,160
335	336363	CMDTE	POLICÍA	IDME SALAZAR, FREDDY MIGUEL	68,120
336	291943	CMDTE	POLICÍA	RUCANA CCOA, DAVID EDGAR	68,080
337	238978	CMDTE	POLICÍA	MORALES ALVA, EDUARDO ADOLFO	68,060
338	290541	CMDTE	POLICÍA	ISASI AMESQUITA, DABILUI HUMBERTO	68,000
339	336355	CMDTE	POLICÍA	BRONCANO OSORIO, JOSE LEONCIO	67,920
340	285203	CMDTE	POLICÍA	QUINO WONG, HERBERTH	67,920
341	337108	CMDTE	POLICÍA	HAYA VARGAS, FARES ABEL	67,920
342	295807	CMDTE	POLICÍA	ALIAGA ALVAREZ, CARLOS ALBERTO	67,840
343	241358	CMDTE	POLICÍA	CACERES TEJEDA, JIMY	67,700
344	223798	CMDTE	POLICÍA	CARBAJAL TARAZONA, MARCEL	67,680
345	291173	CMDTE	POLICÍA	YARANGA QUINTANA, PABLO ANTONIO	67,680
346	246818	CMDTE	POLICÍA	PERALTA ALARCON, CRISTOBAL INDALECIO	67,645
347	289287	CMDTE	POLICÍA	RAMOS SISNIEGUES, ROBERTO JESUS	67,640
348	335901	CMDTE	POLICÍA	SALAS VEGA, MILAN IGNACIO	67,520
349	334954	CMDTE	POLICÍA	URBIETTA PACHECO, LIZARDO JOSUE	67,424
350	239730	CMDTE	POLICÍA	RUBIO VARGAS, LUIS EMILIO	67,344
351	336047	CMDTE	POLICÍA	VILLAVERDE ERAZO, ALLAN HENRRY	67,320
352	243764	CMDTE	POLICÍA	ANGELES PAREDES, OSCAR RODOLFO	67,240
353	291198	CMDTE	POLICÍA	MOLINA AYALA, MANUEL EDUARDO	67,240
354	335715	CMDTE	POLICÍA	OBREGON GUERRA, DIEGO	67,240
355	233988	CMDTE	POLICÍA	SALAZAR SANTILLAN, WELINGTON	67,040
356	245910	CMDTE	POLICÍA	HUACHOPOMA SULCA, AURELIO JUAN	67,000
357	273475	CMDTE	POLICÍA	AVENDAÑO RAMIREZ, JUAN MANUEL	67,000
358	272502	CMDTE	POLICÍA	MIRANDA PALOMINO, PERCY FAUSTINO	66,960
359	286135	CMDTE	POLICÍA	VILLANUEVA GALVAN, WILLIAM ROBERTO	66,960

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
360	290022	CMDTE	POLICÍA	SANTILLAN TAFUR, SEGUNDO HORACIO	66,840
361	298131	CMDTE	POLICÍA	DAMACIO CRISOLO, LUIS ALBERTO	66,824
362	283940	CMDTE	POLICÍA	SOSA BAZAN, CARLOS ALBERTO	66,760
363	337076	CMDTE	POLICÍA	GUIVAR ZUMAETA, DANIEL ELEODORO	66,705
364	273361	CMDTE	POLICÍA	RUIZ HUANCA, JOSE MIGUEL	66,680
365	243253	CMDTE	POLICÍA	DELGADO RAMIREZ, CESAR AUGUSTO	66,640
366	298342	CMDTE	POLICÍA	SEMINARIO POZO, JORGE LUIS	66,570
367	244322	CMDTE	POLICÍA	ZAPANA IBARRA, RAFAEL JOHN	66,570
368	245984	CMDTE	POLICÍA	LINDEMBERG SALAZAR, GASTON ALBERTO	66,445
369	334598	CMDTE	POLICÍA	MORALES ORTEGA, RICHARD FELIPE	66,400
370	295929	CMDTE	POLICÍA	USTO CACERES, FRANKLIN	66,360
371	273523	CMDTE	POLICÍA	CARHUATANTA OLAYA, TITO PATROCINIO	66,262
372	296600	CMDTE	POLICÍA	JUAREZ ZAMBRANO, DAVID ANTONIO	66,240
373	337213	CMDTE	POLICÍA	LUDEÑA DIAZ, LELIS MANUEL	66,240
374	284791	CMDTE	POLICÍA	QUISPE LLANCAY, JOSE LUIS	66,183
375	289319	CMDTE	POLICÍA	PORTOCARRERO LUCANA, JORGE	66,160
376	285966	CMDTE	POLICÍA	MIRANO HUAMAN, GIRALDO	66,120
377	289149	CMDTE	POLICÍA	TORRES JORDAN, RONI OCTAVIO	66,080
378	292015	CMDTE	POLICÍA	VOJVODICH TOCON, GIULIANO	66,040
379	335197	CMDTE	POLICÍA	BERNABE DAVILA, HUMBERTO	66,000
380	335634	CMDTE	POLICÍA	LOPEZ PANTIGOSO, JOVITO MOISES	65,920
381	246842	CMDTE	POLICÍA	PORRAS ARAGON, JUAN CARLOS	65,863
382	240734	CMDTE	POLICÍA	CASTILLO OTERO, CARLOS MARTIN	65,840
383	288988	CMDTE	POLICÍA	JARA ZAVALETA, CARLOS ENRIQUE	65,720
384	296788	CMDTE	POLICÍA	VILCHEZ PENADILLO, NESTOR HUGO	65,640
385	333106	CMDTE	POLICÍA	CCONAYA ALTAMIRANO, ALEX	65,640
386	334298	CMDTE	POLICÍA	ESCALANTE SALAZAR, ALEX FREDY	65,640
387	335301	CMDTE	POLICÍA	CASTRO PALACIOS, MANUEL ORLANDO	65,220
388	295620	CMDTE	POLICÍA	PERCOVICH PEIXOTO, ALEJANDRO ENRIQUE	64,760
389	337351	CMDTE	POLICÍA	MORI ANDIA, ALDO MIRKO	64,290
390	221034	CMDTE	POLICÍA	BLANCO OSORIO, CARLOS ENRIQUE	63,920
391	336777	CMDTE	POLICÍA	CULQUI CARMEN, ELMO HORACIO	63,300

DEBE DECIR:

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
1	295783	CMDTE	POLICÍA	NAVARRO SAAVEDRA, CAROL JANET	82,640
2	227620	CMDTE	POLICÍA	TORRES SUAREZ, EDWIN AUGUSTO	81,720
3	295750	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA DE LA CRUZ, JHONY WILLIAMS	81,440
4	283924	CMDTE	POLICÍA	CRUCES GAMERO, JAVIER GREGORIO	81.006
5	296414	CMDTE	POLICÍA	MESIAS PEDRAZA, LUIS ALBERTO	81,000
6	243220	CMDTE	POLICÍA	CASTILLO VASQUEZ, ORESTES SEGUNDO	80,960
7	295661	CMDTE	POLICÍA	MORI TORRES, ALEX	80,640
8	233793	CMDTE	POLICÍA	MEDINA HURTADO, LUIS FERNANDO	80,560
9	283957	CMDTE	POLICÍA	ROJAS ALANIA, ANTONIO NICOLAS	80,400
10	272779	CMDTE	POLICÍA	BURGA MOGOLLON, EDWARD ELOY	80,000
11	285293	CMDTE	POLICÍA	MELGAREJO YZAGUIRRE, JUAN SABINO	79,680
12	290736	CMDTE	POLICÍA	SUAREZ TIBURCIO, JAVIER ENRIQUE	79,360
13	289951	CMDTE	POLICÍA	ANGELES PUENTE, RENZO OMAR	79,240
14	272421	CMDTE	POLICÍA	VILLANUEVA NOLE, EDWARDS YAMIL	79,205
15	333317	CMDTE	POLICÍA	INFANTE REVILLA, CARLOS ALBERTO	79,160
16	337505	CMDTE	POLICÍA	RAMOS CENTENO, VALERIO	79,150
17	273661	CMDTE	POLICÍA	BENDEZU PINEDO, LUIS HENRY	79,120
18	243237	CMDTE	POLICÍA	CORNEJO AGUILAR, MARCO ANTONIO	79,110
19	337773	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ CHAVEZ, HENRY ROCEL	78,960
20	336947	CMDTE	POLICÍA	ESTEBAN MANYARI, ROBERTO HENRY	78,960
21	336800	CMDTE	POLICÍA	CHASQUIBOL CHACON, WAGNER EFRAIN	78,920
22	333358	CMDTE	POLICÍA	LINDO ALVAREZ, ARTURO	78,832
23	333503	CMDTE	POLICÍA	ORTEGA SAMAME, JUAN CARLOS	78,800
24	286005	CMDTE	POLICÍA	LUNA RETUERTO, JULIO CESAR	78,756
25	336728	CMDTE	POLICÍA	CELESTINO BELLINA, RENZO	78,720
26	298164	CMDTE	POLICÍA	ZUÑIGA PANCORBO, CARLOS	78,640
27	334979	CMDTE	POLICÍA	VARGAS MONDRAGON, WALTER	78,640
28	231702	CMDTE	POLICÍA	ZAFRA PEREZ, VICTOR JUAN	78,520

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
29	284401	CMDTE	POLICÍA	ESCALANTE OVIEDO, EDMUNDO	78,520
30	272162	CMDTE	POLICÍA	SCOTT ARENAZA, EDWARD IVAN	78,480
31	295589	CMDTE	POLICÍA	PUCHOC QUINTANA, MARCOS PASCUAL	78,445
32	335537	CMDTE	POLICÍA	HIDALGO MONROY, JESUS MOISES	78,400
33	272487	CMDTE	POLICÍA	FERNANDEZ FERNANDEZ, OSCAR ELIBERTO	78,227
34	224089	CMDTE	POLICÍA	OLIVA ANGULO, VICTOR ALBERTO	78,080
35	337813	CMDTE	POLICÍA	VIDAL JIMENEZ, EDWARD HONORIO	78,000
36	240880	CMDTE	POLICÍA	IZQUIERDO OBLITAS, JUAN ANDRES	77,849
37	333236	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA CHAVEZ, JUAN CARLOS	77,680
38	336096	CMDTE	POLICÍA	ZAPATA SUAREZ, GUILLIANO ROBERTO	77,640
39	290152	CMDTE	POLICÍA	GUZMAN ZAMBRANO, DAVID ANTONIO	77,600
40	295767	CMDTE	POLICÍA	GUTIERREZ MANRIQUE, KRISTIAN NIKOLAY	77,600
41	223651	CMDTE	POLICÍA	DIAZ GOMEZ, YERSIN REYLIS	77,560
42	223887	CMDTE	POLICÍA	FRANCO LAZARTE, JULIO CESAR	77,560
43	242581	CMDTE	POLICÍA	ROJAS TAVARA, WALTER JESUS	77,560
44	336939	CMDTE	POLICÍA	ESPEJO PUMA, EDITH	77,560
45	291513	CMDTE	POLICÍA	TRONCOS CHERRES, LUIS ANTONIO	77,520
46	285836	CMDTE	POLICÍA	PERLACIOS BILBAO, ALDRIN FILEMON	77,440
47	298431	CMDTE	POLICÍA	ACEVEDO ROJAS, ANGEL FERNANDO	77,440
48	296366	CMDTE	POLICÍA	TAPIA PEREZ, ROMEL DENIS	77,400
49	244144	CMDTE	POLICÍA	HUAROTE TORRE, JOSE ALBERTO	77,312
50	296106	CMDTE	POLICÍA	CAYO NATTERI, LUIS MARTIN	77,240
51	336614	CMDTE	POLICÍA	DELGADO HURTADO, CARLOS ADRIAN	77,200
52	333682	CMDTE	POLICÍA	SILVA PORTILLA, ALEXANDER	77,160
53	284289	CMDTE	POLICÍA	ALVA SANCHEZ, DANIEL PABLO	77,138
54	272081	CMDTE	POLICÍA	OTERO ALVARADO, MARCO EDSON	77,120
55	335018	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ CHAVEZ, CHARITO ELIZABEHT	77,080
56	244169	CMDTE	POLICÍA	LAGOS GARCIA, JOSE LUIS	77,043
57	233971	CMDTE	POLICÍA	TRASLAVIÑA BRAVO, DOMINGO RUBEN	77,040
58	295759	CMDTE	POLICÍA	LANCHIPA LEA, LUIS EDSON	77,040
59	333974	CMDTE	POLICÍA	ARTEAGA SALAZAR, MASLU KARLA	77,000
60	298715	CMDTE	POLICÍA	GAMERO ORTEGA, JOSE	76,960
61	246907	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ SANTILLANA, CESAR IVAN	76,960
62	246201	CMDTE	POLICÍA	ATO SILVA, LUIS ALBERTO	76,920
63	239885	CMDTE	POLICÍA	HUILLCA CUSI, JULIO JUVENAL	76,845
64	289838	CMDTE	POLICÍA	ZAMUDIO VILCA, NILTON DANTE	76,840
65	289740	CMDTE	POLICÍA	TORRES RONDINEL, CESAR AUGUSTO	76,800
66	273904	CMDTE	POLICÍA	LEON GARCIA, VICTOR MANUEL	76,800
67	233914	CMDTE	POLICÍA	SALAZAR SANCHEZ, CESAR ALPIDIO	76,760
68	335156	CMDTE	POLICÍA	ARGUEDAS PEREZ, GIULIANNO MITCHEL	76,760
69	337846	CMDTE	POLICÍA	VILLAVERDE ERAZO, JAIME ALEX	76,720
70	222696	CMDTE	POLICÍA	TORRES ARANIBAR, JOSE ANTONIO	76,680
71	285577	CMDTE	POLICÍA	ROJAS DURAND, CESAR DAVID	76,680
72	298480	CMDTE	POLICÍA	PEÑA MOGROVEJO, MANUEL JAVIER	76,680
73	336711	CMDTE	POLICÍA	CASTRO YMBERTIS, CESAR ABEL	76,560
74	337619	CMDTE	POLICÍA	SANCHEZ VARGAS, EDWIN VALDEMAR	76,480
75	246064	CMDTE	POLICÍA	BÖHME URETA, FRITZ CARLOS	76,440
76	337132	CMDTE	POLICÍA	HORNA PAZ, HANNER	76,440
77	297710	CMDTE	POLICÍA	VILCA CHAVEZ, EDWIN HOMERO	76,400
78	335164	CMDTE	POLICÍA	ASPAJO MEDEROS, PERCY ANTONIO	76,400
79	242184	CMDTE	POLICÍA	MORALES GUEVARA, CARLOS ANDRES	76,200
80	244599	CMDTE	POLICÍA	PORRAS CUBA, PEDRO JOSE	76,200
81	334702	CMDTE	POLICÍA	PORTELLA BRUNO, WILBER SABINO	76,200
82	272032	CMDTE	POLICÍA	MEDRANO CANDIA, EDER SERGIO	76,160
83	240531	CMDTE	POLICÍA	GAVIDIA CHUMPITAZ, PERCUBIZ ARTURO	76,160
84	335091	CMDTE	POLICÍA	ZAMORA HIDALGO, JOSE ANTONIO	76,040
85	295272	CMDTE	POLICÍA	GUERRERO MATTA, CARLOS PAUL	75,920
86	238475	CMDTE	POLICÍA	MENDOZA RODRIGUEZ, JOHNNY EDUARDO	75,840
87	296033	CMDTE	POLICÍA	REINOSO ZAMUDIO, WALTER RONALD	75,840
88	290460	CMDTE	POLICÍA	ESCOBAR PRADO, JUAN CLAUDIO	75,840
89	296674	CMDTE	POLICÍA	HOLGUIN SALINAS, JORGE RAUL	75,712
90	234805	CMDTE	POLICÍA	FERRUZO MONTANI, ALDO ANGELO	75,680
91	334735	CMDTE	POLICÍA	REYNEL TARAZONA, ALFREDO	75,671
92	233866	CMDTE	POLICÍA	MESIA DEL AGUILA, CARLOS ALBERTO	75,640

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
93	241366	CMDTE	POLICÍA	CALDERON PAREDES, JUVENAL	75,640
94	289238	CMDTE	POLICÍA	BULNES SOTOMAYOR, JUAN CARLOS	75,605
95	284386	CMDTE	POLICÍA	MONTEAGUDO ROJAS, MARTIN	75,600
96	337579	CMDTE	POLICÍA	RUIZ SUMA, CHRISTIAN IVAN	75,560
97	240386	CMDTE	POLICÍA	SANDOVAL MATTA, JUAN ANTONIO	75,520
98	245740	CMDTE	POLICÍA	ARROYO ABARCA, CARLOS ENRIQUE	75,490
99	285560	CMDTE	POLICÍA	TORRES ARAGONEZ, JUAN JOSE	75,480
100	284491	CMDTE	POLICÍA	DIAZ PEREZ, DAVID EDWIN	75,440
101	297702	CMDTE	POLICÍA	MANRIQUE DE LARA ESQUIVEL, CESAR AUGUSTO	75,440
102	233533	CMDTE	POLICÍA	CHUMBES MALPARTIDA, JUAN	75,426
103	271766	CMDTE	POLICÍA	ARAMBURU VIDAL, ADOLFO CESAR	75,360
104	297832	CMDTE	POLICÍA	ELERA VARGAS, MANUEL JESUS	75,320
105	273775	CMDTE	POLICÍA	BARDALES HERRERA, CESAR EDUARDO	75,320
106	245870	CMDTE	POLICÍA	MIRANDA HIDALGO, JUAN CARLOS	75,280
107	298512	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ ARGANDOÑA, ALFREDO	75,280
108	334898	CMDTE	POLICÍA	TAPIA ARAPA, JERRY NICANOR	75,280
109	290047	CMDTE	POLICÍA	DE LA CRUZ ORBEGOSO, JORGE EDUARDO	75,240
110	291887	CMDTE	POLICÍA	GUERRERO NORIEGA, CHRISTIAN MANUEL	75,200
111	298326	CMDTE	POLICÍA	ESTRADA HUAYNACCERO, CARLOS ENRIQUE	75,200
112	284597	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ GUILLEN, FREDDY	75,169
113	295459	CMDTE	POLICÍA	CARPIO LARA, VERONICA IRENE	75,160
114	333017	CMDTE	POLICÍA	ARENAS ASTETE, MAGALY	75,120
115	335772	CMDTE	POLICÍA	PEREZ DIAZ, GODOFREDO	75,120
116	298091	CMDTE	POLICÍA	YALTA CHUQUI, PERCY RAMIRO	75,120
117	283876	CMDTE	POLICÍA	MEZA VIDAL, WILDER	75,111
118	242095	CMDTE	POLICÍA	MEDINA ALIAGA, WHILMAR ANDRES	75,080
119	202697	CMDTE	POLICÍA	ZAMORA ZEGARRA, NELSON	75,040
120	298561	CMDTE	POLICÍA	QUINTANA SAMANIEGO, NILTON ALBERTO	75,040
121	273304	CMDTE	POLICÍA	KASER OCHARAN, GARY YUBBER	75,040
122	333252	CMDTE	POLICÍA	FELIPE MONROY, SATURNINO FIDEL	75,040
123	333577	CMDTE	POLICÍA	REYES MIRANDA, JUAN CARLOS	75,030
124	285374	CMDTE	POLICÍA	ZAVALA LOPEZ, JUAN PABLO	74,960
125	283438	CMDTE	POLICÍA	CARDENAS BERNAOLA, CARLOS ENRIQUE	74,960
126	244152	CMDTE	POLICÍA	ISLA TELLO, JULIO CESAR	74,920
127	292048	CMDTE	POLICÍA	CHAVEZ BRAVO ABRAHAM, CARLOS ALBERTO	74,920
128	290899	CMDTE	POLICÍA	CANDIA ESQUIBEL, SANTOS LUDGARDO	74,920
129	336882	CMDTE	POLICÍA	DIAZ DE LA VEGA RIVERA, JAVIER ANIBA	74,840
130	334646	CMDTE	POLICÍA	ONTANEDA VALLEJOS, JOSUE LENIN	74,800
131	221075	CMDTE	POLICÍA	CAMA CAMPOS, MANUEL ALEJANDRO	74,760
132	272065	CMDTE	POLICÍA	NAVARRO CASTAÑON, RAUL IGNACIO	74,760
133	289805	CMDTE	POLICÍA	ROMERO LOMPARTE, JOSE VICTOR	74,720
134	299144	CMDTE	POLICÍA	CORDOVA DEL VALLE, ULISES	74,680
135	243489	CMDTE	POLICÍA	COTILLO ANTUNEZ, JOSE MOISES	74,680
136	336339	CMDTE	POLICÍA	ZEGARRA FUENTES, ALINA HAIDEE	74,640
137	240426	CMDTE	POLICÍA	CAMBAR BOCANEGRA, LUIS ALBERTO	74,640
138	230317	CMDTE	POLICÍA	URIBE TABOADA, ENRIQUE ROMAN	74,613
139	244785	CMDTE	POLICÍA	PORRAS ARAGON, JORGE IVAN	74,594
140	246283	CMDTE	POLICÍA	AYALA CARRASCO, ROLANDO	74,560
141	272381	CMDTE	POLICÍA	TALAVERA VEGA, PABLO JESUS	74,560
142	296690	CMDTE	POLICÍA	RABANAL TORIBIO, EDUARDO RAFAEL	74,550
143	290688	CMDTE	POLICÍA	GAMBOA PULIDO, JOSE FELIX	74,480
144	238078	CMDTE	POLICÍA	FUENTES AMAYA, GUSTAVO	74,480
145	298489	CMDTE	POLICÍA	TORRES UGAZ, LIDONIL	74,460
146	289676	CMDTE	POLICÍA	SALDARRIAGA COHAILA, ROGGER WILLIAMS	74,440
147	246478	CMDTE	POLICÍA	AMADO QUEVEDO, JORGE LUIS	74,400
148	223221	CMDTE	POLICÍA	ARGANDOÑA DUEÑAS, MIGUEL ANGEL	74,400
149	298820	CMDTE	POLICÍA	CUADROS ALCARRAZ, RUBEN CESAR	74,400
150	272365	CMDTE	POLICÍA	PORTOCARRERO VALENCIA, JAVIER ULISES	74,400
151	335950	CMDTE	POLICÍA	SORIANO CRUZADO, DANNY FERNANDO	74,400
152	289943	CMDTE	POLICÍA	ROJAS PALACIOS, EDDIE GENE	74,285
153	289343	CMDTE	POLICÍA	PRETEL RENTERIA, OSCAR MANUEL	74,280
154	291384	CMDTE	POLICÍA	SALAS CALIZAYA, RONALD ELMER	74,240
155	334370	CMDTE	POLICÍA	GODOY GONZALES, JACK RENZO	74,240
156	337068	CMDTE	POLICÍA	GUILLERMO ASTETE, MARCO ANTONIO	74,226

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
157	231913	CMDTE	POLICÍA	ORTIZ RUIZ, OSWALDO SALVADOR	74,165
158	273215	CMDTE	POLICÍA	CUEVA DIOSES, ALBERTO ENRIQUE	74,120
159	241933	CMDTE	POLICÍA	HUIGUA DIAZ, ALONSO VICTOR	74,080
160	334946	CMDTE	POLICÍA	TUNJAR MELENDEZ, PEDRO	74,080
161	245335	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ LARA, NICANOR ALEJANDRO	74,040
162	336103	CMDTE	POLICÍA	ALEGRE BOTETANO, GERALDINE ADA	74,029
163	233477	CMDTE	POLICÍA	ANAYA VELASQUEZ, OSCAR TRINIDAD	74,000
164	334905	CMDTE	POLICÍA	TAPIA OVIEDO, CARLOS ALBERTO	74,000
165	337627	CMDTE	POLICÍA	SERRANO MENDOZA, CESAR WILBERTO	74,000
166	286038	CMDTE	POLICÍA	QUISPE QUISPE, JORGE	73,960
167	299103	CMDTE	POLICÍA	CHAVEZ NAVARRO, JOSE SANTOS	73,960
168	285747	CMDTE	POLICÍA	ALVAREZ ROJAS, PEDRO ALBERTO	73,920
169	233930	CMDTE	POLICÍA	ROJAS QUISPE, JORGE	73,893
170	239755	CMDTE	POLICÍA	ROJAS COLAN, WILMER ALBERTO	73,893
171	283608	CMDTE	POLICÍA	CARDENAS REYNAGA, MOISES	73,880
172	284880	CMDTE	POLICÍA	ODRIA TELLO, CARLOS ANGEL	73,840
173	333066	CMDTE	POLICÍA	BURGOS CRUZADO, MILNER ALAIN	73,840
174	295889	CMDTE	POLICÍA	CORDERO GRANDA, LUIS RUBEN	73,800
175	298772	CMDTE	POLICÍA	OLMEDO ALFARO, NICANOR	73,800
176	295629	CMDTE	POLICÍA	PADILLA REYNAGA, JOSE ANTONIO	73,760
177	285617	CMDTE	POLICÍA	FALCON ORE, JOSE ANTONIO	73,720
178	238345	CMDTE	POLICÍA	JARA DE LA SOTTA, FRANCISCO HUMBERTO	73,700
179	242638	CMDTE	POLICÍA	ROSSO ROMERO, JUAN CARLOS	73,685
180	295815	CMDTE	POLICÍA	CELADITA FUENTES, JORGE ANTONIO	73,680
181	296714	CMDTE	POLICÍA	PAUCAR AMADO, ROBERT MARINO	73,565
182	298180	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA MARTINEZ, OCTAVIO	73,560
183	246453	CMDTE	POLICÍA	LOPEZ SOTO, EDWIN ALEXANDER	73,525
184	336111	CMDTE	POLICÍA	CALMELL DEL SOLAR PEÑA, JEANING MIRELLA	73,400
185	284297	CMDTE	POLICÍA	ARANDIA CHILCA, JUAN CARLOS	73,360
186	285796	CMDTE	POLICÍA	PEREZ CORTEZ, FREDDY	73,320
187	272932	CMDTE	POLICÍA	MORENO PAREDES, LUIS WILDER	73,280
188	291140	CMDTE	POLICÍA	HUARCAYA LOVON, HOLMER	73,280
189	299152	CMDTE	POLICÍA	VILCARROMERO SANCHEZ, PEDRO ALEX	73,280
190	335220	CMDTE	POLICÍA	BLANCO ANGLES, BLADIMIR PASTOR	73,280
191	224307	CMDTE	POLICÍA	RICALDI RODRIGUEZ, FERNANDO	73,240
192	289610	CMDTE	POLICÍA	OCAMPO AGUIRRE, SEGUNDO MARTIN	73,200
193	233939	CMDTE	POLICÍA	CABRERA ORTIZ, EDWIN OMAR	73,165
194	290136	CMDTE	POLICÍA	SANTOS ISLA, JULIO DAVID	73,120
195	298294	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ LIÑAN, FREDDY WILDOR	73,120
196	234205	CMDTE	POLICÍA	ESTREMADOYRO PEREYRA, JORGE ALBERTO	73,000
197	295378	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ GUEVARA, JULIO	73,000
198	288882	CMDTE	POLICÍA	MATAMOROS CAYO, AUGUSTO	72,960
199	272187	CMDTE	POLICÍA	SOLIS ORMEÑO, LUIS DANIEL	72,950
200	334710	CMDTE	POLICÍA	RAMOS ROTALDE, BRUNO LARRY ERNESTO	72,920
201	286070	CMDTE	POLICÍA	FLORES ZUÑIGA, EDGAR FELIPE	72,845
202	272202	CMDTE	POLICÍA	USNAYO FLOREZ, RAFAEL JUAN	72,840
203	335667	CMDTE	POLICÍA	MENDOZA MONTOYA, DANILO JUAN	72,840
204	244655	CMDTE	POLICÍA	ANYAIPOMA MONDRAGON, ALEX	72,760
205	245198	CMDTE	POLICÍA	LAZO MIRANDA, CARLOS ALBERTO	72,710
206	244030	CMDTE	POLICÍA	IZQUIERDO BUENO, ROLANDO MELQUIADES	72,695
207	335942	CMDTE	POLICÍA	SOLIS GOMEZ, JORGE JAVIER	72,680
208	224267	CMDTE	POLICÍA	QUIPUSCOA PERALTA, CARLOS FERNANDO	72,560
209	233599	CMDTE	POLICÍA	GRANDEZ CASTRO, ROBERT DARIO	72,480
210	295701	CMDTE	POLICÍA	CHACON ZEVALLOS, PERCY MELCHOR	72,480
211	290266	CMDTE	POLICÍA	PAJUELO WAY, MIGUEL ANGEL	72,480
212	241041	CMDTE	POLICÍA	ACOSTA ARELLANO, ULICES CARLOS	72,445
213	273872	CMDTE	POLICÍA	CAJAHUANCA CHAVARRIA, DAVID LUIS	72,400
214	273329	CMDTE	POLICÍA	MACO CASTRO, JUAN CIPRIANO	72,360
215	335853	CMDTE	POLICÍA	RODRIGUEZ CANCHARI, CARLOS ALBERTO	72,360
216	295718	CMDTE	POLICÍA	PECHE DEL CARPIO, JORGE LUIS	72,320
217	245124	CMDTE	POLICÍA	ARROYO ROCA, ISMAEL EDWAR	72,320
218	334913	CMDTE	POLICÍA	TORRES ROMERO, PERCY OSWALDO	72,280
219	283624	CMDTE	POLICÍA	PANIBRA ROJAS, LUIS ENRIQUE	72,240
220	283519	CMDTE	POLICÍA	CALDERON OJEDA, RONNY	72,229

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
221	298059	CMDTE	POLICÍA	SERRANO MENDOZA, WILDER GERMAN	72,200
222	273604	CMDTE	POLICÍA	SÁNCHEZ MATTO, MERVIN	72,178
223	295904	CMDTE	POLICÍA	CASTELLARES MATAMOROS, LUIS ALBERTO	72,160
224	286338	CMDTE	POLICÍA	RODRIGUEZ SOLANO, ROBERTO CARLOS	72,160
225	335237	CMDTE	POLICÍA	CABANILLAS VARGAS, ALEX NEIL	72,120
226	335034	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ MORENO, OSCAR EMILIO	72,080
227	239171	CMDTE	POLICÍA	LOAYZA CALLE, JOSE JORGE	72,000
228	336639	CMDTE	POLICÍA	CABRERA LOZANO, LUIS ENRIQUE RAMSES	71,960
229	245416	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ SAENZ, LEONARDO JESUS	71,880
230	336785	CMDTE	POLICÍA	CHANG FLORES, CARLOS HUMBERTO	71,840
231	284564	CMDTE	POLICÍA	MAICELO GALLEGOS, ANGELINO ROBERTO	71,720
232	289724	CMDTE	POLICÍA	BECERRA NAVARRO, EDILBERTO GERARDO	71,710
233	244128	CMDTE	POLICÍA	GUZMAN SEVILLANO, JOHNNY	71,680
234	285536	CMDTE	POLICÍA	CHIPANA QUISPE, ROBERTO EFRAIN	71,680
235	233566	CMDTE	POLICÍA	RIVADENEYRA GILVONIO, FRANCISCO ALEJANDRO	71,640
236	337149	CMDTE	POLICÍA	JARA BOCANEGRA, CESAR MIGUEL	71,600
237	272008	CMDTE	POLICÍA	JUZCAMAYTA LEON, RICHARD WILLIAM	71,520
238	242273	CMDTE	POLICÍA	ORE CLAVIJO, OSCAR EDUARDO	71,440
239	297881	CMDTE	POLICÍA	QUISPE VELAZCO, HENRY LUIS	71,432
240	292080	CMDTE	POLICÍA	MORI URQUIA, DARWIN ENRIQUE	71,360
241	297995	CMDTE	POLICÍA	UTUSH FLORES, ELISEO ELIAS	71,320
242	245279	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ FALCON, MARCOS	71,291
243	286046	CMDTE	POLICÍA	VARGAS RUIZ, PEDRO	71,266
244	298034	CMDTE	POLICÍA	VELIZ DAVILA, HARRY JUAN	71,240
245	244728	CMDTE	POLICÍA	GRANADA OQUENDO, GUSTAVO	71,240
246	224201	CMDTE	POLICÍA	VELIZ VALDERRAMA, JOSE LUIS	71,200
247	333569	CMDTE	POLICÍA	PUENTE AUCCAPOMA, OMAR ROMEL	71,120
248	333114	CMDTE	POLICÍA	COLP ESPINOZA, EDGARDO ANIBAL	71,030
249	337692	CMDTE	POLICÍA	TORRES VELARDE, ANIBAL	71,005
250	285099	CMDTE	POLICÍA	PEREZ CUMPA, JOSE LUIS	71,000
251	289076	CMDTE	POLICÍA	REYES GALLO, JUAN ANTONIO	71,000
252	291473	CMDTE	POLICÍA	MORENO SILVERA, CARLOS MIGUEL	70,960
253	336793	CMDTE	POLICÍA	CHANG PLAZA, JERRY GERMAN BASILIO	70,960
254	334881	CMDTE	POLICÍA	TAMAYO ESPINAL, EDITH CARMEN	70,920
255	285706	CMDTE	POLICÍA	LEAL RODRIGUEZ, RENATO JESUS	70,880
256	335431	CMDTE	POLICÍA	ERNAU VENEGAS, CESAR AUGUSTO	70,880
257	218638	CMDTE	POLICÍA	ALVARADO CACERES, MANUEL WENCESLAO	70,858
258	246250	CMDTE	POLICÍA	CALDERON VERA, EDUARDO	70,840
259	245538	CMDTE	POLICÍA	LLANOS SANCHEZ, ALEXANDER MICHAEL	70,800
260	284848	CMDTE	POLICÍA	ARIAS VALDIVIEZO, MIGUEL ANGEL	70,800
261	246015	CMDTE	POLICÍA	CONCHA ANDIA, ROBERTO MANUEL	70,800
262	298083	CMDTE	POLICÍA	AVELLANEDA ANTICONA, ANGEL JESUS	70,800
263	297849	CMDTE	POLICÍA	VENERO MELLADO, JUSTO JESUS	70,800
264	289538	CMDTE	POLICÍA	CAYOTOPA PIMENTEL, BORIS TITO	70,680
265	242719	CMDTE	POLICÍA	SIU ROMERO, JULIO ALBERTO	70,680
266	245181	CMDTE	POLICÍA	JAMANCA JARA, GREGORIO	70,680
267	246178	CMDTE	POLICÍA	ACOSTA CORDOVA, GUSTAVO	70,640
268	222736	CMDTE	POLICÍA	TORRES PIAGGIO, JUAN ANTONIO	70,600
269	245902	CMDTE	POLICÍA	PARRA TELLO, ARTURO ARTEMIO	70,600
270	297670	CMDTE	POLICÍA	MATOS PARIONA, EDWIN JEOVANY	70,560
271	289554	CMDTE	POLICÍA	CONTRERAS MEDINA, CESAR AUGUSTO	70,551
272	271960	CMDTE	POLICÍA	GUTIERREZ VARGAS, FROILAN WENCESLAO	70,508
273	337805	CMDTE	POLICÍA	VERA ORE, ELVERTS JESUS	70,480
274	290890	CMDTE	POLICÍA	CUBAS RODRIGUEZ, MANUEL FERNANDO	70,400
275	224291	CMDTE	POLICÍA	LAZARO VILLANUEVA, RAUL NEMESIO	70,245
276	238337	CMDTE	POLICÍA	BLACIDO CABALLERO, OSCAR	70,240
277	296430	CMDTE	POLICÍA	RODRIGUEZ POGGI, JUAN CARLOS	70,240
278	289846	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA LOPEZ, OMAR RENDO	70,120
279	240556	CMDTE	POLICÍA	BEDOYA GONZALES, ARNALDO	70,120
280	337732	CMDTE	POLICÍA	VALENCIA LOBATO, JOSE VIDAL	70,120
281	242176	CMDTE	POLICÍA	MORALES ALVA, LUIS MIGUEL	70,080
282	284159	CMDTE	POLICÍA	ALVAREZ BALBUENA, WILFREDO	70,000
283	230471	CMDTE	POLICÍA	HOYOS ALARCON, GILBERTO LEANDRO	70,000
284	298220	CMDTE	POLICÍA	CONTRERAS LIMACHE, CESAR JULIAN	70,000

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
285	296122	CMDTE	POLICÍA	PUENTE FLORES, MARCOS WILLIAMS	70,000
286	296309	CMDTE	POLICÍA	TEJADA MONTERO, HUGO HENRY	69,920
287	296066	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA LLANOS, MERY LUZMILA	69,920
288	285788	CMDTE	POLICÍA	ORTIZ PARRA, CARLOS ALBERTO	69,900
289	333941	CMDTE	POLICÍA	ALVARADO SANCHEZ, JOHN MARTIN	69,880
290	335797	CMDTE	POLICÍA	POMAR PEREZ, JESUS ARTURO	69,800
291	242605	CMDTE	POLICÍA	ROMAÑA FLORES, LUIS BALTAZAR	69,780
292	289757	CMDTE	POLICÍA	PADILLA ESPINOZA, DEMETRIO ALIPIO	69,760
293	240483	CMDTE	POLICÍA	MORE MORE, DOMINGO MARTIN	69,720
294	290299	CMDTE	POLICÍA	VALLE VENTURA, RONALD PORFIRIO	69,720
295	296228	CMDTE	POLICÍA	SALCEDO VASQUEZ, EDWARD AUGUSTO	69,720
296	285236	CMDTE	POLICÍA	ABANTO INOCENTE, EDGAR ALEJANDRO	69,663
297	291295	CMDTE	POLICÍA	MIJICHICH VERGARA, JUAN MARTIN	69,640
298	241747	CMDTE	POLICÍA	GALLARDO MARQUINA, WILLY VICTOR	69,640
299	235023	CMDTE	POLICÍA	PALMA VARGAS, MIGUEL ANGEL	69,600
300	244899	CMDTE	POLICÍA	CRISPIN LOVATON, NEIL EDWIN	69,560
301	241600	CMDTE	POLICÍA	DURAND VARGAS, DANTE EDUARDO	69,560
302	246259	CMDTE	POLICÍA	CARBAJAL QUIJANO, YOLVI	69,520
303	289173	CMDTE	POLICÍA	TATAJE SALAS, MARCO ANTONIO	69,480
304	243959	CMDTE	POLICÍA	GRANDEZ DONGO, JORGE	69,450
305	272308	CMDTE	POLICÍA	CASAS NEME, RAUL OMAR	69,420
306	336874	CMDTE	POLICÍA	DIAZ AGUILAR, LUIS	69,410
307	245140	CMDTE	POLICÍA	ESTRADA PRETEL, NILTON CESAR	69,400
308	297776	CMDTE	POLICÍA	PARRAGA MALDONADO, JORGE LUIS	69,340
309	336063	CMDTE	POLICÍA	YALLICUNA JORDAN, RICHARD	69,320
310	290582	CMDTE	POLICÍA	AGURTO TELLO, GUSTAVO ENRIQUE	69,200
311	298789	CMDTE	POLICÍA	VENERO TITO, DARWIN PAUL	69,160
312	272568	CMDTE	POLICÍA	CARDOZO SALDAÑA, JOSE ANTONIO	69,160
313	284320	CMDTE	POLICÍA	ENCINAS COLLAO, PABLO ENRIQUE	69,053
314	235186	CMDTE	POLICÍA	BAÑOS VELARDE, ELVIS FERNANDO	69,016
315	289521	CMDTE	POLICÍA	PANDURO SILVA, ROBINSON	69,000
316	295223	CMDTE	POLICÍA	PEREZ ELIZALDE, PERCY	69,000
317	334395	CMDTE	POLICÍA	GUTIERREZ AGUILAR, JOSE LUIS	69,000
318	298367	CMDTE	POLICÍA	SIADEN SOSA, MANUEL EDUARDO	68,960
319	298861	CMDTE	POLICÍA	MORALES GARCIA, GUSTAVO	68,960
320	224389	CMDTE	POLICÍA	SOLANO PADILLA, MARCO ANTONIO	68,870
321	239399	CMDTE	POLICÍA	PINTO SALAS, RICHARD	68,840
322	272235	CMDTE	POLICÍA	YATACO CARPIO, FREDDY ROLAND	68,800
323	335529	CMDTE	POLICÍA	HERRERA SILVA, TOMAS ELISEO	68,800
324	335618	CMDTE	POLICÍA	LEON ATENCIA, CARLOS ENRIQUE	68,760
325	295823	CMDTE	POLICÍA	CARDENAS GALLARDO, JHON ROBERT	68,712
326	334054	CMDTE	POLICÍA	CABANILLAS CELIS, JOHNNY VICTORIANO	68,600
327	242646	CMDTE	POLICÍA	SALINAS BRAVO, CESAR AUGUSTO	68,560
328	272916	CMDTE	POLICÍA	MENDEZ QUILCA, EDWIN ALFREDO	68,520
329	334970	CMDTE	POLICÍA	VALLADARES ESCOBEDO, RAUL ENRIQUE	68,460
330	334516	CMDTE	POLICÍA	MARTINEZ ACEVEDO, MANUEL LUIS	68,360
331	298050	CMDTE	POLICÍA	LIMACHI PINTO, RUBEN	68,360
332	272640	CMDTE	POLICÍA	HERNANDEZ ROJAS, JULIO CESAR	68,240
333	273061	CMDTE	POLICÍA	TORRES JAUREGUI, ENRIQUE MANUEL	68,160
334	336363	CMDTE	POLICÍA	IDME SALAZAR, FREDDY MIGUEL	68,120
335	291943	CMDTE	POLICÍA	RUCANA CCOA, DAVID EDGAR	68,080
336	238978	CMDTE	POLICÍA	MORALES ALVA, EDUARDO ADOLFO	68,060
337	290541	CMDTE	POLICÍA	ISASI AMESQUITA, DABILUI HUMBERTO	68,000
338	336355	CMDTE	POLICÍA	BRONCANO OSORIO, JOSE LEONCIO	67,920
339	285203	CMDTE	POLICÍA	QUINO WONG, HERBERTH	67,920
340	337108	CMDTE	POLICÍA	HAYA VARGAS, FARES ABEL	67,920
341	295807	CMDTE	POLICÍA	ALIAGA ALVAREZ, CARLOS ALBERTO	67,840
342	241358	CMDTE	POLICÍA	CACERES TEJEDA, JIMY	67,700
343	223798	CMDTE	POLICÍA	CARBAJAL TARAZONA, MARCEL	67,680
344	291173	CMDTE	POLICÍA	YARANGA QUINTANA, PABLO ANTONIO	67,680
345	246818	CMDTE	POLICÍA	PERALTA ALARCON, CRISTOBAL INDALECIO	67,645
346	289287	CMDTE	POLICÍA	RAMOS SISNIEGUES, ROBERTO JESUS	67,640
347	335901	CMDTE	POLICÍA	SALAS VEGA, MILAN IGNACIO	67,520
348	334954	CMDTE	POLICÍA	URBIETTA PACHECO, LIZARDO JOSUE	67,424

O.M.	CIP	GRADO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
349	239730	CMDTE	POLICÍA	RUBIO VARGAS, LUIS EMILIO	67,344
350	336047	CMDTE	POLICÍA	VILLAVERDE ERAZO, ALLAN HENRRY	67,320
351	243764	CMDTE	POLICÍA	ANGELES PAREDES, OSCAR RODOLFO	67,240
352	291198	CMDTE	POLICÍA	MOLINA AYALA, MANUEL EDUARDO	67,240
353	335715	CMDTE	POLICÍA	OBREGON GUERRA, DIEGO	67,240
354	233988	CMDTE	POLICÍA	SALAZAR SANTILLAN, WELINGTON	67,040
355	245910	CMDTE	POLICÍA	HUACHOPOMA SULCA, AURELIO JUAN	67,000
356	273475	CMDTE	POLICÍA	AVENDAÑO RAMIREZ, JUAN MANUEL	67,000
357	272502	CMDTE	POLICÍA	MIRANDA PALOMINO, PERCY FAUSTINO	66,960
358	286135	CMDTE	POLICÍA	VILLANUEVA GALVAN, WILLIAM ROBERTO	66,960
359	290022	CMDTE	POLICÍA	SANTILLAN TAFUR, SEGUNDO HORACIO	66,840
360	298131	CMDTE	POLICÍA	DAMACIO CRISOLO, LUIS ALBERTO	66,824
361	283940	CMDTE	POLICÍA	SOSA BAZAN, CARLOS ALBERTO	66,760
362	337076	CMDTE	POLICÍA	GUIVAR ZUMAETA, DANIEL ELEODORO	66,705
363	273361	CMDTE	POLICÍA	RUIZ HUANCA, JOSE MIGUEL	66,680
364	243253	CMDTE	POLICÍA	DELGADO RAMIREZ, CESAR AUGUSTO	66,640
365	298342	CMDTE	POLICÍA	SEMINARIO POZO, JORGE LUIS	66,570
366	244322	CMDTE	POLICÍA	ZAPANA IBARRA, RAFAEL JOHN	66,570
367	245984	CMDTE	POLICÍA	LINDEMBERG SALAZAR, GASTON ALBERTO	66,445
368	334598	CMDTE	POLICÍA	MORALES ORTEGA, RICHARD FELIPE	66,400
369	295929	CMDTE	POLICÍA	USTO CACERES, FRANKLIN	66,360
370	273523	CMDTE	POLICÍA	CARHUATANTA OLAYA, TITO PATROCINIO	66,262
371	296600	CMDTE	POLICÍA	JUAREZ ZAMBRANO, DAVID ANTONIO	66,240
372	337213	CMDTE	POLICÍA	LUDEÑA DIAZ, LELIS MANUEL	66,240
373	284791	CMDTE	POLICÍA	QUISPE LLANCAY, JOSE LUIS	66,183
374	289319	CMDTE	POLICÍA	PORTOCARRERO LUCANA, JORGE	66,160
375	285966	CMDTE	POLICÍA	MIRANO HUAMAN, GIRALDO	66,120
376	289149	CMDTE	POLICÍA	TORRES JORDAN, RONI OCTAVIO	66,080
377	292015	CMDTE	POLICÍA	VOJVODICH TOCON, GIULIANO	66,040
378	335197	CMDTE	POLICÍA	BERNABE DAVILA, HUMBERTO	66,000
379	335634	CMDTE	POLICÍA	LOPEZ PANTIGOSO, JOVITO MOISES	65,920
380	246842	CMDTE	POLICÍA	PORRAS ARAGON, JUAN CARLOS	65,863
381	240734	CMDTE	POLICÍA	CASTILLO OTERO, CARLOS MARTIN	65,840
382	288988	CMDTE	POLICÍA	JARA ZAVALETA, CARLOS ENRIQUE	65,720
383	296788	CMDTE	POLICÍA	VILCHEZ PENADILLO, NESTOR HUGO	65,640
384	333106	CMDTE	POLICÍA	CCONAYA ALTAMIRANO, ALEX	65,640
385	334298	CMDTE	POLICÍA	ESCALANTE SALAZAR, ALEX FREDY	65,640
386	335301	CMDTE	POLICÍA	CASTRO PALACIOS, MANUEL ORLANDO	65,220
387	295620	CMDTE	POLICÍA	PERCOVICH PEIXOTO, ALEJANDRO ENRIQUE	64,760
388	337351	CMDTE	POLICÍA	MORI ANDIA, ALDO MIRKO	64,290
389	221034	CMDTE	POLICÍA	BLANCO OSORIO, CARLOS ENRIQUE	63,920
390	336777	CMDTE	POLICÍA	CULQUI CARMEN, ELMO HORACIO	63,300

Artículo 2.- Mantener la vigencia de los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1488-2024-IN, del 2 de diciembre de 2024 y su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2358562-1

Modifican en parte el artículo 1 de la R.M. N° 1845-2024-IN, que formaliza el ascenso al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú a los Coronel de Armas que alcanzaron vacante en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del Año 2024 - Promoción 2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1900-2024-IN

Lima, 31 de diciembre de 2024

VISTOS, la Resolución Ministerial N° 1899-2024-IN del 31 de diciembre de 2024, que modifica la Resolución Ministerial N° 1488-2024-IN del 2 de diciembre de 2024 y su modificatoria, que formalizan los cuadros de mérito por categorías y grados de Oficiales Superiores, correspondiente al proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú, acceder de manera sucesiva

a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, y además de reconocimientos;

Que, la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos para materializar la organización, ejecución, control y evaluación de los procesos de ascensos de los Oficiales y Suboficiales que integran la Policía Nacional del Perú;

Que, la Directiva N° 05-2024-CG-PNP/DIRREHUM-DIVPNIBPP, aprobada por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 102-2024-CG PNP/EMG del 8 de abril de 2024, que establece los lineamientos para la ejecución del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025, establece lineamientos para la ejecución del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025; especificando en el subnumeral 6.21.2.2, las funciones de las Juntas Selectoras, siendo entre otras las siguientes: "*Elaborar los cuadros de mérito de ascenso por categorías, jerarquías y grados, como resultado de la ponderación de las notas determinadas por la junta evaluadora; y la calificación de la junta selectora con los valores porcentuales previstos en el artículo 42° de la Ley N° 31873"; "Elaborar las actas de ascenso por categorías, jerarquías y grados respectivos*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1469-2024-IN del 28 de noviembre de 2024, resuelve aprobar las vacantes para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1845-2024-IN del 2 de diciembre de 2024, se formalizan el ascenso al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2025, a ciento cuarenta (140) Comandantes de Armas de la Policía Nacional del Perú, sin incluir al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú JAVIER GREGORIO CRUCES GAMERO y al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú PABLO JESUS TALAVERA VEGA; por no haber alcanzado vacante;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1874-2024-IN del 26 de diciembre de 2024, se declara la ampliación de una (01) vacante en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025, en la categoría de Oficial Superior, en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle: "*(…) OFICIAL DE ARMAS (…) 1. CORONEL CIENTO CUARENTA UNO (141)";*

Que, a través del Acta N° 018-2024-COMGEN PNP/JUNTA SELECTORAOOAA del 26 de diciembre de 2024, el Presidente y los Vocales de la Junta Selectora, acuerdan por UNANIMIDAD: "*(...) 1. Reconocer al Comandante PNP Javier Gregorio CRUCES GAMERO el otorgamiento del 15% adicional al puntaje obtenido (70.440 puntos) en razón de la medida cautelar dictada por el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución número uno del 22AGO2024, debiendo ser incorporado en el puesto número cuatro del cuadro de mérito de Comandantes de Armas de la Policía Nacional del Perú del proceso de ascenso año 2024 - Promoción 2025, con el puntaje final de 81.006 puntos por mandato judicial. (...) 3. Se deja constancia que el supuesto de declarase infundada la demanda interpuesta por el Comandante PNP Javier Gregorio CRUCES GAMERO contra la Policía Nacional del Perú, en mérito del cuarto fundamento de la Resolución número uno del 22AGO2024, la administración de la Policía Nacional del Perú está facultada para expedir el acto administrativo dejando sin efecto todo lo actuado respecto del mandato judicial*";

Que, de igual manera, mediante el Acta N° 019-2024-COMGEN PNP/JUNTA SELECTORA-OOAA, del 30 de diciembre de 2024, acuerdan por UNANIMIDAD: "*(…) 1. Mantener vigente la decisión de los numerales 1 y 3 del Acta N°018-2024-COMGEN PNP/JUNTA SELECTORA-OOAA de 26DIC2024, en los extremos que corresponde al Comandante PNP Javier Gregorio CRUCES GAMERO. 2. Excluir al Comandante PNP Marcelino CABANACONZA TEJEIRA del cuadro de mérito de Comandantes de Armas de la Policía Nacional del Perú para el proceso de ascenso del año 2024 – Promoción 2025 por haber fallecido el 29DIC2024. 3. Aprobar el nuevo cuadro de mérito del proceso de ascenso de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú conforme al listado que se adjunta al presente documento, debiendo modificarse en parte el Anexo de la Resolución Ministerial N° 1488-2024-IN, del dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en el extremo del cuadro de mérito de Comandantes de Armas del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del año 2024 – Promoción 2025, excluyendo al Comandante PNP Marcelino CABANOCONZA TEJEIRA por haber fallecido el 29DIC2024 (…)*";

Que, con Resolución Ministerial N° 1899-2024-IN del 31 de diciembre de 2024, se modifica la Resolución Ministerial N° 1488-2024-IN del 2 de diciembre de 2024, que formaliza los cuadros de mérito por categorías y grados de Oficiales Superiores, correspondientes al proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025, conforme se indica a continuación:

"*(…)*

DICE

(…)

141	*272381*	*CMDTE*	*POLICÍA*	*TALAVERA VEGA, PABLO JESUS*	*74,560*

(...)

274	*283924*	*CMDTE*	*POLICÍA*	*CRUCES GAMERO, JAVIER GREGORIO*	*70,440*

(…)

DEBE DECIR

(…)

4	*283924*	*CMDTE*	*POLICÍA*	*CRUCES GAMERO, JAVIER GREGORIO*	*81.006*

(...)

141	*272381*	*CMDTE*	*POLICÍA*	*TALAVERA VEGA, PABLO JESUS*	*74,560*

(…)"

Que, el artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47, de manera siguiente: "b) para oficiales superiores, el ministro del Interior mediante resolución ministerial"; asimismo, el literal a) del artículo 49 de la acotada Ley, precisa que las resoluciones supremas y ministeriales que contienen a los oficiales generales y oficiales superiores se publican en el Diario Oficial El Peruano;

De acuerdo a lo opinado por el General de Policía, Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar en parte el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1845-2024-IN del 20 de diciembre de 2024, que formaliza el ascenso al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2025, a los Coronel de Armas que alcanzaron vacante en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del Año 2024 – Promoción 2025, conforme se indica a continuación:

DICE

1	295783	CMDTE	POLICÍA	NAVARRO SAAVEDRA, CAROL JANET
2	227620	CMDTE	POLICÍA	TORRES SUAREZ, EDWIN AUGUSTO
3	295750	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA DE LA CRUZ, JHONY WILLIAMS
4	296414	CMDTE	POLICÍA	MESIAS PEDRAZA, LUIS ALBERTO
5	243220	CMDTE	POLICÍA	CASTILLO VASQUEZ, ORESTES SEGUNDO
6	295661	CMDTE	POLICÍA	MORI TORRES, ALEX
7	233793	CMDTE	POLICÍA	MEDINA HURTADO, LUIS FERNANDO
8	283957	CMDTE	POLICÍA	ROJAS ALANIA, ANTONIO NICOLAS
9	272779	CMDTE	POLICÍA	BURGA MOGOLLON, EDWARD ELOY
10	285293	CMDTE	POLICÍA	MELGAREJO YZAGUIRRE, JUAN SABINO
11	285244	CMDTE	POLICÍA	CABANACONZA TEJEIRA, MARCELINO
12	290736	CMDTE	POLICÍA	SUAREZ TIBURCIO, JAVIER ENRIQUE
13	289951	CMDTE	POLICÍA	ANGELES PUENTE, RENZO OMAR
14	272421	CMDTE	POLICÍA	VILLANUEVA NOLE, EDWARDS YAMIL
15	333317	CMDTE	POLICÍA	INFANTE REVILLA, CARLOS ALBERTO
16	337505	CMDTE	POLICÍA	RAMOS CENTENO, VALERIO
17	273661	CMDTE	POLICÍA	BENDEZU PINEDO, LUIS HENRY
18	243237	CMDTE	POLICÍA	CORNEJO AGUILAR, MARCO ANTONIO
19	337773	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ CHAVEZ, HENRY ROCEL
20	336947	CMDTE	POLICÍA	ESTEBAN MANYARI, ROBERTO HENRY
21	336800	CMDTE	POLICÍA	CHASQUIBOL CHACON, WAGNER EFRAIN
22	333358	CMDTE	POLICÍA	LINDO ALVAREZ, ARTURO
23	333503	CMDTE	POLICÍA	ORTEGA SAMAME, JUAN CARLOS
24	286005	CMDTE	POLICÍA	LUNA RETUERTO, JULIO CESAR
25	336728	CMDTE	POLICÍA	CELESTINO BELLINA, RENZO
26	298164	CMDTE	POLICÍA	ZUÑIGA PANCORBO, CARLOS
27	334979	CMDTE	POLICÍA	VARGAS MONDRAGON, WALTER
28	231702	CMDTE	POLICÍA	ZAFRA PEREZ, VICTOR JUAN
29	284401	CMDTE	POLICÍA	ESCALANTE OVIEDO, EDMUNDO
30	272162	CMDTE	POLICÍA	SCOTT ARENAZA, EDWARD IVAN
31	295589	CMDTE	POLICÍA	PUCHOC QUINTANA, MARCOS PASCUAL
32	335537	CMDTE	POLICÍA	HIDALGO MONROY, JESUS MOISES
33	272487	CMDTE	POLICÍA	FERNANDEZ FERNANDEZ, OSCAR ELIBERTO
34	224089	CMDTE	POLICÍA	OLIVA ANGULO, VICTOR ALBERTO
35	337813	CMDTE	POLICÍA	VIDAL JIMENEZ, EDWARD HONORIO
36	240880	CMDTE	POLICÍA	IZQUIERDO OBLITAS, JUAN ANDRES
37	333236	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA CHAVEZ, JUAN CARLOS
38	336096	CMDTE	POLICÍA	ZAPATA SUAREZ, GUILLIANO ROBERTO
39	290152	CMDTE	POLICÍA	GUZMAN ZAMBRANO, DAVID ANTONIO
40	295767	CMDTE	POLICÍA	GUTIERREZ MANRIQUE, KRISTIAN NIKOLAY
41	223651	CMDTE	POLICÍA	DIAZ GOMEZ, YERSIN REYLIS
42	223887	CMDTE	POLICÍA	FRANCO LAZARTE, JULIO CESAR
43	242581	CMDTE	POLICÍA	ROJAS TAVARA, WALTER JESUS
44	336939	CMDTE	POLICÍA	ESPEJO PUMA, EDITH
45	291513	CMDTE	POLICÍA	TRONCOS CHERRES, LUIS ANTONIO
46	285836	CMDTE	POLICÍA	PERLACIOS BILBAO, ALDRIN FILEMON
47	298431	CMDTE	POLICÍA	ACEVEDO ROJAS, ANGEL FERNANDO
48	296366	CMDTE	POLICÍA	TAPIA PEREZ, ROMEL DENIS
49	244144	CMDTE	POLICÍA	HUAROTE TORRE, JOSE ALBERTO
50	296106	CMDTE	POLICÍA	CAYO NATTERI, LUIS MARTIN
51	336614	CMDTE	POLICÍA	DELGADO HURTADO, CARLOS ADRIAN
52	333682	CMDTE	POLICÍA	SILVA PORTILLA, ALEXANDER
53	284289	CMDTE	POLICÍA	ALVA SANCHEZ, DANIEL PABLO
54	272081	CMDTE	POLICÍA	OTERO ALVARADO, MARCO EDSON
55	335018	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ CHAVEZ, CHARITO ELIZABEHT
56	244169	CMDTE	POLICÍA	LAGOS GARCIA, JOSE LUIS
57	233971	CMDTE	POLICÍA	TRASLAVIÑA BRAVO, DOMINGO RUBEN
58	295759	CMDTE	POLICÍA	LANCHIPA LEA, LUIS EDSON
59	333974	CMDTE	POLICÍA	ARTEAGA SALAZAR, MASLU KARLA
60	298715	CMDTE	POLICÍA	GAMERO ORTEGA, JOSE
61	246907	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ SANTILLANA, CESAR IVAN
62	246201	CMDTE	POLICÍA	ATO SILVA, LUIS ALBERTO
63	239885	CMDTE	POLICÍA	HUILLCA CUSI, JULIO JUVENAL
64	289838	CMDTE	POLICÍA	ZAMUDIO VILCA, NILTON DANTE
65	289740	CMDTE	POLICÍA	TORRES RONDINEL, CESAR AUGUSTO
66	273904	CMDTE	POLICÍA	LEON GARCIA, VICTOR MANUEL
67	233914	CMDTE	POLICÍA	SALAZAR SANCHEZ, CESAR ALPIDIO
68	335156	CMDTE	POLICÍA	ARGUEDAS PEREZ, GIULIANNO MITCHEL
69	337846	CMDTE	POLICÍA	VILLAVERDE ERAZO, JAIME ALEX
70	222696	CMDTE	POLICÍA	TORRES ARANIBAR, JOSE ANTONIO
71	285577	CMDTE	POLICÍA	ROJAS DURAND, CESAR DAVID
72	298480	CMDTE	POLICÍA	PEÑA MOGROVEJO, MANUEL JAVIER
73	336711	CMDTE	POLICÍA	CASTRO YMBERTIS, CESAR ABEL
74	337619	CMDTE	POLICÍA	SANCHEZ VARGAS, EDWIN VALDEMAR
75	246064	CMDTE	POLICÍA	BÖHME URETA, FRITZ CARLOS
76	337132	CMDTE	POLICÍA	HORNA PAZ, HANNER

77	297710	CMDTE	POLICÍA	VILCA CHAVEZ, EDWIN HOMERO
78	335164	CMDTE	POLICÍA	ASPAJO MEDEROS, PERCY ANTONIO
79	242184	CMDTE	POLICÍA	MORALES GUEVARA, CARLOS ANDRES
80	244599	CMDTE	POLICÍA	PORRAS CUBA, PEDRO JOSE
81	334702	CMDTE	POLICÍA	PORTELLA BRUNO, WILBER SABINO
82	272032	CMDTE	POLICÍA	MEDRANO CANDIA, EDER SERGIO
83	240531	CMDTE	POLICÍA	GAVIDIA CHUMPITAZ, PERCUBIZ ARTURO
84	335091	CMDTE	POLICÍA	ZAMORA HIDALGO, JOSE ANTONIO
85	295272	CMDTE	POLICÍA	GUERRERO MATTA, CARLOS PAUL
86	238475	CMDTE	POLICÍA	MENDOZA RODRIGUEZ, JOHNNY EDUARDO
87	296033	CMDTE	POLICÍA	REINOSO ZAMUDIO, WALTER RONALD
88	290460	CMDTE	POLICÍA	ESCOBAR PRADO, JUAN CLAUDIO
89	296674	CMDTE	POLICÍA	HOLGUIN SALINAS, JORGE RAUL
90	234805	CMDTE	POLICÍA	FERRUZO MONTANI, ALDO ANGELO
91	334735	CMDTE	POLICÍA	REYNEL TARAZONA, ALFREDO
92	233866	CMDTE	POLICÍA	MESIA DEL AGUILA, CARLOS ALBERTO
93	241366	CMDTE	POLICÍA	CALDERON PAREDES, JUVENAL
94	289238	CMDTE	POLICÍA	BULNES SOTOMAYOR, JUAN CARLOS
95	284386	CMDTE	POLICÍA	MONTEAGUDO ROJAS, MARTIN
96	337579	CMDTE	POLICÍA	RUIZ SUMA, CHRISTIAN IVAN
97	240386	CMDTE	POLICÍA	SANDOVAL MATTA, JUAN ANTONIO
98	245740	CMDTE	POLICÍA	ARROYO ABARCA, CARLOS ENRIQUE
99	285560	CMDTE	POLICÍA	TORRES ARAGONEZ, JUAN JOSE
100	284491	CMDTE	POLICÍA	DIAZ PEREZ, DAVID EDWIN
101	297702	CMDTE	POLICÍA	MANRIQUE DE LARA ESQUIVEL, CESAR AUGUSTO
102	233533	CMDTE	POLICÍA	CHUMBES MALPARTIDA, JUAN
103	271766	CMDTE	POLICÍA	ARAMBURU VIDAL, ADOLFO CESAR
104	297832	CMDTE	POLICÍA	ELERA VARGAS, MANUEL JESUS
105	273775	CMDTE	POLICÍA	BARDALES HERRERA, CESAR EDUARDO
106	245870	CMDTE	POLICÍA	MIRANDA HIDALGO, JUAN CARLOS
107	298512	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ ARGANDOÑA, ALFREDO
108	334898	CMDTE	POLICÍA	TAPIA ARAPA, JERRY NICANOR
109	290047	CMDTE	POLICÍA	DE LA CRUZ ORBEGOSO, JORGE EDUARDO
110	291887	CMDTE	POLICÍA	GUERRERO NORIEGA, CHRISTIAN MANUEL
111	298326	CMDTE	POLICÍA	ESTRADA HUAYNACCERO, CARLOS ENRIQUE
112	284597	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ GUILLEN, FREDDY
113	295459	CMDTE	POLICÍA	CARPIO LARA, VERONICA IRENE
114	333017	CMDTE	POLICÍA	ARENAS ASTETE, MAGALY
115	335772	CMDTE	POLICÍA	PEREZ DIAZ, GODOFREDO
116	298091	CMDTE	POLICÍA	YALTA CHUQUI, PERCY RAMIRO
117	283876	CMDTE	POLICÍA	MEZA VIDAL, WILDER
118	242095	CMDTE	POLICÍA	MEDINA ALIAGA, WHILMAR ANDRES
119	202697	CMDTE	POLICÍA	ZAMORA ZEGARRA, NELSON
120	298561	CMDTE	POLICÍA	QUINTANA SAMANIEGO, NILTON ALBERTO
121	273304	CMDTE	POLICÍA	KASER OCHARAN, GARY YUBBER
122	333252	CMDTE	POLICÍA	FELIPE MONROY, SATURNINO FIDEL
123	333577	CMDTE	POLICÍA	REYES MIRANDA, JUAN CARLOS
124	285374	CMDTE	POLICÍA	ZAVALA LOPEZ, JUAN PABLO
125	283438	CMDTE	POLICÍA	CARDENAS BERNAOLA, CARLOS ENRIQUE
126	244152	CMDTE	POLICÍA	ISLA TELLO, JULIO CESAR
127	292048	CMDTE	POLICÍA	CHAVEZ BRAVO ABRAHAM, CARLOS ALBERTO
128	290899	CMDTE	POLICÍA	CANDIA ESQUIBEL, SANTOS LUDGARDO
129	336882	CMDTE	POLICÍA	DIAZ DE LA VEGA RIVERA, JAVIER ANIBA
130	334646	CMDTE	POLICÍA	ONTANEDA VALLEJOS, JOSUE LENIN
131	221075	CMDTE	POLICÍA	CAMA CAMPOS, MANUEL ALEJANDRO
132	272065	CMDTE	POLICÍA	NAVARRO CASTAÑON, RAUL IGNACIO
133	289805	CMDTE	POLICÍA	ROMERO LOMPARTE, JOSE VICTOR
134	299144	CMDTE	POLICÍA	CORDOVA DEL VALLE, ULISES
135	243489	CMDTE	POLICÍA	COTILLO ANTUNEZ, JOSE MOISES
136	336339	CMDTE	POLICÍA	ZEGARRA FUENTES, ALINA HAIDEE
137	240426	CMDTE	POLICÍA	CAMBAR BOCANEGRA, LUIS ALBERTO
138	230317	CMDTE	POLICÍA	URIBE TABOADA, ENRIQUE ROMAN
139	244785	CMDTE	POLICÍA	PORRAS ARAGON, JORGE IVAN
140	246283	CMDTE	POLICÍA	AYALA CARRASCO, ROLANDO

DEBE DECIR

1	295783	CMDTE	POLICÍA	NAVARRO SAAVEDRA, CAROL JANET
2	227620	CMDTE	POLICÍA	TORRES SUAREZ, EDWIN AUGUSTO
3	295750	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA DE LA CRUZ, JHONY WILLIAMS
4	283924	CMDTE	POLICÍA	CRUCES GAMERO, JAVIER GREGORIO
5	296414	CMDTE	POLICÍA	MESIAS PEDRAZA, LUIS ALBERTO
6	243220	CMDTE	POLICÍA	CASTILLO VASQUEZ, ORESTES SEGUNDO
7	295661	CMDTE	POLICÍA	MORI TORRES, ALEX
8	233793	CMDTE	POLICÍA	MEDINA HURTADO, LUIS FERNANDO
9	283957	CMDTE	POLICÍA	ROJAS ALANIA, ANTONIO NICOLAS
10	272779	CMDTE	POLICÍA	BURGA MOGOLLON, EDWARD ELOY
11	285293	CMDTE	POLICÍA	MELGAREJO YZAGUIRRE, JUAN SABINO
12	290736	CMDTE	POLICÍA	SUAREZ TIBURCIO, JAVIER ENRIQUE
13	289951	CMDTE	POLICÍA	ANGELES PUENTE, RENZO OMAR
14	272421	CMDTE	POLICÍA	VILLANUEVA NOLE, EDWARDS YAMIL
15	333317	CMDTE	POLICÍA	INFANTE REVILLA, CARLOS ALBERTO
16	337505	CMDTE	POLICÍA	RAMOS CENTENO, VALERIO

17	273661	CMDTE	POLICÍA	BENDEZU PINEDO, LUIS HENRY
18	243237	CMDTE	POLICÍA	CORNEJO AGUILAR, MARCO ANTONIO
19	337773	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ CHAVEZ, HENRY ROCEL
20	336947	CMDTE	POLICÍA	ESTEBAN MANYARI, ROBERTO HENRY
21	336800	CMDTE	POLICÍA	CHASQUIBOL CHACON, WAGNER EFRAIN
22	333358	CMDTE	POLICÍA	LINDO ALVAREZ, ARTURO
23	333503	CMDTE	POLICÍA	ORTEGA SAMAME, JUAN CARLOS
24	286005	CMDTE	POLICÍA	LUNA RETUERTO, JULIO CESAR
25	336728	CMDTE	POLICÍA	CELESTINO BELLINA, RENZO
26	298164	CMDTE	POLICÍA	ZUÑIGA PANCORBO, CARLOS
27	334979	CMDTE	POLICÍA	VARGAS MONDRAGON, WALTER
28	231702	CMDTE	POLICÍA	ZAFRA PEREZ, VICTOR JUAN
29	284401	CMDTE	POLICÍA	ESCALANTE OVIEDO, EDMUNDO
30	272162	CMDTE	POLICÍA	SCOTT ARENAZA, EDWARD IVAN
31	295589	CMDTE	POLICÍA	PUCHOC QUINTANA, MARCOS PASCUAL
32	335537	CMDTE	POLICÍA	HIDALGO MONROY, JESUS MOISES
33	272487	CMDTE	POLICÍA	FERNANDEZ FERNANDEZ, OSCAR ELIBERTO
34	224089	CMDTE	POLICÍA	OLIVA ANGULO, VICTOR ALBERTO
35	337813	CMDTE	POLICÍA	VIDAL JIMENEZ, EDWARD HONORIO
36	240880	CMDTE	POLICÍA	IZQUIERDO OBLITAS, JUAN ANDRES
37	333236	CMDTE	POLICÍA	ESPINOZA CHAVEZ, JUAN CARLOS
38	336096	CMDTE	POLICÍA	ZAPATA SUAREZ, GUILLIANO ROBERTO
39	290152	CMDTE	POLICÍA	GUZMAN ZAMBRANO, DAVID ANTONIO
40	295767	CMDTE	POLICÍA	GUTIERREZ MANRIQUE, KRISTIAN NIKOLAY
41	223651	CMDTE	POLICÍA	DIAZ GOMEZ, YERSIN REYLIS
42	223887	CMDTE	POLICÍA	FRANCO LAZARTE, JULIO CESAR
43	242581	CMDTE	POLICÍA	ROJAS TAVARA, WALTER JESUS
44	336939	CMDTE	POLICÍA	ESPEJO PUMA, EDITH
45	291513	CMDTE	POLICÍA	TRONCOS CHERRES, LUIS ANTONIO
46	285836	CMDTE	POLICÍA	PERLACIOS BILBAO, ALDRIN FILEMON
47	298431	CMDTE	POLICÍA	ACEVEDO ROJAS, ANGEL FERNANDO
48	296366	CMDTE	POLICÍA	TAPIA PEREZ, ROMEL DENIS
49	244144	CMDTE	POLICÍA	HUAROTE TORRE, JOSE ALBERTO
50	296106	CMDTE	POLICÍA	CAYO NATTERI, LUIS MARTIN
51	336614	CMDTE	POLICÍA	DELGADO HURTADO, CARLOS ADRIAN
52	333682	CMDTE	POLICÍA	SILVA PORTILLA, ALEXANDER
53	284289	CMDTE	POLICÍA	ALVA SANCHEZ, DANIEL PABLO
54	272081	CMDTE	POLICÍA	OTERO ALVARADO, MARCO EDSON
55	335018	CMDTE	POLICÍA	VASQUEZ CHAVEZ, CHARITO ELIZABEHT
56	244169	CMDTE	POLICÍA	LAGOS GARCIA, JOSE LUIS
57	233971	CMDTE	POLICÍA	TRASLAVIÑA BRAVO, DOMINGO RUBEN
58	295759	CMDTE	POLICÍA	LANCHIPA LEA, LUIS EDSON
59	333974	CMDTE	POLICÍA	ARTEAGA SALAZAR, MASLU KARLA
60	298715	CMDTE	POLICÍA	GAMERO ORTEGA, JOSE
61	246907	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ SANTILLANA, CESAR IVAN
62	246201	CMDTE	POLICÍA	ATO SILVA, LUIS ALBERTO
63	239885	CMDTE	POLICÍA	HUILLCA CUSI, JULIO JUVENAL
64	289838	CMDTE	POLICÍA	ZAMUDIO VILCA, NILTON DANTE
65	289740	CMDTE	POLICÍA	TORRES RONDINEL, CESAR AUGUSTO
66	273904	CMDTE	POLICÍA	LEON GARCIA, VICTOR MANUEL
67	233914	CMDTE	POLICÍA	SALAZAR SANCHEZ, CESAR ALPIDIO
68	335156	CMDTE	POLICÍA	ARGUEDAS PEREZ, GIULIANNO MITCHEL
69	337846	CMDTE	POLICÍA	VILLAVERDE ERAZO, JAIME ALEX
70	222696	CMDTE	POLICÍA	TORRES ARANIBAR, JOSE ANTONIO
71	285577	CMDTE	POLICÍA	ROJAS DURAND, CESAR DAVID
72	298480	CMDTE	POLICÍA	PEÑA MOGROVEJO, MANUEL JAVIER
73	336711	CMDTE	POLICÍA	CASTRO YMBERTIS, CESAR ABEL
74	337619	CMDTE	POLICÍA	SANCHEZ VARGAS, EDWIN VALDEMAR
75	246064	CMDTE	POLICÍA	BÖHME URETA, FRITZ CARLOS
76	337132	CMDTE	POLICÍA	HORNA PAZ, HANNER
77	297710	CMDTE	POLICÍA	VILCA CHAVEZ, EDWIN HOMERO
78	335164	CMDTE	POLICÍA	ASPAJO MEDEROS, PERCY ANTONIO
79	242184	CMDTE	POLICÍA	MORALES GUEVARA, CARLOS ANDRES
80	244599	CMDTE	POLICÍA	PORRAS CUBA, PEDRO JOSE
81	334702	CMDTE	POLICÍA	PORTELLA BRUNO, WILBER SABINO
82	272032	CMDTE	POLICÍA	MEDRANO CANDIA, EDER SERGIO
83	240531	CMDTE	POLICÍA	GAVIDIA CHUMPITAZ, PERCUBIZ ARTURO
84	335091	CMDTE	POLICÍA	ZAMORA HIDALGO, JOSE ANTONIO
85	295272	CMDTE	POLICÍA	GUERRERO MATTA, CARLOS PAUL
86	238475	CMDTE	POLICÍA	MENDOZA RODRIGUEZ, JOHNNY EDUARDO
87	296033	CMDTE	POLICÍA	REINOSO ZAMUDIO, WALTER RONALD
88	290460	CMDTE	POLICÍA	ESCOBAR PRADO, JUAN CLAUDIO
89	296674	CMDTE	POLICÍA	HOLGUIN SALINAS, JORGE RAUL
90	234805	CMDTE	POLICÍA	FERRUZO MONTANI, ALDO ANGELO
91	334735	CMDTE	POLICÍA	REYNEL TARAZONA, ALFREDO
92	233866	CMDTE	POLICÍA	MESIA DEL AGUILA, CARLOS ALBERTO
93	241366	CMDTE	POLICÍA	CALDERON PAREDES, JUVENAL
94	289238	CMDTE	POLICÍA	BULNES SOTOMAYOR, JUAN CARLOS
95	284386	CMDTE	POLICÍA	MONTEAGUDO ROJAS, MARTIN
96	337579	CMDTE	POLICÍA	RUIZ SUMA, CHRISTIAN IVAN
97	240386	CMDTE	POLICÍA	SANDOVAL MATTA, JUAN ANTONIO
98	245740	CMDTE	POLICÍA	ARROYO ABARCA, CARLOS ENRIQUE
99	285560	CMDTE	POLICÍA	TORRES ARAGONEZ, JUAN JOSE
100	284491	CMDTE	POLICÍA	DIAZ PEREZ, DAVID EDWIN
101	297702	CMDTE	POLICÍA	MANRIQUE DE LARA ESQUIVEL, CESAR AUGUSTO

102	233533	CMDTE	POLICÍA	CHUMBES MALPARTIDA, JUAN
103	271766	CMDTE	POLICÍA	ARAMBURU VIDAL, ADOLFO CESAR
104	297832	CMDTE	POLICÍA	ELERA VARGAS, MANUEL JESUS
105	273775	CMDTE	POLICÍA	BARDALES HERRERA, CESAR EDUARDO
106	245870	CMDTE	POLICÍA	MIRANDA HIDALGO, JUAN CARLOS
107	298512	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ ARGANDOÑA, ALFREDO
108	334898	CMDTE	POLICÍA	TAPIA ARAPA, JERRY NICANOR
109	290047	CMDTE	POLICÍA	DE LA CRUZ ORBEGOSO, JORGE EDUARDO
110	291887	CMDTE	POLICÍA	GUERRERO NORIEGA, CHRISTIAN MANUEL
111	298326	CMDTE	POLICÍA	ESTRADA HUAYNACCERO, CARLOS ENRIQUE
112	284597	CMDTE	POLICÍA	RAMIREZ GUILLEN, FREDDY
113	295459	CMDTE	POLICÍA	CARPIO LARA, VERONICA IRENE
114	333017	CMDTE	POLICÍA	ARENAS ASTETE, MAGALY
115	335772	CMDTE	POLICÍA	PEREZ DIAZ, GODOFREDO
116	298091	CMDTE	POLICÍA	YALTA CHUQUI, PERCY RAMIRO
117	283876	CMDTE	POLICÍA	MEZA VIDAL, WILDER
118	242095	CMDTE	POLICÍA	MEDINA ALIAGA, WHILMAR ANDRES
119	202697	CMDTE	POLICÍA	ZAMORA ZEGARRA, NELSON
120	298561	CMDTE	POLICÍA	QUINTANA SAMANIEGO, NILTON ALBERTO
121	273304	CMDTE	POLICÍA	KASER OCHARAN, GARY YUBBER
122	333252	CMDTE	POLICÍA	FELIPE MONROY, SATURNINO FIDEL
123	333577	CMDTE	POLICÍA	REYES MIRANDA, JUAN CARLOS
124	285374	CMDTE	POLICÍA	ZAVALA LOPEZ, JUAN PABLO
125	283438	CMDTE	POLICÍA	CARDENAS BERNAOLA, CARLOS ENRIQUE
126	244152	CMDTE	POLICÍA	ISLA TELLO, JULIO CESAR
127	292048	CMDTE	POLICÍA	CHAVEZ BRAVO ABRAHAM, CARLOS ALBERTO
128	290899	CMDTE	POLICÍA	CANDIA ESQUIBEL, SANTOS LUDGARDO
129	336882	CMDTE	POLICÍA	DIAZ DE LA VEGA RIVERA, JAVIER ANIBA
130	334646	CMDTE	POLICÍA	ONTANEDA VALLEJOS, JOSUE LENIN
131	221075	CMDTE	POLICÍA	CAMA CAMPOS, MANUEL ALEJANDRO
132	272065	CMDTE	POLICÍA	NAVARRO CASTAÑON, RAUL IGNACIO
133	289805	CMDTE	POLICÍA	ROMERO LOMPARTE, JOSE VICTOR
134	299144	CMDTE	POLICÍA	CORDOVA DEL VALLE, ULISES
135	243489	CMDTE	POLICÍA	COTILLO ANTUNEZ, JOSE MOISES
136	336339	CMDTE	POLICÍA	ZEGARRA FUENTES, ALINA HAIDEE
137	240426	CMDTE	POLICÍA	CAMBAR BOCANEGRA, LUIS ALBERTO
138	230317	CMDTE	POLICÍA	URIBE TABOADA, ENRIQUE ROMAN
139	244785	CMDTE	POLICÍA	PORRAS ARAGON, JORGE IVAN
140	246283	CMDTE	POLICÍA	AYALA CARRASCO, ROLANDO
141	272381	CMDTE	POLICÍA	TALAVERA VEGA, PABLO JESÚS

Artículo 2.- Mantener la vigencia de los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1845-2024-IN del 20 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- Expídaseles los despachos correspondientes e inscríbaseles en el escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2358563-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Delegan diversas facultades en la Coordinación Ejecutiva y en la Unidad de Administración de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", durante el año 2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 000221-2024-DV-PE

Miraflores, 30 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 005544-2024-DV-UE006-CE de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM", el Informe Nº 000263-2024-DV-UE006-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 824 y modificada por las Leyes Nº 27629, Nº 28003, Decreto Legislativo Nº 1241 modificado por Decreto Legislativo Nº 1592, se determinaron la naturaleza jurídica y las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el mismo que determina y regula las competencias, funciones y estructura orgánica de la Institución;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad ejecutiva, estableciendo que el/la Presidente/a Ejecutivo/a es el/la Titular del Pliego y ejerce funciones ejecutivas y de representación institucional de la Entidad;

Que, el literal a) del artículo 10 del mismo Reglamento indica que es función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva, conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la entidad y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales, pudiendo delegar esta atribución; mientras que el literal r) del antedicho artículo también establece como función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva el emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Que, asimismo, el literal o) del precitado artículo, señala que, entre sus funciones y/o atribuciones, la Presidencia Ejecutiva puede otorgar los poderes que

considere necesarios, pudiendo además delegar, en concordancia con la normatividad vigente, una o más de sus funciones al/a la Secretario/a General (hoy Gerente General) o a otros/as funcionarios/as, excepto la de Presidente/a del Consejo Directivo;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría General (hoy Gerencia General) es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los Órganos de Asesoramiento y Apoyo, y tiene entre sus funciones, aquellas que le asigne la Presidencia Ejecutiva en el ámbito de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 51 del referido Reglamento señala que, es función de las Oficinas Zonales, suscribir Acuerdos y/o Compromisos Institucionales en representación del Titular de la Entidad, previa autorización expresa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 043-2019-DV-PE, se aprobó el Manual de Operaciones de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006 "Unidad de gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 131-2019-DV-PE y Nº 000037-2023-DV-PE, con la finalidad de establecer las funciones, estructura orgánica y principales procesos, que contribuirán a la entrega de bienes y servicios para los beneficiarios de las actividades, proyectos y programas ejecutados por la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible VRAEM", en el marco de la Política Nacional contra las Drogas al 2030 y otras políticas relacionadas";

Que, el artículo 7 del referido Manual de Operaciones señala que la Coordinación Ejecutiva es la más alta autoridad del nivel directivo, encargada de dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento y desempeño de la Oficina Zonal de San Francisco y la Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible VRAEM", así como supervisar las funciones de las unidades de organización, apoyo, asesoramiento y línea y depende jerárquicamente de la Dirección de Articulación Territorial;

Que, el artículo 13 del Manual de Operaciones establece que la Unidad de Administración depende jerárquicamente de la Jefatura de la Oficina Zonal, se encarga de planificar, organizar, conducir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos, así como los sistemas de soporte informático, trámite documentario y archivo, de competencia de la Oficina Zonal;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440 que aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el/la Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, y puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el/la delegado/a;

Que, asimismo el numeral 7.3 del artículo 7 del precitado dispositivo señala que, el Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; 2) Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuéstales, según sea el caso, y; 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al numeral 47.2 del artículo 47 de la norma citada precedentemente, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del/la Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 054-2018-EF/52.03, establece que los titulares y los suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado dicha facultad de manera expresa;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; constituyen los cuerpos normativos cuyos fines se encuentran orientados a maximizar el valor de los recursos públicos que constituyen los cuerpos normativos que establecen la contratación pública de las entidades publicad del Estado, con la finalidad de satisfacer necesidades de la población y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el/la Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la norma le otorga salvo las excepciones contempladas en la referida Ley y su Reglamento;

Que, la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2025, entre otros, de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que autoriza a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, durante el Año Fiscal 2022 y con cargo a su presupuesto institucional, a contratar los servicios de personas naturales, a través de locación de servicios en el marco del Código Civil, para las acciones de los productos y actividades del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible" -PIRDAIS ;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000142-2022-DV-PE se aprobó la Directiva Nº 006-2022-DV-PE-DATE "Disposiciones que regulan el proceso de socialización y negociación comunal para la incorporación de comunidades y familias a las actividades de ejecución directa, en el marco del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo Vida sin Drogas – DEVIDA", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000199-2022-DV-PE, la misma que tiene por finalidad normar los procedimientos de socialización y negociación comunal que permitan la incorporación de comunidades y familias a las actividades de ejecución directa, en el marco del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PP PIRDAIS, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; contemplándose en ella la posibilidad de suscripción de Actas de Entendimiento y Adendas entre las autoridades o representantes de las comunidades, centros poblados y caseríos de zonas de post erradicación y DEVIDA, con el objetivo de contribuir al desarrollo alternativo mediante la implementación de actividades socioeconómicas lícitas y en armonía con el medio ambiente en el marco del DAIS, resultando necesario autorizar la delegación de tal facultad, de conformidad con lo establecido en literal o) del artículo 51 del ROF de DEVIDA;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, resulta necesario delegar en la Coordinación Ejecutiva y en la Unidad de Administración de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM" , aquellas facultades y/o atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativos de la Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM y el Manual de Operaciones de la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible VRAEM", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 043-2019-DV-PE y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 131-2019-DV-PE y Nº 000037-2023-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR en la Coordinación Ejecutiva de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006 -1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", en el ámbito de su intervención geográfica, las siguientes facultades:

1.1 En materia Presupuestaria:

a) Las funciones en materia presupuestaria, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2025.

b) Aprobar directivas internas y lineamientos en el ámbito de su competencia que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2025.

1.2 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente.

b) Supervisar y efectuar el seguimiento de la planificación, formulación, aprobación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones, comunicando de forma inmediata a la Presidencia Ejecutiva, los resultados de la misma para la adopción, de ser el caso, de las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional.

c) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial o valor estimado sea igual o menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT), en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

d) Aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes y Servicios (Anexo Nº 04), correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme lo dispuesto en la Directiva Nº 0005-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

1.3 En materia financiera y presupuestaria:

a) Designar a los/las titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM".

b) Autorizar excepcionalmente, estableciendo los casos, porcentajes y/o montos comprendidos para presentar declaraciones juradas que excedan el límite establecido en el Decreto Supremo Nº 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viaje en comisión de servicios en el territorio nacional, por comisiones de servicios en zonas declaradas en estado de emergencia por el Gobierno del Perú.

c) Suscribir la información financiera, y/o presupuestal que se reporte de manera progresiva o periódica a la Dirección General de Contabilidad Pública, en el marco del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

1.4 En materia de Gestión Administrativa:

a) Conformar grupos de trabajo y/o similares al interior de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible VRAEM", así como, de ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación y demás aspectos que resulten necesarios.

b) Autorizar la contratación de locación de servicios suscritos en el marco de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2025, entre otros, de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

c) Suscribir el/los Plan(es) de Acción del(los) Informe(s) de Control que tengan relación con la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006-1715, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva Nº 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de los servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 343-2020-CG.

1.5 En materia de Recursos Humanos:

a) Aprobar los requerimientos de contratación de los servidores sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, formulados por las unidades de administración interna, unidades de línea y unidades desconcentradas de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible VRAEM", según el marco legal aplicable al Año Fiscal 2025.

b) Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las renuncias, rotaciones, destaques, reubicación, reconocimiento de remuneraciones, suplencias, encargo de funciones, designación temporal de puesto o funciones, prórrogas o renovaciones de contratos, licencias, aprobación del rol de vacaciones y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de los servidores adscritos al régimen laboral de los Decretos Legislativos Nº 728, Nº 1057 o Ley Nº 30057, según corresponda.

1.6 En materia de Gestión Operativa:

a) Aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA), sus modificaciones y reformulaciones, y proponer su Plan Operativo para su aprobación previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del pliego.

b) Emitir Resoluciones, Directivas con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otros documentos de carácter técnico con opinión favorable de la Dirección de Articulación Territorial (DATE) bajo el marco normativo de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, entre otros, de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en lo que resulte aplicable en el ámbito de su intervención geográfica.

Artículo 2.- DELEGAR en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", en el ámbito de su intervención geográfica, las siguientes facultades:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo

de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales; asimismo, en el caso de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, cuando lo considere necesario; para lo cual, contará con la propuesta del Área de Abastecimiento, que deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

b) Aprobar los Expedientes de Contratación, las Bases Administrativas y/o los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los Expedientes de Contrataciones y Bases Administrativas de las Contrataciones Directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

c) Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

d) Aprobar la oferta económica que supere el valor referencial o valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, para la contratación de servicios en general y Adjudicaciones Simplificadas, para la contratación de bienes, servicios en general y obras; y Subastas Inversas Electrónicas, para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica.

e) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, por causal debidamente motivada, según lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

f) Suscribir y resolver, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y/o contratos, y sus adendas, provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las Contrataciones Directas, previa revisión, evaluación y conformidad del Área de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

g) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, previa revisión, evaluación y conformidad del Área de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

h) Autorizar prórrogas para los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a la implementación y funcionamiento de las oficinas administrativas y Unidades de Coordinación de la Oficina Zonal de San Francisco – Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM"; previo cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva Nº 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales" y su modificatoria.

i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los supuestos de la aprobación de Contrataciones Directas indicados en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, a excepción de los supuestos descritos en los literales b) y c) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyos casos se requiere previamente un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

j) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las Contrataciones Directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

k) Otorgar a los contratistas y/o registrar en el SEACE, la respectiva constancia de prestación de los contratos derivados de los procedimientos de selección constituidos en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en cuanto resulte aplicable conforme a la normativa de contrataciones vigente.

l) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

m) Autorizar la participación y contratación de expertos independientes para apoyar o integrar los Comités de Selección.

n) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, así como gestionar las publicaciones, pedidos de información, consultas y demás actos vinculados a los procedimientos de selección, que resulte necesario realizarse o formularse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, la Contraloría General de la República u otras entidades públicas, así como a participantes, postores y/o contratistas o terceros particulares.

o) Aprobar la contratación de bienes y servicios, según los requerimientos de las unidades de administración interna, unidades de línea y unidades desconcentradas de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible VRAEM", de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, verificando la observancia de todos los principios contenidos en la normativa de contrataciones y probidad de la función pública vigentes.

p) Aprobar los expedientes de contratación sujetos al método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, suscribir y resolver las órdenes de compra, órdenes de servicio y/o contratos, así como resolver solicitudes de ampliación de plazo, por montos mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

q) Aprobar otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación no implique la variación del precio y deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.

r) Suscribir las pólizas de seguros, endosos y cualquier otro documento derivado de contratos de seguros suscritos por la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible VRAEM".

s) Suscribir contratos con Entidades Prestadoras de Salud - EPS, adendas renovaciones u otros derivados del mismo.

t) Autorizar, suscribir, modificar y resolver las órdenes de compra, las órdenes de servicio y/o contratos de las contrataciones de bienes y servicios, por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de su transacción,

así como resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente, de la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible VRAEM".

u) Autorizar, suscribir, modificar y resolver contratos de locación de servicios y adendas para la contratación de personas naturales para la prestación de servicios de carácter determinado y temporal de manera general; y servicios cuyo valor sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el ámbito de la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible VRAEM".

2.2 En materia de Gestión Administrativa:

a) Efectuar el reconocimiento de deudas y disponer el pago de créditos devengados de ejercicios anteriores; emitiendo, para ello, las correspondientes Resoluciones, conforme a la normatividad de la materia; y, disponiendo el inicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso.

b) Suscribir, modificar y resolver contratos de locación de servicios suscritos en el marco de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, entre otros, de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

2.3 En materia de Recursos Humanos:

a) Suscribir los contratos y sus adendas, así como comunicar la no prórroga o la no renovación, en el marco del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, de corresponder.

b) La suscripción de convenios y adendas en el marco de las normas que regulan las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Artículo 4.- PRECISAR que los actos emitidos al amparo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000184-2023-DV-PE, durante su periodo de vigencia, en lo que resulte aplicable, mantiene sus efectos.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de la Entidad (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN AUGUSTO VILLAFUERTE KANEMOTO
Presidente Ejecutivo (e)

2358504-1

Delegan diversas facultades en la Gerencia General, la Oficina General de Administración, la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Articulación Territorial, y en Oficinas Zonales de DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000222-2024-DV-PE

Miraflores, 31 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000149-2024-DV-GG de la Gerencia General, el Memorando N° 002542-2024-DV-DATE de la Dirección de Articulación Territorial, el Proveído Nº 003810-2024-DV-OPP-UPLA e Informe Nº 000216-2024-DV-OPP-UPLA de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000213-2024-DV-OPP-UDI de la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000312-2024-DV-OPP-UPTO de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Proveídos Nº 004484-2024-DV-OPP, Nº 004531-2024-DV-OPP y Nº 004534-2024-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído Nº 019581-2024-DV-OGA e Informe Nº 000162-2024-DV-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000934-2024-DV-OGA-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000933-2024-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000404-2024-DV-OGA-UCONT de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000648-2024-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 824 y modificada por las Leyes Nº 27629, Nº 28003 y Decreto Legislativo Nº 1241 modificado por Decreto Legislativo Nº 1592, se determinaron la naturaleza jurídica y las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el mismo que determina y regula las competencias, funciones y estructura orgánica de la Institución;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad ejecutiva, estableciendo que el/la Presidente/a Ejecutivo/a es el/la Titular del Pliego y ejerce funciones ejecutivas y de representación institucional de la Entidad;

Que, el literal a) del artículo 10 del mismo Reglamento indica que es función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva, conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la entidad y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales, pudiendo delegar esta atribución; mientras que el literal r) del antedicho artículo también establece como función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva el emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Que, asimismo, el literal o) del precitado artículo, señala que, entre sus funciones y/o atribuciones, la Presidencia Ejecutiva puede otorgar los poderes que considere necesarios, pudiendo además delegar, en concordancia con la normatividad vigente, una o más de sus funciones al/a la Secretario/a General (hoy Gerente General) o a otros/as funcionarios/as, excepto la de Presidente/a del Consejo Directivo;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría General (hoy Gerencia General) es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los Órganos de Asesoramiento y Apoyo, y tiene entre sus funciones, aquellas que le asigne la Presidencia Ejecutiva en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 26 de dicho Reglamento precisa que la Oficina General de Administración está a cargo de planificar, organizar, dirigir y supervisar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad; así como la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Que, el literal o) del artículo 51 del referido Reglamento señala que, es función de las Oficinas Zonales, suscribir Acuerdos y/o Compromisos Institucionales en representación del Titular de la Entidad, previa autorización expresa;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 que aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el/la Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, y puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el/la delegado/a;

Que, asimismo el numeral 7.3 del artículo 7 del precitado dispositivo señala que, el Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; 2) Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso, y; 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al numeral 47.2 del artículo 47 de la norma citada precedentemente, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del/la Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 054-2018-EF/52.03, establece que los titulares y los suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado dicha facultad de manera expresa;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; constituyen los cuerpos normativos cuyos fines se encuentran orientados a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de la ciudadanía;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el/la Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la norma le otorga salvo las excepciones contempladas en la referida Ley y su Reglamento;

Que, la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2025, entre otros, de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que autoriza a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, durante el Año Fiscal 2022 y con cargo a su presupuesto institucional, a contratar los servicios de personas naturales, a través de locación de servicios en el marco del Código Civil, para las acciones de los productos y actividades del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible" -PIRDAIS; así como también autoriza el financiamiento de gastos relacionados a viáticos y pasajes a productores y organizaciones de productores destacados y profesionales y técnicos calificados externos a la institución, domiciliados y no domiciliados en el país, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de brindar asistencia técnica en la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000142-2022-DV-PE se aprobó la Directiva N° 006-2022-DV-PE-DATE "Disposiciones que regulan el proceso de socialización y negociación comunal para la incorporación de comunidades y familias a las actividades de ejecución directa, en el marco del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo Vida sin Drogas – DEVIDA", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000199-2022-DV-PE, la misma que tiene por finalidad normar los procedimientos de socialización y negociación comunal que permitan la incorporación de comunidades y familias a las actividades de ejecución directa, en el marco del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PP PIRDAIS, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; contemplándose en ella la posibilidad de suscripción de Actas de Entendimiento y Adendas entre las autoridades o representantes de las comunidades, centros poblados y caseríos de zonas de post erradicación y DEVIDA, con el objetivo de contribuir al desarrollo alternativo mediante la implementación de actividades socioeconómicas lícitas y en armonía con el medio ambiente en el marco del DAIS, resultando necesario autorizar la delegación de tal facultad, de conformidad con lo establecido en literal o) del artículo 51 del ROF de DEVIDA;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, resulta necesario delegar en la Gerencia General, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Recursos Humanos, así como las Oficinas Zonales, aquellas facultades y/o atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativos de la Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Articulación Territorial, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus, modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el/la Gerente General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, las siguientes facultades:

1.1 En materia Presupuestaria:

a) Las funciones en materia presupuestaria, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2025.

b) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, a propuesta de la Unidad de Presupuesto, de acuerdo con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2025.

c) Aprobar directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de

financiamiento durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2025.

1.2 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente.

b) Supervisar y efectuar el seguimiento de la planificación, formulación, aprobación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones, comunicando de forma inmediata a la Presidencia Ejecutiva, los resultados de la misma para la adopción, de ser el caso, de las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional.

c) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial o valor estimado sea igual o menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT), en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente o normas que los sustituyan.

1.3 En materia financiera y presupuestaria:

a) Designar a los/las titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras.

b) Suscribir y/o presentar por medio digital y/o físico, de ser el caso, la información financiera y la información presupuestaria ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al artículo 23 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438 modificado por Decreto Legislativo N° 1525.

1.4 En materia de Gestión Administrativa:

Conformar grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como, de ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación y demás aspectos que resulten necesarios.

1.5 En materia de Recursos Humanos:

a) Aprobar los requerimientos de contratación de los servidores sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, formulados por las unidades, órganos y direcciones de la Entidad, en lo que corresponda.

b) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por la Ley Nº 30057.

c) Tramitar, autorizar y resolver, según corresponda, acciones de personal respecto a los destaques, reconocimiento de remuneraciones, suplencias, encargo de funciones, designación temporal de puesto o funciones, prórrogas o renovaciones de contratos y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de los servidores adscritos al régimen laboral de los Decretos Legislativos Nº 728 y Nº 1057 o Ley Nº 30057, según corresponda.

1.6 En materia de Gestión Operativa:

a) Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), previo informe favorable de Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

b) Emitir Resoluciones de aprobación de documentos normativos según su competencia.

c) Suscribir el/los Plan(es) de Acción del(los) Informe(s) de Control que tengan relación con la Unidad Ejecutora 001-DEVIDA, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de los servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG".

d) La aprobación, así como las modificaciones del Plan Operativo de Reforzamiento Institucional (PORI), según corresponda.

e) Emitir Directivas, bajo el marco normativo de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, entre otros, de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, tanto para la Unidad Ejecutora 001 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Unidad Ejecutora 006-1715 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA."

Artículo 2.- DELEGAR en la Jefa de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, las siguientes facultades:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales; asimismo, en el caso de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, cuando lo considere necesario; para lo cual, contará con la propuesta de la Unidad de Abastecimiento, quien deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

b) Aprobar los Expedientes de Contratación, las Bases Administrativas y/o los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los Expedientes de Contrataciones y Bases Administrativas de las Contrataciones Directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

c) Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

d) Aprobar la oferta económica que supere el valor referencial o valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, para la contratación de bienes y servicios en general; Adjudicaciones Simplificadas, para la contratación de bienes, servicios en general y obras; y Subastas Inversas Electrónicas para la contratación de bienes y servicios; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y previo informe técnico de la Unidad de Abastecimiento y del área usuaria que justifique dicha aprobación, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica.

e) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, por causal debidamente motivada, según lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

f) Suscribir y resolver los contratos y sus adendas, provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las Contrataciones Directas, previa revisión, evaluación y conformidad de la Unidad de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

g) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, previa revisión, evaluación y conformidad de la Unidad de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los supuestos de la aprobación de Contrataciones Directas indicados en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. En caso de las Contrataciones Directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

i) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las Contrataciones Directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

j) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

k) Autorizar la participación y contratación de expertos independientes para apoyar o integrar los Comités de Selección.

l) Aprobar la contratación de bienes y servicios, según los requerimientos de las unidades orgánicas de DEVIDA Sede Central, de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, verificando la observancia de todos los principios contenidos en la normativa de contrataciones y probidad de la función pública vigentes.

m) Aprobar los expedientes de contratación sujetos al método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, suscribir y resolver contratos, aprobar la oferta económica que supere el valor estimado, así como resolver solicitudes de ampliación de plazo, por montos mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

n) Aprobar otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación no implique la variación del precio y deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.

o) Suscribir las pólizas de seguros, endosos y cualquier otro documento derivado de contratos de seguros suscritos por DEVIDA.

p) Aprobar del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificatorias –inclusiones y/o exclusiones–, en concordancia con los criterios previstos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.

2.2 En materia de Gestión Administrativa:

a) Efectuar el reconocimiento de deudas y disponer el pago de créditos devengados de ejercicios anteriores; emitiendo, para ello, las correspondientes Resoluciones, conforme a la normatividad de la materia; y, disponiendo el inicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso.

b) Comparecer ante cualquier autoridad administrativa, municipal, regional así como instituciones bancarias y de seguros estatales y privadas, para realizar cualquier trámite administrativo que se requiera, relacionado a la gestión financiera, de seguros así como del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad, suscribiendo la documentación administrativa que sea necesaria en representación de la entidad.

c) Autorizar, los requerimientos, vales provisionales y gastos definitivos derivados del manejo del fondo de Caja Chica asignado para gastos menores de la Alta Dirección, para su posterior cancelación por el responsable del Fondo de caja chica de la entidad.

d) Autorizar el financiamiento de gastos relacionados a viáticos y pasajes a productores y organizaciones de productores destacados, para promocionar e incrementar la demanda de los productos de desarrollo alternativo a nivel nacional; intervenciones previstas en los programas presupuestales a cargo de DEVIDA, alineadas a la Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 192-2020-PCM.

e) Autorizar el financiamiento de los gastos relacionados a pasaje, alimentación y hospedaje, a profesionales y técnicos calificados externos a la institución, domiciliados en el país, dentro del territorio nacional, con el fin de brindar asistencia técnica en la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 192-2020-PCM.

f) Aprobar la aceptación de donaciones de bienes muebles que se encuentren dentro del territorio nacional y provenientes del extranjero.

g) Suscribir la solicitud de afectación en uso de bienes muebles patrimoniales y la solicitud de transferencia de la propiedad de bienes muebles patrimoniales, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, directivas y normas complementarias.

Artículo 3.- DELEGAR en la Ejecutiva de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA o quien haga sus veces, las siguientes facultades:

3.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Suscribir y resolver las órdenes de compra, las órdenes de servicio y/o contratos de las contrataciones de bienes y servicios, por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de su transacción, así como resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente, de las unidades orgánicas de DEVIDA Sede Central.

b) Aprobar los expedientes de contratación sujetos al método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, suscribir y resolver contratos, aprobar la oferta económica que supere el valor estimado, así como resolver solicitudes de ampliación de plazo, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

c) Otorgar a los contratistas las respectivas constancias de prestación derivadas de las órdenes de compra y/o servicio, así como de los contratos derivados de los procedimientos de selección constituidos en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

d) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, así como gestionar las publicaciones, pedidos de información, consultas y demás actos vinculados a los procedimientos de selección, que resulte necesario realizarse o formularse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, la Contraloría General de la República u otras entidades públicas, así como a participantes, postores y/o contratistas o terceros particulares.

3.2 En materia de gestión administrativa

a) Suscribir, modificar y resolver contratos de locación de servicios y adendas para la contratación de

personas naturales para la prestación de servicios de carácter determinado y temporal de manera general, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

b) Suscribir, modificar y resolver contratos de locación de servicios suscritos en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, cuya vigencia fue ampliada por la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 4.- DELEGAR en el Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, las siguientes facultades:

4.1. En materia de Recursos Humanos

a) Suscribir los contratos y sus adendas, así como comunicar la no prórroga o la no renovación, en el marco del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, según corresponda.

b) Suscribir convenios y adendas en el marco de las normas que regulan las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

c) Suscribir convenios y adendas con entidades sobre Destaque de personal entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA con Entidades Públicas Nacionales.

d) Suscribir contratos con Entidades Prestadoras de Salud – EPS, adendas renovaciones u otros derivados del mismo.

e) Suscribir adendas de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 5.- DELEGAR en el/la Director/a de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, las siguientes facultades:

5.1. En materia de gestión administrativa

Autorizar la contratación de servicios en el marco de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que prorroga la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 6.- DELEGAR en los/las Ejecutivos/as de las Oficinas Zonales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, en cuyos ámbitos se ejecuta el Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PP PIRDAIS), la siguiente facultad:

6.1. En materia de suscripción de Acuerdos y Compromisos Institucionales

Suscribir, en representación de DEVIDA, los acuerdos para el desarrollo integral y sostenible, y adendas a las actas de entendimiento con las comunidades, centros poblados y caseríos que se acojan a las actividades de ejecución directa del Programa Presupuestal PIRDAIS, en el marco de la Directiva N° 006-2022-DV-PE-DATE "Disposiciones que regulan el proceso de socialización y negociación comunal para la incorporación de comunidades y familias a las actividades de ejecución directa, en el marco del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000142-2022-DV-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000199-2022-DV-PE; quedando autorizados de manera previa y expresa, a través de la presente Resolución.

Artículo 7.- DISPONER que las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025, salvo las delegaciones en materia presupuestal que tendrán vigencia hasta la finalización del Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2024.

Artículo 8.- Las unidades de organización de la entidad a las que se les delega facultades, deberán INFORMAR semestralmente al Presidente Ejecutivo de la Entidad, los actos que emitan como producto de la presente Resolución.

Artículo 9.- PRECISAR que los actos emitidos al amparo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000183-2023-DV-PE, durante su periodo de vigencia, en lo que resulte aplicable, mantienen sus efectos.

Artículo 10.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de la Entidad (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN AUGUSTO VILLAFUERTE KANEMOTO
Presidente Ejecutivo (e)

2358538-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del INDECI para el Año Fiscal 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 000211-2024-INDECI/JEF INDECI

San Isidro, 30 de diciembre del 2024

VISTOS: El Memorándum Nº 000851-2024-INDECI/SEC GRAL, de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General; y, el Informe Legal Nº 000430-2024-INDECI/OGAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29664, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1587, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con la citada Ley, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM, y el Decreto Supremo Nº 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y modificatoria, establece que la Jefatura es el órgano de mayor autoridad del INDECI. Ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad. La designación del Jefe del INDECI se realiza por Resolución Suprema, refrendada

por el Ministro de Defensa. El cargo de Jefe es ejercido por un profesional civil o militar en actividad o retiro, de preferencia con conocimientos especializados en Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, precisando en los incisos 7.1 y 7.2 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del citado Decreto Legislativo, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través del Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y de acuerdo a lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la citada norma, el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el Reglamento de la referida ley, entre otros supuestos establecidos por el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en Separata Especial del diario oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, ha derogado la Ley Nº 30225 salvo su Décima Disposición Complementaria Final, siendo que la mencionada derogación entrará en vigencia luego de 90 días calendario de haberse publicado su reglamento, conforme lo dispone la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32069;

Que, aunado a ello, el inciso 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS, dispone que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, asimismo, el inciso 45.2 del referido artículo de la citada norma, señala que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos institucionales, en materia presupuestal; en la contratación de bienes y servicios; así como, en la gestión de los recursos humanos, que permitan al INDECI cumplir con las funciones previstas tanto en su Ley de creación, en su Reglamento de Organización y Funciones; así como, con la programación de las metas institucionales para el Ejercicio 2025, resulta conveniente delegar determinadas funciones no privativas del Titular de la Entidad, en los distintos órganos del INDECI;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS; la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades a la Secretaría General

Delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría General del INDECI, las siguientes facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2025:

1.1. Facultades de índole presupuestal:

a) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a propuesta de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

b) Aprobar las transferencias de fondos del Pliego Nº 006: Instituto Nacional de Defensa Civil al CAFAE.

c) Aprobar el Expediente Técnico para ejecución de obras.

1.2. Facultades de representación, para lo siguiente:

a) Conformar Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo al interior de la entidad, distintos de los regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

b) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora del INDECI de acuerdo a la normatividad aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

c) Aprobar las solicitudes sobre los actos administrativos de disposición respecto de los bienes inmuebles de propiedad del INDECI.

d) Suscribir, Acuerdos, Memorándums de Entendimiento, Convenios de Cooperación Interinstitucional nacionales o internacionales, y, Convenios de Gestión, así como disponer su modificación, ampliación y resolución.

e) Aprobar y modificar el horario laboral o jornada de prestación de servicios.

f) Actualizar los montos referenciales del Expediente Técnico para ejecución de Obras.

1.3. Facultades que se ejercen de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial

sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.

1.4. Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento; y, la Ley Nº 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales, Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil para lo siguiente:

a) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
b) Aprobar la cancelación de los procesos de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
c) Disponer acciones de movilidad funcional de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.
d) Aprobar y autorizar el desplazamiento del personal.

Artículo 2.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración

Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración del INDECI, las siguientes facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2025:

2.1. Facultades de representación para lo siguiente:

a) Representar al INDECI ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; la Oficina de Normalización Previsional - ONP; la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria - SAT; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual— INDECOPI; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; el Seguro Social de Salud - ESSALUD; las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs; las Empresas de Seguros; así como, ante cualquier Entidad de la Administración Pública, sea del nivel del Gobierno Central o de Instancias Descentralizadas y personas jurídicas de derecho privado que prestan servicios públicos o ejerzan función administrativa, por concesión, delegación o autorización del Estado, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier otro tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación.
b) Aperturar y cerrar cuentas bancarias y financieras de la Entidad.
c) Atender y dar cumplimiento a los mandatos judiciales, en los términos del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo Nº 017-93-JUS; así como de los mandatos y/o pronunciamientos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos.

2.2 Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

a) Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, que tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque el INDECI, cuando corresponda.
b) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases de los procedimientos de selección, que se convoquen para la contratación de bienes, servicios y obras. Dicha facultad incluye la aprobación del Expediente de Contratación y Bases derivadas de las Contrataciones Directas de los procedimientos de selección.
c) Suscribir los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la Buena Pro, así como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos de acuerdo a la normatividad vigente, así como resolver los mismos por las causales reguladas en la normativa sobre la materia.
d) Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
e) Comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
f) Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios, de acuerdo a la normativa vigente.
g) Autorizar los procesos de estandarización.
h) Autorizar la participación de expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
i) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Entidad.
j) Autorizar al órgano a cargo del procedimiento de selección para que considere válida una propuesta económica que supere el valor estimado de la Convocatoria, siempre que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Previsión Presupuestal, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225 y su Reglamento.
k) Autorizar y comunicar al contratista la ampliación del plazo contractual en los casos establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 30225.
l) Disponer la adopción de medidas correctivas, antes de efectuar una nueva convocatoria, en caso un proceso de selección sea declarado desierto total o parcialmente, previa evaluación de las causas informadas por la Oficina de Logística.
m) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio formulado por el contratista, previo Informe Técnico de la Oficina de Logística e Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
n) Registrar en el SEACE las actas de conciliación con acuerdo parcial o total, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas.
o) Registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el Tribunal Arbitral y del Secretario Arbitral y de sus sustitutos, de corresponder.
p) Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j) k) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225- Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
q) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original, para el adicional deberá contar con la asignación presupuestal necesaria.
r) Autorizar y comunicar al contratista, la aprobación de la subcontratación de prestaciones, hasta por el 40% del monto del contrato original.
s) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley Nº 30225 y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, las reducciones de prestaciones y ampliación de plazo contractual, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la referida Ley.
t) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones – PAC.

u) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones – PAC.

Artículo 3.- Delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración

Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina de Recursos Humanos del INDECI, las siguientes facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2025:

3.1. Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento; la Ley Nº 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales, y Ley 30057 Ley del Servicio Civil, para lo siguiente:

a) Suscribir convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.
b) Aprobar el reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores.
c) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales.
d) Aprobar el desplazamiento de personal: asignación, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicios y transferencia, en coordinación con la Oficina General de Administración.
e) Aprobar la Reposición del Personal.
f) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la Entidad.
g) Aprobar licencias y/o permisos del personal.
h) Aprobar el descanso pre y post natal.
i) Aprobar la convocatoria de los Concursos Públicos para la contratación de personal.
j) Suscribir, ampliar, prorrogar y renovar los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios, su modificatoria y su Reglamento, y la Ley 30057 Ley del Servicio Civil.
k) Término de Servicios: aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza, cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, rescisión o resolución de contrato del personal; comunicar la decisión unilateral de la entidad para extinguir el contrato, extinguir el contrato administrativo de servicios por mutuo disenso.
l) Aprobar el proceso de evaluación de desempeño del personal.
m) Aprobar las solicitudes de suspensión de las obligaciones con y sin contraprestación del personal contratado al amparo del régimen del Contrato Administrativo de Servicios y la Ley 30057 Ley del Servicio Civil.

3.2. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

Aprobar las Contrataciones Directas, para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

Artículo 4.- Delegación de facultades a la Oficina General de Asesoría Jurídica

Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI, las facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2025 de, absolver consultas, requerimientos de información y la remisión de documentación de carácter legal que solicite la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa, las demás Procuradurías Públicas a cargo de los asuntos jurídicos de las Entidades, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, la Policía Nacional del Perú, los Tribunales Administrativos y Tribunales Arbitrales; suscribiendo para dicho fin la documentación de atención de dichos pedidos, dando cuenta al Secretario General.

Artículo 5.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 6.- De las Obligaciones de dar cuenta

Los Órganos a los que se les delega facultades, deberán informar mensualmente al Titular de la Entidad los actos que emitan como producto de la presente resolución.

Artículo 7.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página Web e intranet Institucional.

Artículo 8.- De la notificación

Disponer que la Secretaría General remita copia a la Secretaría General, y a todos los Órganos del Instituto Nacional de Defensa Civil para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

2358405-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano 199 años

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el Año Fiscal 2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 284-2024-ATU/PE

Lima, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° D-000222-2024-ATU/GG y el correo electrónico, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Gerencia General; el Informe Nº D-000010-2024-ATU/DGC-EEFR y los Memorandos N° D- 000769-2024-ATU/DGC y N° D-000791-2024-ATU/DGC, de la Dirección de Gestión Comercial; el Memorando N° D-000253-2024-ATU/DSP, de la Dirección de Supervisión de Proyectos; el Informe N° D-000362-2024- ATU/DI-SITT, de la Subdirección de Infraestructura de Transporte Terrestre y No Convencional de la Dirección de Infraestructura; el Informe N° D-000899-2024-ATU/DI-SAPLI, de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Dirección de Infraestructura; el Memorando N° D-002183-2024-ATU/DI, de la Dirección de Infraestructura; el Informe N° D-000405-2024-ATU/DIR-SIGT, de la Subdirección de Integración y Gestión Tecnológica de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; el Informe N° D-000348- 2024-ATU/DIR-SR, de la Subdirección de Regulación de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; el Memorando N° D-001508-2024-ATU/DIR, de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; el Informe N° D-000206-2024-ATU/GG-OA-UC, de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; el Informe N° D-002319-2024-ATU/GG-OA-UT, de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración; el Memorando N° D-004677-2024-ATU/GG-OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D-001758-2024-ATU/GG-OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000212-2024-ATU/GG-OGRH-MABH y el Memorando N° D-004665-2024-ATU/GG-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° D-002575-2024-ATU/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° D-006224-2024-ATU/DFS, de la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Memorando N° D-001072-2024-ATU/DAAS, de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales; el Informe N° D-000214-2024-ATU/GG-OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000240-2024-ATU/GG-OPP-UPO, de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° D-000355-2024-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Nº D-000721-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, los numerales 1.9 y 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen los principios del derecho administrativo que rigen la administración pública, entre otros, la celeridad y simplicidad;

Que, de conformidad con los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 de la norma citada en el considerando precedente, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del citado Decreto Legislativo, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; y, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada norma y su reglamento;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada Ley;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2022-ATU/PE, se aprueba la Versión V02 de la Directiva N° D-001-2021-ATU/GG-OA-UA, denominada "Directiva que regula en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, la selección y contratación de consultores en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID";

Que, conforme con lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF-52.03", los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, de acuerdo al numeral 9.4 del artículo 9 y el numeral 10.3 del artículo 10 de la citada Directiva, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación de bienes muebles es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 30900, establece que la Presidencia Ejecutiva es el órgano ejecutivo de la ATU, está a cargo de un/a Presidente/a Ejecutivo/a y es quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, asimismo, el literal u) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones -

ROF de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva puede delegar las funciones no privativas a su cargo cuando lo considere conveniente dentro de los límites legales vigentes;

Que, conforme a los literales b), c), j), k), p) y t) del mismo artículo citado precedentemente, la Presidencia Ejecutiva cuenta, respectivamente, con las funciones para: ejercer la representación legal de la ATU, pudiendo delegar dicha función; gestionar la implementación de estrategias de articulación de la ATU con el Sistema Integrado de Transporte Urbano de Lima y Callao; aprobar las normas de competencia de la ATU y proponer al Consejo Directivo, aquellos que requieran otros canales de aprobación; aprobar los documentos de gestión institucional que permitan el cumplimiento de la política y los objetivos institucionales aprobados por el Consejo Directivo de la ATU, así como supervisar el cumplimiento de las mismas; suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, para promover el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, dentro del marco normativa vigente; y, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, tomando en consideración las normas citadas y lo sustentado en los documentos de los vistos, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la Entidad, así como cumplir de manera oportuna y eficaz con las funciones institucionales de la ATU; resulta necesario delegar en los titulares de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Supervisión de Proyectos, la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales y la Dirección de Gestión Comercial, parte de las facultades y atribuciones que corresponden al/a la Titular de la Entidad y que no son privativas a su función, durante el Año Fiscal 2025; por lo que corresponde expedir la resolución correspondiente;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Supervisión de Proyectos, la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, la Dirección de Gestión Comercial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° D-001- 2021-ATU/GG-OA-UA, Versión V02, "Directiva que regula en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, la selección y contratación de consultores en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2022-ATU/PE; la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF-52.03"; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024- ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Gerente/a General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU del Pliego Presupuestal 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, de conformidad con las normas legales vigentes.

b) Aprobar, modificar y derogar Directivas, Instructivos, Guías, Manuales de gestión administrativa interna y las actualizaciones del Reglamento Interno de servidores civiles, con excepción de las que han sido delegadas a otras unidades organizacionales.

c) Suscribir en representación de la ATU convenios de cooperación interinstitucional nacionales para promover el desarrollo de la gestión interna en la entidad, con excepción a los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo, las Municipalidades (sin incluir sus organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados especiales ni sus empresas municipales) y las que han sido delegadas a otras unidades organizacionales.

d) Suscribir en representación de la ATU todas las actas y demás documentos convencionales, incluyendo los relativos a la solución de controversias y/o conflictos, que deriven de la ejecución de los convenios suscritos en razón de la delegación contenida en el literal precedente; así como aquellos que deriven de la ejecución de los convenios que, encontrándose en los mismos supuestos, hayan sido suscritos por la Presidencia Ejecutiva, inclusive los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades.

Artículo 2.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

2.1. En materia de contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, así como sus modificaciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.

c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección; así como para las contrataciones realizadas a través de los Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.

d) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable vigente.

e) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección.

f) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.

g) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

h) Suscribir, en representación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria.

j) Autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.

k) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, asimismo suscribir los contratos correspondientes.

l) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normativa de contrataciones, comprendiendo las actuaciones previas para llegar a dicha determinación.

m) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

n) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, derivadas de los procedimientos de selección.

o) Ejercer la representación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

p) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, los hechos producidos por proveedores/as, participantes, postores/as y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a la normativa de contrataciones.

q) Informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE respecto a solicitudes de información de supervisión presentadas.

r) Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras y consultorías de obras que se presenten a la Entidad.

s) Aprobar las ofertas que superen el valor estimado o el valor referencial, según corresponda.

t) Aprobar los estudios definitivos y expedientes técnicos para el caso de ejecución de obras.

u) Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes o servicios.

v) Aprobar otras modificaciones a los contratos, cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato en los supuestos permitidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

w) Acordar con el/la contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual cuando corresponda, en el caso de bienes y servicios; y una vez reiniciado dicho plazo, comunicar al/a la contratista la modificación de las fechas de ejecución.

x) Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección establecidos en la versión V02 de la Directiva N° D-001-2021-ATU/GG-OA-UA, denominada "Directiva que regula en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, la selección y contratación de consultores en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2022- ATU/PE, o norma que la reemplace.

y) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.

z) Resolver los recursos de apelación cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; así como, cuando corresponda, declarar improcedente el recurso de apelación por carecer la Entidad de competencia para resolverlo.

aa) Aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, o norma que la sustituya, previo informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

2.2. En materia de acciones administrativas:

a) Aprobar las donaciones de bienes muebles, conforme lo dispuesto en la normativa vigente emitida por la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

b) Ejercer la representación legal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, debiendo gestionar y autorizar los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros, así como ejercer la representación legal de la ATU ante cualquier tipo de entidad financiera, bancaria o similar.

c) Ejercer la representación legal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU para intervenir, con facultades plenas, en los trámites administrativos y diligencias a realizarse ante la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio Economía y Finanzas y ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

d) Ejercer la representación legal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU para intervenir, con facultades plenas, en los trámites administrativos y diligencias a realizarse para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público a favor de la ATU, conforme al procedimiento previsto en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN.

e) Suscribir contratos civiles relativos a auditoría externa y sus respectivas adendas en representación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

f) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU sobre bienes muebles o inmuebles, incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.

g) Suscribir en representación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, los contratos, adendas, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias de la ATU y a los servicios que dichas entidades brindan.

h) Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa, para lo cual, pondrá en conocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos los hechos presentados, a fin que se realice el deslinde de responsabilidades que corresponda. El reconocimiento de los adeudos se formaliza por Resolución, previo informe del área usuaria, el informe técnico de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

i) Suscribir las solicitudes de transferencia de bienes muebles patrimoniales, de acuerdo a la norma vigente.

j) Suscribir las solicitudes de afectación en uso de bienes muebles patrimoniales, de acuerdo a la norma vigente.

Artículo 3.- Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

a) Suscribir, modificar y resolver los contratos, órdenes de compra y servicios por las prestaciones de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, y sus adendas; así como suscribir, modificar y resolver las contrataciones a realizarse a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

b) Realizar la fiscalización posterior en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, así como de las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

c) Expedir a los/as contratistas de bienes, servicios y obras, las constancias de prestación que soliciten en el marco de la normativa de contrataciones del estado, así como de las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

d) Autorizar la solicitud de emisión del Certificado SEACE del personal, funcionarios/as y usuarios/as que

se encuentren autorizados para el registro de información en el SEACE.

Artículo 4.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación legal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU ante el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSs, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, instituciones prestadoras de servicios de salud, a fin de gestionar las prestaciones económicas a favor de los/as servidores/as de la ATU, así como todas aquellas vinculadas en materia de recursos humanos, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones de la ATU.

b) Ejercer la representación legal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU para intervenir, con facultades plenas, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y otras autoridades competentes, respecto a cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral; lo que excluye el ejercicio de las competencias a cargo de la Procuraduría Pública, contemplado en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

c) Ejercer la representación legal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU para intervenir, con facultades plenas, ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en las diligencias relacionadas con las competencias de dicha Entidad.

d) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como las adendas y resoluciones de los mismos.

e) Ejercer la representación legal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, ante las organizaciones Sindicales, que estén conformadas por servidores/as de la Entidad.

f) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS; y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del/de la Titular de la Entidad. Esta facultad no incluye efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción.

g) Autorizar y resolver las peticiones de los/as servidores/as y ex servidores/as en materia de personal.

h) Suscribir los convenios de prácticas profesionales y pre profesionales, celebrados de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

i) Suscribir otros documentos que tengan vinculación directa con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y con sus subsistemas.

j) Emitir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado por los órganos jurisdiccionales competentes en materia exclusivamente laboral.

Artículo 5.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, la función de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que correspondan al Pliego Presupuestal 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Artículo 6.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Gestión Comercial de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

a) Aprobar, modificar y derogar Directivas, Instructivos, Guías, Manuales e instrumentos de gestión de la misma naturaleza, en materia de sus respectivas competencias.

b) Emitir resoluciones relacionadas a la gestión de ingresos no tarifarios de la infraestructura de transporte e infraestructura complementaria.

c) Suscribir en representación de la ATU convenios de cooperación interinstitucional nacionales en materia de sus respectivas competencias, con excepción a los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades (sin incluir sus organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados especiales ni sus empresas municipales).

d) Suscribir en representación de la ATU todas las actas y demás documentos convencionales, incluyendo los relativos a la solución de controversias y/o conflictos, que deriven de la ejecución de los convenios suscritos en razón de la delegación contenida en el literal precedente; así como aquellos que deriven de la ejecución de los convenios que, encontrándose en los mismos supuestos, hayan sido suscritos por la Presidencia Ejecutiva, inclusive los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades.

e) Suscribir, negociar, celebrar, perfeccionar, modificar, prorrogar, concluir y/o resolver los convenios y contratos de arrendamiento, usufructo, cesión de derechos y/o cualquier otro contrato típico o atípico relacionados a ingresos no tarifarios de la infraestructura de transporte e infraestructura complementaria, incluyendo sus eventuales adendas, con autonomía para seleccionar a la contraparte contractual en base a los lineamientos que se establezcan para dicho fin que sean aprobados por la Dirección de Gestión Comercial, fijar monto de la renta y establecer las demás condiciones propias de cada contrato.

Artículo 7.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Operaciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

a) Aprobar, modificar y derogar Directivas, Instructivos, Guías, Manuales e instrumentos gestión de la misma naturaleza, en materia de sus respectivas competencias.

b) Suscribir en representación de la ATU convenios de cooperación interinstitucional nacionales relacionados a materia de sus respectivas competencias, con excepción a los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades (sin incluir sus organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados especiales ni sus empresas municipales).

c) Suscribir en representación de la ATU todas las actas y demás documentos convencionales, incluyendo los relativos a la solución de controversias y/o conflictos, que deriven de la ejecución de los convenios suscritos en razón de la delegación contenida en el literal precedente; así como aquellos que deriven de la ejecución de los convenios que, encontrándose en los mismos supuestos, hayan sido suscritos por la Presidencia Ejecutiva, inclusive los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades.

Artículo 8.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Supervisión de Proyectos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

a) Aprobar, modificar y derogar Directivas, Instructivos, Guías, Manuales e instrumentos gestión de la misma naturaleza, en materia de sus respectivas competencias.

b) Suscribir en representación de la ATU convenios de cooperación interinstitucional nacionales en materia de sus respectivas competencias, con excepción a los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y

las Municipalidades (sin incluir sus organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados especiales ni sus empresas municipales).

c) Suscribir en representación de la ATU todas las actas y demás documentos convencionales, incluyendo los relativos a la solución de controversias y/o conflictos, que deriven de la ejecución de los convenios suscritos en razón de la delegación contenida en el literal precedente; así como aquellos que deriven de la ejecución de los convenios que, encontrándose en los mismos supuestos, hayan sido suscritos por la Presidencia Ejecutiva, inclusive los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades.

Artículo 9.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Infraestructura de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

a) Aprobar, modificar y derogar Directivas, Instructivos, Guías, Manuales e instrumentos gestión de la misma naturaleza, en materia de sus respectivas competencias.

b) Suscribir en representación de la ATU convenios de cooperación interinstitucional nacionales en materia de sus respectivas competencias, con excepción a los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades (sin incluir sus organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados especiales ni sus empresas municipales).

c) Suscribir en representación de la ATU todas las actas y demás documentos convencionales, incluyendo los relativos a la solución de controversias y/o conflictos, que deriven de la ejecución de los convenios suscritos en razón de la delegación contenida en el literal precedente; así como aquellos que deriven de la ejecución de los convenios que, encontrándose en los mismos supuestos, hayan sido suscritos por la Presidencia Ejecutiva, inclusive los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades.

Artículo 10.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

a) Aprobar normas técnicas o instrumentos de gestión, que no sean de alcance general, de especificaciones técnicas, de operatividad y de funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte.

b) Aprobar, modificar y derogar Directivas, Instructivos, Guías, Manuales e instrumentos gestión de la misma naturaleza, en materia de sus respectivas competencias.

c) Suscribir en representación de la ATU convenios de cooperación interinstitucional nacionales en materia de sus respectivas competencias, con excepción a los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades (sin incluir sus organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados especiales ni sus empresas municipales).

d) Suscribir en representación de la ATU todas las actas y demás documentos convencionales, incluyendo los relativos a la solución de controversias y/o conflictos, que deriven de la ejecución de los convenios suscritos en razón de la delegación contenida en el literal precedente; así como aquellos que deriven de la ejecución de los convenios que, encontrándose en los mismos supuestos, hayan sido suscritos por la Presidencia Ejecutiva, inclusive los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades.

Artículo 11.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

a) Aprobar, modificar y derogar Directivas, Instructivos, Guías, Manuales e instrumentos gestión de la misma naturaleza, en materia de sus respectivas competencias.

b) Suscribir en representación de la ATU convenios de cooperación interinstitucional nacionales en materia de sus respectivas competencias, con excepción a los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades (sin incluir sus organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados especiales ni sus empresas municipales).

c) Suscribir en representación de la ATU todas las actas y demás documentos convencionales, incluyendo los relativos a la solución de controversias y/o conflictos, que deriven de la ejecución de los convenios suscritos en razón de la delegación contenida en el literal precedente; así como aquellos que deriven de la ejecución de los convenios que, encontrándose en los mismos supuestos, hayan sido suscritos por la Presidencia Ejecutiva, inclusive los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades.

Artículo 12.- Delegar en el/la director/a de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el Año Fiscal 2025, las siguientes funciones:

a) Aprobar, modificar y derogar Directivas, Instructivos, Guías, Manuales, Planes e instrumentos gestión de la misma naturaleza, en materia de sus respectivas competencias.

b) Suscribir en representación de la ATU convenios de cooperación interinstitucional nacionales en materia de sus respectivas competencias, con excepción a los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades (sin incluir sus organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados especiales ni sus empresas municipales).

c) Suscribir en representación de la ATU todas las actas y demás documentos convencionales, incluyendo los relativos a la solución de controversias y/o conflictos, que deriven de la ejecución de los convenios suscritos en razón de la delegación contenida en el literal precedente; así como aquellos que deriven de la ejecución de los convenios que, encontrándose en los mismos supuestos, hayan sido suscritos por la Presidencia Ejecutiva, inclusive los que se ejecutan con las entidades del Poder Ejecutivo y las Municipalidades.

d) Emitir Resoluciones que autorizan el pago que deriven de la implementación del Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios (PMIAP), en el marco del Convenio de Encargo de Gestión firmado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la ATU; y de la implementación de las Medidas Generales de Mitigación respecto de Ocupantes del Espacio Público por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 y Ramal Línea 4 del Metro de Lima y Callao.

e) Emitir Resoluciones que autorizan el pago que deriven de la implementación del Programa de Resarcimiento Complementario y del Programa de Reubicación para mitigar los aspectos sociales en la ejecución de los Proyectos en el marco de los procesos regulados por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 13.- La delegación de funciones y asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad semestral a la Presidencia Ejecutiva sobre las actividades realizadas por parte de los/as funcionarios/as señalados/as en los artículos 1 al 12 de la presente resolución.

Artículo 14.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección de Gestión Comercial, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Supervisión de Proyectos, la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 15.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la sede

digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÀNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo

2358551-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Consistenciado del INDECOPI

RESOLUCIÓN
Nº 000166-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 30 de diciembre del 2024

VISTOS: El Informe Nº 000242-2024-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 000777-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 000240-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se crean y regulan la organización y funcionamiento del SINAPLAN y del CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN; precisando, a través del numeral 13.3 de su artículo 13, que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 055-2024-CEPLAN/PCD el CEPLAN actualiza al año 2024 la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo objetivo es establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, en el sub numeral 3.2.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", referido a la Elaboración y Aprobación del POI, se establece que para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; precisando que, para ello, una vez que cada Pliego apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA; y que, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, con la Resolución Nº 000057-2024-PRE/INDECOPI del 17 de abril de 2024, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2027 ampliado del INDECOPI, el mismo que fue elaborado en aplicación a las orientaciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Que, en el marco de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con fecha 23 de diciembre de 2024 se emitió la Resolución Nº 000164-2024-PRE/INDECOPI que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2025 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, que asciende al monto de S/ 181'681,958.00;

Que, corresponde realizar el proceso de consistencia del POI Anual 2025 del INDECOPI, en relación con el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2025 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado;

Que, de otro lado, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución Nº 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Presidencia Ejecutiva está a cargo del/de la Presidente/a Ejecutivo/a, quien es el/la titular del pliego y ejerce la representación institucional del INDECOPI;

Que, a través del Informe Nº 000242-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que el Plan Operativo Institucional 2025 Consistenciado propuesto se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales y a las Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional 2022 – 2027 ampliado y al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros; el mismo que contempla 05 Objetivos Estratégicos institucionales y 14 Acciones Estratégicas Institucionales priorizadas y asociadas a su implementación, y cuyos recursos y metas físicas concuerdan con la asignación otorgada para el Ejercicio Fiscal 2025; por lo que recomienda su aprobación;

Que, a través del Informe Nº 000777-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la Presidencia Ejecutiva emitir, en su condición de Titular del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el acto resolutivo que apruebe el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Consistenciado del INDECOPI;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 055-2024-CEPLAN/PCD, que actualiza al año 2024 la "Guía para el Planeamiento Institucional"; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución Nº 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Consistenciado del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el mismo que

en calidad de anexo forma integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Web Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (www.indecopi.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe) el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2358429-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Modifican el Presupuesto Institucional del SERNANP para el año fiscal 2024

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 000251-2024-SERNANP/J-SGD

San Isidro, 30 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Informe Nº 000519-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 000834-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, con Resolución Presidencial Nº 000307-2023-SERNANP/J-SGD de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 1 de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza para el año fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado;

Que, asimismo el numeral 3 la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, establece que la modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional a través de la emisión de la resolución respectiva por parte del titular de la entidad, debiéndose publicarse en el diario oficial El Peruano; de la misma forma, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa y sustenta la existencia de saldos provenientes de saldos de balance por la suma de S/ 78,038.00 (Setenta y ocho mil treinta y ocho con 00/100 soles), en la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, dichos recursos fueron incorporados vía saldo del balance a través de Resoluciones de Presidencia, en los meses de enero, febrero, marzo, mayo y setiembre, en consecuencia concluye otorgando "opinión favorable a la reducción del presupuesto institucional aprobado en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP por la suma total de S/ 78 038, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", por lo cual solicita emitir la resolución correspondiente la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, por su parte, en el Informe Nº 000834-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado, la cual deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del presupuesto institucional en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias

Modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 050 SERNANP para el año fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el mismo que se reduce en la suma de S/ 78,038.00 (Setenta y ocho mil treinta y ocho con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, conforme al detalle del anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, instruya a la Unidad Funcional de Presupuesto e Inversiones, a fin de que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: https://www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

ANEXO

INGRESOS **EN SOLES**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. Donaciones y Transferencias
1 : Ingresos Presupuestarios
1.9: Saldos de Balance
1.9.1: Saldos de Balance
1.9.1.1: Saldos de Balance
1.9.1.1.1: Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance 78,038.00

TOTAL INGRESOS 78,038.00

EGRESOS **EN SOLES**

PLIEGO.	U.E.	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FTE FCTO	CATEGORÍA DEL GASTO	GENÉRICA DEL GASTO	EGRESO
050. SERNANP	001. SERV. NAC. AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	0057.CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA	3000001.ACCIONES COMUNES	5000276.GESTION DEL PROGRAMA	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5.GASTOS CORRIENTES	1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	12,937
							3.BIENES Y SERVICIOS	30,341
				5003032.SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	2,782
				5006286.EVALUACION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	1
			3000475.AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE	5006287.VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5.GASTOS CORRIENTES	1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,603
							3.BIENES Y SERVICIOS	4,502
						6.GASTOS DE CAPITAL	6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,400
			3000820.AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON MECANISMOS PARTICIPATIVOS DE CONSERVACION IMPLEMENTADOS	5005116.INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION Y DESARROLLO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS ELABORADOS	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	3,200
				5005119.OTORGAMIENTO Y RENOVACION DE DERECHOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS RENOVABLES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	2,566
				5005120.OTORGAMIENTO Y RENOVACION DE DERECHOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO PAISAJE EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	3,000
				5006044.DESARROLLO DE ESPACIOS PARTICIPATIVOS PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	9,706
Total 050. SERNANP								**78,038**

2358516-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano 199 años

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



Descubre lo nuevo que tiene

andina.pe

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas y microprogramas** en Andina Canal Online.

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

CONTACTO COMERCIAL

Redes Sociales:

996 410 162 915 248 092
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Aprueban "Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 0042-2024-SUNEDU-CD

Lima, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 00101-2024-SUNEDU-DS-DIRTENSU de la Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria, y el Informe Nº 01154-2024-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Universitaria, la Sunedu es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, además de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, la supervisión de la calidad de dicho servicio, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad; así como administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, el artículo 22 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo a nivel universitario, en razón de lo cual, dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que, con fecha 27 de junio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano, la "Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral", que, entre otros, modificó el numeral 1 del artículo 45 de la Ley Universitaria, disponiendo que, para la obtención del grado de bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Además de establecer que, los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;

Que, según lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31803, la Sunedu es competente de aprobar la normativa adicional para la aplicación de las modificaciones legales previstas en el dispositivo legal antes referido;

Que, en esta línea, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 0029-2024-SUNEDU-CD de fecha 24 de setiembre de 2024, se establece como período de adecuación y de forma excepcional, que los estudiantes y egresados que cumplan con acreditar el curso de trabajo de investigación -o su equivalente- en el plan de estudios o malla curricular, podrán acceder al grado de bachiller conforme a los alcances de la Ley Nº 31803, hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se dispuso que las universidades públicas y privadas adecúen sus planes de estudio o mallas curriculares, conforme lo señala la Ley Nº 31803, constituyendo materia supervisada a partir del primer día hábil del mes de enero de 2025;

Que, de acuerdo con el artículo 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 032-2024-SUNEDU (en adelante, Texto Integrado del ROF), la Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria (en adelante, Dirtensu) es la responsable de establecer los criterios técnicos legales que sean necesarios para el ejercicio de las funciones sustantivas de la Sunedu; así como, emitir opinión técnico normativa en materia de su competencia, y tiene entre otras funciones, la proponer y evaluar los proyectos normativos propuestos por los órganos de línea, en el ámbito de sus competencias; así como supervisar su implementación;

Que, mediante el Informe Nº 00101-2024-SUNEDU-DS-DIRTENSU de fecha 20 de diciembre de 2024, la Dirtensu sustenta y presenta la propuesta de "Disposiciones para la aplicación de la Ley Nº 31803, Ley que modifica la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral", a fin de promover la inserción laboral de los egresados y bachilleres de los programas académicos de pregrado prestados por las universidades;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 00101-2024-SUNEDU-DS-DIRTENSU, con la referida propuesta se pretende beneficiar a aquellos estudiantes que no han podido obtener el grado académico de Bachiller, o que, si habiéndolo obtenido no puede ser publicitado en el Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu, debido a que no han cumplido con lo dispuesto por el mandato de la Ley Nº 31803; asimismo, se busca establecer un mecanismo que permita la mayor cobertura posible para la obtención del grado académico de Bachiller de los estudiantes, ello en virtud al desarrollo del contenido del "trabajo de investigación" que dispone el numeral 45.1 del artículo 45, así como, los alcances de su implementación";

Que, por su parte, el artículo 18 del Texto Integrado del ROF de la Sunedu, dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter legal a la Alta Dirección y los órganos de la Sunedu;

Que, a partir del Informe Nº 01154-2024-SUNEDU-SG-OAJ de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de "Disposiciones para la aplicación de la Ley Nº 31803, Ley que modifica la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral", en base al análisis técnico realizado y la documentación remitida por la Dirtensu, a través Informe Nº 00101-2024-SUNEDU-DS-DIRTENSU, recomendando sea remitido al Consejo Directivo para su evaluación;

Que, finalmente, en virtud a lo previsto en el inciso 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM, y contando con la opinión de la la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, la propuesta de "Disposiciones para la aplicación de la Ley Nº 31803, Ley que modifica la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de

los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral" se encuentra excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Universitaria, el Consejo Directivo es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la Sunedu. Asimismo, conforme a lo señalado en el literal e) del artículo 8 del Texto Integrado del ROF de la Sunedu, una de las funciones del Consejo Directivo es aprobar y proponer, cuando corresponda, documentos de gestión y documentos normativos. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 10.7 del artículo 10 del "Reglamento que establece el procedimiento para la elaboración de normas de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria" aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 018-2016-SUNEDU-CD, el Consejo Directivo es el órgano competente para evaluar las propuestas normativas y, de estar conforme con ellas, expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 053-2024, con el voto unánime de los doctores Castillo Venegas, Vallejos Flores, Pereyra López, Hernández García y Ramos Salas, y contando con el visado de la Dirección Técnica Normativa Superior Universitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Disposiciones para la aplicación de la Ley Nº 31803, Ley que modifica la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral"; el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y de las "Disposiciones para la aplicación de la Ley Nº 31803, Ley que modifica la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral" en el Diario Oficial El Peruano, y encárguese a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución, de las "Disposiciones para la aplicación de la Ley Nº 31803, Ley que modifica la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral", así como de su exposición de motivos, en las sedes digitales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL

Artículo 1. Objeto

El presente dispositivo tiene por objeto establecer las disposiciones que promuevan la investigación para la obtención del grado académico de bachiller.

Artículo 2. Finalidad

El presente dispositivo tiene por finalidad promover la inserción laboral de los egresados y bachilleres de los programas académicos de pregrado prestados por la universidad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente dispositivo es aplicable a la universidad que preste programas académicos de pregrado y a la institución y/o escuela de educación superior que otorgue grados académicos equivalentes al grado académico de bachiller de conformidad con lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

Artículo 4. Alcances de la implementación del curso de trabajo de investigación

4.1 La universidad implementa en la malla curricular de sus programas académicos de pregrado el curso de trabajo de investigación.

4.2 El curso de trabajo de investigación se dicta en el último semestre académico de cada programa académico de pregrado.

4.3 El contenido del curso de trabajo de investigación es delimitado por la universidad conforme con su autonomía académica considerando estándares de calidad de investigación.

4.4 La denominación del curso de trabajo de investigación es definida por la universidad en el marco de su autonomía académica.

4.5 En los programas académicos cuya malla curricular contemple prácticas de externado, internado, práctica sanitaria poblacional u otro similar en el último semestre académico, el curso de trabajo de investigación se dicta en el semestre académico previo más próximo.

Artículo 5. Para la obtención del Grado Académico de Bachiller

Se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios universitarios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Alcances en el tiempo del bachillerato automático

Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales de las universidades durante los años académicos 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 31 de marzo del 2024 accederán a su solicitud y manera automática al grado de académico de bachiller, están exceptuados del requisito del trabajo de investigación establecido en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

Segunda.- Excepción a la oportunidad del dictado del curso de trabajo de investigación

Los egresados que, hasta el 31 de diciembre de 2024, hayan aprobado el curso de trabajo de investigación dentro de su plan de estudios, habiéndose dictado a partir del tercer hasta antes del último semestre de su programa académico de pregrado, de manera excepcional, cumplen con la oportunidad en el dictado del curso de trabajo de investigación, según lo dispuesto en el artículo 45.1 del artículo 45 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria.

Tercera.- Supervisión de la implementación del Curso de Trabajo de Investigación

La Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario supervisa la implementación del curso de trabajo de investigación y su coherencia con el modelo educativo de la universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Plazo de adecuación para la implementación de la norma

Las universidades tienen como fecha máxima de adecuación del cumplimiento de lo dispuesto en el

numeral 45.1) del artículo 45 de la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, la misma que fue modificada por el artículo único de la Ley Nº 31803, hasta el 31 de marzo de 2025.

Segunda.- Adecuación progresiva y obtención del grado de bachiller

Los estudiantes que hayan egresado con posterioridad al 31 marzo del 2024 y hasta el 31 marzo del 2025 cumplen con culminar su plan de estudios según la malla curricular vigente al momento de la fecha de su egreso.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación del Anexo Nº 03 y Anexo Nº 04 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos

Modifíquese los formatos anexos al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD; la descripción de la fila 20 del Anexo Nº 03 y la descripción de la fila 22 del Anexo Nº 04, en los siguientes términos:

ANEXO 03

INSTRUCCIONES PARA EL CONTENIDO DEL DIPLOMA

Nº	POSICIÓN EN EL DIPLOMA	DESCRIPCIÓN	CAMPOS DEL PADRÓN
(...)			
20	REVERSO	MODALIDAD DE OBTENCIÓN GRADO O TÍTULO Indicar de acuerdo a Ley: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SUSTENTACIÓN DE TESIS TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL TRABAJO ACADÉMICO BACHILLERATO AUTOMÁTICO **CURSO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (indicar el ciclo)**	MOD_OBT
(...)			

ANEXO 04

MANUAL DE INSTRUCCIONES DEL LLENADO DEL PADRÓN DE REGISTRO

Nº	CAMPOS	DESCRIPCIÓN
(...)		
22	MOD_OBT	MODALIDAD DE OBTENCIÓN GRADO O TÍTULO Indicar de acuerdo a Ley (Formato texto) BACHILLER: **(I) CURSO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN" (indicar el ciclo)**, **(II)** AUTOMÁTICO (...).
(...)		

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derógase la Resolución de Consejo Directivo Nº 029-2024-SUNEDU-CD que, establece, como periodo de adecuación y de forma excepcional, que los estudiantes y egresados que cumplan con acreditar el curso de trabajo de investigación en el plan de estudios o malla curricular, podrán acceder al grado de bachiller conforme a los alcances de la Ley Nº 31803, hasta el 31 de diciembre de 2024.

2358404-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan la reducción del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 14345-2024-UNJBG

Tacna, 26 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Oficio Nº 5073-2024-OPEP/UNJBG, Proveídos Nº 12368-2024-REDO y Nº 5427-2024-SEGE, Informe Nº 5120-2024-UPP-OPEP/UNJBG, remitidos para la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 531 U. N. Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario Nº 20383-2023-UNJBG del 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 531 U.N. Jorge Basadre Grohmann, correspondiente al Año Fiscal 2024, a nivel de categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, el Artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que el Titular del Pliego es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y en el control del gasto, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, asimismo conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales del Presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo a la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 00088-2024-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 18 de diciembre de 2024, recomienda y exhorta evaluar las proyecciones de ejecución presupuestal al cierre del año fiscal 2024, con el objetivo de poder reducir, de ser el caso, su Presupuesto Institucional Modificado en aplicación del marco dado por la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con Informe Nº 5120-2024-UPP-OPEP/UNJBG, la Unidad de Presupuesto solicita que mediante acto resolutivo se autorice la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 531 U. N. Jorge Basadre Grohmann, en aplicación de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados hasta por la suma de S/ 40 851 490,00

(CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 4-Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 1 352 944,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) y por la fuente de financiamiento 2-Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 89 757,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, con Oficio Nº 5073-2024-OPEP/UNJBG, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la información correspondiente a efectos de la emisión de la resolución que autorice la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 531 U. N. Jorge Basadre Grohmann, en aplicación de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados hasta por la suma de S/ 40 851 490,00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 4-Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 1 352 944,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) y por la fuente de financiamiento 2-Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 89 757,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 531 U. N. Jorge Basadre Grohmann, en aplicación de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados hasta por la suma de S/ 40 851 490,00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 4-Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 1 352 944,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) y por la fuente de financiamiento 2-Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 89 757,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo adjunto.

Artículo 2º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4º .- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (www.unjbg.edu.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER LOZANO MARREROS
Rector

JORGE LUIS LOZANO CERVERA
Secretario General

2358030-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Ancón

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 427

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADO DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 175-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 521-2024/MDA, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE ANCÓN

VISTOS: el Oficio Nº D000395-2024-SAT-JEF del 30 de octubre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 521-2024/MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Ancón aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000086-2024-SAT-ART del 29 de octubre de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza Nº 521-2024/MDA, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2024, aprobada mediante Ordenanza N° 501-2023/MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 564, publicados el 29 de diciembre de 2023, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2025, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2024 (2.10%) establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 420-2019-MDA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 382, publicados el 30 de diciembre de 2019, aplicable para el ejercicio 2020.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 521-2024/MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Ancón, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2024, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 2.10%, correspondiente al mes de agosto de 2024.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000086-2024-SAT-ART.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiún días de noviembre del dos mil veinticuatro.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

ORDENANZA N° 521-2024/MDA

Ancón, 24 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el Informe Nº 310-2024-GATyR/MDA, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorándum N° 988-2024-GM/MDA 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Nº 328-2024-GAJ/MDA, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum 989-2024-GM/MDA de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N" 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 66º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fis cal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza Nº 2386-MML se sustituye la Ordenanza Nº 2085-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; donde en el Art. 8 se establece el procedimiento para solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores.

Que, mediante Ordenanza Nº 420-2019-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada cada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 382-2019.

Que, mediante Ordenanza Nº 437-2020-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón, ordenanza que prorroga la Ordenanza Nº 420-2019-MDA y que fue ratificada cada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 386-2020.

Que, mediante Ordenanza Nº 459-2021-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, ordenanza que prorroga la Ordenanza Nº 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 454.

Que, mediante Ordenanza Nº 475-2022-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 en el Distrito de Ancón, ordenanza que actualiza por IPC la Ordenanza Nº 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 392-2022.

Que, mediante Ordenanza Nº 501-2023-MDA, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 564-2023.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 205-2024-INEI, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor

a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2º establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre fijado en 2.10%.

Que, mediante Informe Nº 310-2024-GATyR/MDA, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza, informe técnico financiero y anexos de la ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025 en el distrito de Ancón

Que, mediante el Memorándum N° 988-2024-GM/MDA de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; solicita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025.

Que, mediante, Informe Nº 328-2024-GAJ/MDA, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión viable que se eleve los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, con Memorándum 989-2024-GM/MDA de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite la opinión legal del proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025 con la finalidad de que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2024-AC/ MDA de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por el concejo municipal se aprobó por mayoría el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Ancón.

En conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, se aprueba por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el ejercicio 2025 el régimen normativo dispuesto en la Ordenanza Nº 420-2019-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 382.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE para el ejercicio 2025 el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidas en la Ordenanza Nº 501-2023-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el Distrito de Ancón, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana acumulado al mes agosto 2024 fijado en 2.10 % mediante Resolución Jefatural Nº 205-2024-INEI.

Artículo Tercero.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2025 y que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Apruébese para el ejercicio 2025 la periodicidad y vencimiento de los Arbitrios Municipales. La periodicidad continuará siendo bimensual y el vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación:

1er Bimestre : 28 de Febrero de 2025
2do Bimestre : 30 de Abril de 2025
3er Bimestre : 30 de Junio de 2025
4to Bimestre : 29 de Agosto de 2025
5to Bimestre : 31 de Octubre de 2025
6to Bimestre : 31 de Diciembre de 2025

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

Tercera.- Dispóngase que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del ejercicio 2025, previa publicación hasta el 31 de diciembre del 2024 en el Diario oficial El Peruano del íntegro de la presenta Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique.

Cuarta.- Encárguese a la oficina de Secretaría General la publicación del íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique en el Diario oficial El Peruano.

Quinta.- Dispóngase que la presente Ordenanza así como el Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique deberán ser publicados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón (www.muniancon.gob.pe) , así como en la página web oficial del Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima (www.sat.gob.pe) en el marco de la normativa vigente.

Sexta.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad su debida difusión, implementación y aplicación de acuerdo a su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. OBJETIVO

El presente informe técnico tiene por objeto sustentar los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aplicables en el Distrito de Ancón durante el ejercicio 2025.

2. BASE LEGAL

• Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, y modificatorias.

• Ordenanza Nº 2386-MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

• Ordenanza Nº 420-2019-MDA, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón; ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 382-2019.

• Ordenanza Nº 437-2020-MDA, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón; ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 386-2020.

• Ordenanza Nº 459-2021-MDA, ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 454-2021.

• Ordenanza Nº 475-2022-MDA, ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 392-2022.

• Ordenanza Nº 501-2023/MDA, ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 564-2023.

• Resolución Jefatural Nº 205-2024-INEI, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2º establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto fijado en 2.10%.

Sustento de aplicación del reajuste por IPC

El Artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Por su parte, el Artículo 69-B del citado marco normativo menciona que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año Fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

El Artículo 8 de la Ordenanza Nº 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085 que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la prórroga o reajuste de los montos de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

En el caso de la Municipalidad Distrital de Ancón, dada la coyuntura económica que vive el país, tanto la Subgerencia de Gestión Ambiental, así como la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano han manifestado que continuarán prestando durante el periodo 2025 los servicios públicos a su cargo según las mismas características que el presente año 2024.

3. COSTOS ANUALES DE LOS SERVICIOS

El cuadro adjunto muestra la variación de los costos anuales 2024 – 2025 de los cuatro servicios públicos que brindará la Municipalidad.

Servicios	Costo Anual	IPC	Costo Anual	Variación	
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2025	2025	Monto	%
Barrido de Calles	725,116.06	2.10%	740,343.50	15,227.44	2.10%
Recolección de Residuos Solidos	1,338,106.46	2.10%	1,366,206.70	28,100.24	2.10%
Parques y Jardines	1,231,128.15	2.10%	1,256,981.84	25,853.69	2.10%
Serenazgo	1,763,845.18	2.10%	1,800,885.93	37,040.75	2.10%
Total	**5,058,195.86**		**5,164,417.97**	**106,222.11**	

4. SERVICIO BARRIDO DE CALLES DURANTE EL PERIODO 2025

4.1. Prestación del servicio de Barrido de Calles durante el periodo 2025

Mediante Memorándum N.º 1808-2024-GSC/MDA la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa que luego del análisis efectuado continuará prestando el servicio de barrido de calles durante el próximo año 2025 bajo las mismas características que el presente año 2024.

El servicio se continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas:

SECTOR	ZONAS Y/O CENTROS POBLADOS
Sector I	Comprende: Zona de Malecón Ferreyros, San Martin, Bardelli, Pardo, Colinas, Miramar, Calle Ancón, Daniel A. Carrión, Loreto, Abtao, Urb. Miramar, Psje. Bachelo, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, J.C. Mariátegui Cdra 1 a 5, Prolong. Abtao, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas. Punta Lancheros, Pedro Garezón, Playa las Conchitas, Carretera a la Colina, Av. Julio C. Tello cdra. 1, Av. La Florida, Calle Nueva (Miramar), Oasis
Sector II	Comprende: Garcilazo de la Vega, Urb. Miguel Grau, Av. Julio C. Tello, Cdra. 2 de la Av. colindante con la AA. VV. La Pera, Av. Paredes Roncal colindante con la AA. de VV. La Pera, Av. José Carlos Mariátegui cdra 6 hasta 12 colindante con el AA.HH. Esteras I, Esteras II y Coop. Virgen del Rosario, Urb. San José, Av. Boyaca con alameda Alcorcon colindante con la Urb. Virgen del Rosario, Av. Pista Nueva Colindante con la Urb. Virgen del Rosario, calles del Parque Inabif colindante con la Coop. Virgen del Rosario, AA. HH San Francisco de Asis, Nueva Era, AA HH Sr. de los Milagros, Las Palmeras y San Pedro.
Sector III	Comprende: Av. A que comprende los AA.HH. Carlos Manuel Cox y el AA.HH. Los Rosales, Av. B que comprende los AA.HH. Los Rosales, el AA.HH. Villa Estelas y el AA.HH. Los Alamos, intersección de la Av. A y la Av. B comenzando en la cdra. de la Av. D de los AA.HH.

4.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Barrido de Calles

Condición	Periodo 2024		Periodo 2025	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFECTOS	5,367	5,836	5,367	5,836
Sin exoneración	5,135	5,553	5,135	5,553
exonerados	232	283	232	283
INAFECTOS	9,710	10,103	9,710	10,103
TOTAL	**15,077**	**15,939**	**15,077**	**15,939**

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2025 respecto a la ordenanza que aprobó el ultimo régimen periodo 2020, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante N° 308-2024-GATYR-MDA.

4.3. Costo Anual del servicio de Barrido de Calles 2025

Servicio	Costo Anual	IPC	Costo Anual	Variación	
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025	Monto	%
Barrido de Calles	725,116.06	2.10%	740,343.50	15,227.44	2.10%

4.4. Tasas Mensuales de Barrido de Calles 2025

Concepto	Tasa mensual por ML	IPC	Tasa Mensual x ML
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Sector I (7 veces x semana)	1.661	2.10%	1.6958
Sector II (6 veces x semana)	1.423	2.10%	1.4528
Sector III (6 veces x semana)	1.423	2.10%	1.4528

4.5. Estimación de Ingresos de Barrido de Calles 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	IPC	Ingreso Anual Estimado
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Barrido de Calles	702,231.88	2.10%	716,978.75

4.6 Cobertura del Servicio (Ingresos/gastos) para el periodo 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	costo anual	cobertura
	2025	Agosto 2024	2025
Barrido de Calles	716,978.75	740,343.50	96.84%

5. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DURANTE EL PERIODO 2025

5.1. Prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos durante el periodo 2025

Mediante Informe Nº 1775-2024-GSC/MDA la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que luego del análisis efectuado continuará prestando el servicio de recolección de residuos sólidos durante el ejercicio 2025 bajo las mismas características que el presente año 2024.

El servicio de continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas:

SECTOR	ZONAS Y/O CENTROS POBLADOS
SECTOR I	Comprende: Malecón Ferreyros, San Martin, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui Cdra. 1, Casino Náutico, Siglo XXI, Yacht Club, Rotonda, Playa 18, Muelle y Playa Norte, Cercado I, I, Mercado, Pasaje Loa, Garcilazo de la Vega, Las Brisas.
SECTOR II	Comprende : Comprende los siguientes Poblados: Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz,Amazonas, Cajamarca, Rímac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello cdra. 1, Carretera a las Colina, Av. José C. Mariátegui cuadras de la 2 a la 5.
Sector III	Comprende : Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilaso de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, SanMartin de Porres, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jiménez, Av. J.C. Tello cdra. 2 y 3.
Sector IV	Comprende : AA.HH. Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Álamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Esteras I, Carlos M. Cox, Los Rosales, Coop. Virgen del Rosario,PMV Oasis, Nueva Era, Pl Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Av. J.C. Mariátegui Cdra 4 a más, Parque Industrial (Acompia), y AA.HH. San Francisco de Asís, Villa Mar, La Variante y Las Lomas

Respecto a lo establecido en el Art. 28 del D.Leg. Nº 1278 medicado por el D.Leg. Nº 1501, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que, de acuerdo a las licencias de funcionamiento emitidas por la Municipalidad, en el distrito no existen predios con tipo de uso de laboratorios de ensayos ambientales o similares.

Con respecto a los predios destinados a lubricentros, centros veterinarios y similares, los mismos se encuentran dentro del uso de Comercio, respecto de los cuales informa que los residuos sólidos recolectados de este tipo de predios corresponden sólo a residuos sólidos de carácter común, es decir no peligrosos. Asimismo, señala que se continúa realizando de forma permanente las labores de fiscalización a este tipo de predios quienes se encuentran debidamente mapeados a fin de tenerlos ubicados y darles seguimiento para que cumplan con lo estipulado en las normas vigentes, ello a fin de que los residuos sólidos especiales o peligrosos generados sean gestionados por los mismos generadores a través de una EO-RS particular especializada.

En relación a lo dispuesto en el Art. 34 del D.S. Nº 014-2017-MINAM, Reglamento del D.Leg Nº 1278, y su modificatoria D.S. Nº 001-2022-MINAM,, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que en el distrito no existe generadores de más de 145 kg/día promedio mensual, y que se continuarán realizando labores de fiscalización a fin de verificar que no se supere dicha equivalencia durante la prestación del servicio regular de limpieza pública.

En cuanto a lo establecido en la Ley Nº 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, se informa que dicha norma no afecta a las actividades que viene desarrollando la Municipalidad, ello en razón de que la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos viene siendo ejecutado bajo administración directa a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

5.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Condición	Periodo 2024		Periodo 2025	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFECTOS	13,185	13,919	13,185	13,919
Sin exoneración	12,923	13,561	12,923	13,561
exonerados	262	358	262	358
INAFECTOS	1,718	2,020	1,718	2,020
TOTAL	**14,903**	**15,939**	**14,903**	**15,939**

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2025 respecto a la ordenanza que aprobó el ultimo régimen periodo 2020, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante N° 308-2024-GATYR-MDA

5.3. Costo Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2025

Servicio	Costo Anual	IPC	Costo Anual	Variación	
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025	Monto	%
Recolección de Residuos Solidos	1,338,106.46	2.10%	1,366,206.70	28,100.24	2.10%

5.4. Tasas Mensuales de Recolección de Residuos Sólidos 2025

Concepto	Tasa mensual por m2	IPC	Tasa Mensual x ML
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Casa Habitación- Sector I	0.038	2.10%	**0.0387**
Casa Habitación - Sector II	0.045	2.10%	**0.0459**
Casa Habitación -Sector III	0.061	2.10%	**0.0622**
Casa Habitación - Sector IV	0.164	2.10%	**0.1674**

Concepto	Tasa mensual por m2	IPC	Tasa Mensual x ML
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Comercio(Tiendas, Bodegas, Farmacia , Bazares, Consultorios, Oficinas Profesionales, Hoteles y Similares)	0.080	2.10%	**0.0816**
Servicio en General	0.019	2.10%	**0.0193**
Servicio de Educación y similares	0.128	2.10%	**0.1306**
Dependencias Gubernamentales	0.014	2.10%	**0.0142**
Fundación , asociación y Similares			
Industria y Similares	0.610	2.10%	**0.6228**

5.5. Estimación de Ingresos de Recolección de Residuos Sólidos 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	IPC	Ingreso Anual Estimado
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Recolección de Residuos Solidos	1,318,361.73	2.10%	1,346,047.33

5.6 Cobertura del servicio (Ingresos /gastos) para el periodo 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	costo anual	cobertura
	2025	Agosto 2024	2025
Recolección de Residuos Solidos	1,346,047.33	1,366,206.70	98.52%

6. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE EL PERIODO 2025

6.1. Prestación del servicio de Parques y Jardines durante el periodo 2025

Mediante Memorándum Nº 1774-2024-GSC/MDA la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa que luego del análisis efectuado se continuará prestando el servicio de parques y jardines durante el ejercicio 2025 según las mismas características que el presente año 2024.

El servicio de parques y jardines se continuará prestando en la totalidad de áreas verdes del distrito según se detalla a continuación:

Tipo de Área Verde	Denominación del Área Verde - Ubicación	Área Verde en m2
Parque	Plaza Principal Ancón - Malecón Ferreyros	7,968.00
Parque	Las Gaviotas	2,400.00
Parque	Las Armejas - Playa Hermosa	200.00
Parque	Avelino Cáceres - Malecón Ferreyros	5,529.00
Parque	La Cruz - Garcilazo de la Vega	180.00
Parque	El Profe - Garcilazo de la Vega	293.00
Parque	Miguel Grau - Miguel Grau	8,528.00
Parque	Las Brisas - Garcilazo de la Vega	600.00
Parque	Alameda Santa Rosa - Esteras I	300.00
Parque	Parque La Pera - Las Peras	573.00
Parque	Polo Jiménez - Polo Jiménez	1,200.00
Parque	Jazmines - AA HH La Calichera	950.00
Parque	Las Palmeras - AA HH Las Palmeras	600.00
Parque	Sector de los Milagros - AA HH Señor de los Milagros	1,600.00
Parque	Chacas - Coop. Rosario	1,800.00
Parque	Esteras I – AAHH ESTERAS I	300.00
Parque	Coop. Rosario - Urb. Coop. Rosario	2,800.00
Parque	Rosario - Urb. Rosario	3,200.00
Parque	Anacleto Barrera - Urb. Rosario	2,350.00
Parque	Juan Pablo II - Esteras I	3,880.00
Parque	Plaza Central Oasis - AA HH Oasis	1,800.00
Parque	Nº 4 de Oasis - AA HH Oasis	1,200.00
Parque	Nº 1 de Oasis - AA HH Oasis	500.00
Parque	Nº 3 de Oasis - AA HH Oasis	950.00
Parque	Nº 1 - AA HH Oasis	600.00
Parque	San José - Urb. San José	8,262.00
Parque	San Pedro - Urb. San Pedro	1,900.00
Parque	Zapata - Urb. Miguel Grau	1,400.00
Parque	Nilo Jesús de Praga - Urb. Garcilazo de la Vega	800.00
Parque	Manuel Cox - AA HH Manuel Cox	1,400.00
Parque	Plaza Central Km 39 - Km 39	12,670.00
Parque	Bahía Blanca I - AA HH Bahía Blanca I	1,850.00
Parque	Bahía Blanca II - AA HH Bahía Blanca II	850.00
Parque	Nº 4 Km 39 - Km 39	1,936.00
Parque	Nº 5 Km 39 - Km 39	1,863.00
Parque	Nº 11 Km 39 - Rosales Ancón	1,936.00
Parque	Nº 12 Km 39 - Rosales Ancón	1,400.00
Parque	Nº 14 Km 39 - Rosales Ancón	1,936.00
Parque	Nº 17 Km 39 - Rosales Ancón	5,127.00
Parque	Nº 22 Km 39 - Rosales Ancón	3,000.00
Parque	El Carmelo - Rosales Ancón	450.00
Parque	Villa Estela - Villa Estela	1,900.00
Parque	Nº 23 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,070.00
Parque	Nº 24 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,425.00
Parque	Nº 25 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,273.90
Parque	Willi Yanki - AA HH Las Gardenias	2,485.50
Parque	Esteras - Las Esteras de Ancón	4,720.13
Avenida	Malecón Ferreyros - Malecón Ferreyros	6,800.00
Avenida	2 de Mayo - Cercado II	1,800.00
Avenida	Balta - Cercado II	1,680.00
Avenida	Abtao - Cercado II	1,080.00
Avenida	Cajamarca - Cercado II	600.00
Avenida	Jorge Chávez - Cercado II	200.00
Avenida	Urb. Garcilazo de la Vega	900.00
Avenida	55 Avenida Julio C. Tello	400.00
Avenida	Boyaca - Urb. Rosario	850.00
Avenida	Alcorkon - San José	2,800.00
Avenida	Avenida Miramar - Malecón Miramar	2,860.00
Avenida	Avenida Colinas	4,800.00
Avenida	Malecón Miramar	9,978.00
Avenida	Calle Rosales - Km 39	1,936.00
Calle	Calle Oasis - AA HH Oasis	2,906.00
Calle	63 Calle San Francisco - AA HH San Francisco	934.00
Calle	Calle Malecón San Martín	1,820.00
Calle	65 Calle Costado Bomberos - La Pera	250.00
Calle	Calle Frontera Central Estadio - Colina	2,600.00
	Total	**155,149.53**

6.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Parques y Jardines

Condición	Periodo 2024		Periodo 2025	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFECTOS	13,185	13,919	13,185	13,919
Sin exoneración	12,923	13,561	12,923	13,561
exonerados	262	358	262	358
INAFECTOS	1,718	2,020	1,718	2,020
TOTAL	**14,903**	**15,939**	**14,903**	**15,939**

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2025 respecto a la ordenanza que aprobó el ultimo régimen periodo 2020, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 308-2024-GATYR-MDA

6.3. Costo Anual del servicio de Parques y Jardines 2025

Servicio	Costo Anual	IPC	Costo Anual	Variación	
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025	Monto	%
Parques y Jardines	1,231,128.15	2.10%	1,256,981.84	25,853.69	2.10%

6.4. Tasas Mensuales de Parques y Jardines 2025

Concepto	Tasa mensual	IPC	Tasa Mensual x ML
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Frente a áreas Verdes	8.96	2.10%	9.1481
Cerca de áreas Verdes 100 mts	8.11	2.10%	8.2803
Lejos de áreas Verdes	7.12	2.10%	7.2695

6.5. Estimación de Ingresos de Parques y Jardines 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	IPC	Ingreso Anual Estimado
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Parques y Jardines	1,210,509.55	2.10%	1,235,930.25

6.6 cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	costo anual	cobertura
	2025	Agosto 2024	2025
Parques y Jardines	1,235,930.25	1,256,981.84	98.33%

7. SERVICIO DE SERENAZGO DURANTE EL PERIODO 2025

7.1. Prestación del servicio de Serenazgo durante el periodo 2025

Mediante Informe Nº 1808-2024-GSC/MDA la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano informa que luego del análisis respectivo se ha decidido continuar prestando durante el próximo periodo 2025 el servicio de Serenazgo bajo las mismas características que el presente año 2024.

El servicio se continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas

SECTOR	ZONAS Y/O CENTROS POBLADOS
SECTOR I	Comprende : Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez cdra 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui cdra 1.
SECTOR II	Comprende : Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rímac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello cdra. 1, Carretera a las Colina, Av. José C. Mariátegui cuadras de la 2 a la 5.
SECTOR III	Comprende : Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martin de Porres, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jimenez, Av. J.C. Tello cdra 2 y 3
SECTOR IV	Comprende : AAHH Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, PVM Oasis, Asoc. Pro Casa Huerta Ampliación Esteras I, Coop. Virgen del Rosario, Av. J.C. Mariátegui cdra 4 a más.
SECTOR V	Comprende : AAHH Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Alamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Carlos M. Cox, Los Rosales, PMV nueva Era, PI Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona Pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Parque Industrial (Acompia) y AAHH San Francisco de Asis.

7.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Serenazgo

Condición	Periodo 2024		Periodo 2025	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFECTOS	14,670	15,938	14,670	15,938
Sin exoneración	14,438	15,580	14,438	15,580
exonerados	232	358	232	358
INAFECTOS	1	1	1	1
TOTAL	**14,671**	**15,939**	**14,671**	**15,939**

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2025 respecto al año anterior, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria N° 308-2024-GATYR-MDA.

7.3. Costo Anual del servicio de Serenazgo 2025

Servicio	Costo Anual	IPC	Costo Anual	Variación	
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025	Monto	%
Serenazgo	1,763,845.18	2.10%	1,800,885.93	37,040.75	2.10%

7.4. Tasas Mensuales de Serenazgo 2025

Sectores	USOS	Tasa Mensual x Predio	IPC al mes	Tasa Mensual x
		Ordenanza 501-2023/MDA	Ago-24	Predio 2025
Sector I	Casa Habitación	9.97	2.10%	10.1793
	Terreno sin Construir	5.18	2.10%	5.2887
	Dependencias Gubernamentales. Fundaciones asociaciones y similares	10.14	2.10%	10.3529
	Comercios	26.39	2.10%	26.9441
	Servicios en General	23.28	2.10%	23.7688

Sectores	USOS	Tasa Mensual x Predio	IPC al mes	Tasa Mensual x
		Ordenanza 501-2023/MDA	Ago-24	Predio 2025
Sector II	Casa Habitación	7.77	2.10%	7.9331
	Terreno sin Construir	4.90	2.10%	5.0029
	Dependencias Gubernamentales. Fundaciones asociaciones y similares	14.66	2.10%	14.9678
	Servicios de Educación	21.99	2.10%	22.4517
	Comercios	25.92	2.10%	26.4643
	Servicios en General	24.74	2.10%	25.2595
Sector III	Casa Habitación	8.91	2.10%	9.0971
	Terreno sin Construir	6.12	2.10%	6.2485
	Dependencias Gubernamentales. Fundaciones asociaciones y similares	16.50	2.10%	16.8465
	Servicios de Educación	14.66	2.10%	14.9678
	Comercios	21.99	2.10%	22.4517
	Servicios en General	26.39	2.10%	26.9441
	Industria y Similares	66.00	2.10%	67.3860
Sector IV	Casa Habitación	8.85	2.10%	9.0358
	Terreno sin Construir	6.29	2.10%	6.4220
	Dependencias Gubernamentales. Fundaciones asociaciones y similares	14.66	2.10%	14.9678
	Servicios de Educación	15.52	2.10%	15.8459
	Comercios	18.44	2.10%	18.8272
	Servicios en General	14.66	2.10%	14.9678
	Industria y Similares	57.45	2.10%	58.6564

Sectores	USOS	Tasa Mensual x Predio	IPC al mes	Tasa Mensual x
		Ordenanza 501-2023/MDA	Ago-24	Predio 2025
Sector V	Casa habitación	7.84	2.10%	8.0046
	Terreno sin Construir	4.94	2.10%	5.0437
	Dependencias Gubernamentales. Fundaciones asociaciones y similares	11.99	2.10%	12.2417
	Servicios de Educación	16.50	2.10%	16.8465
	Comercios	15.59	2.10%	15.9173
	Servicios en General	15.22	2.10%	15.5396
	Industria y Similares	29.58	2.10%	30.2011

7.5. Estimación de Ingresos de Serenazgo 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	IPC	Ingreso Anual Estimado
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Serenazgo	1,739,614.72	2.10%	1,776,146.63

7.6 Cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	costo anual	cobertura
	2025	Agosto 2024	2025
Serenazgo	1,776,146.63	1,800,885.93	98.63%

8. GASTOS EJECUTADOS 2024

Mediante el Memorándum Nº 708-2024-GPPPI/MDA la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Programación de Inversiones (e) remite la ejecución de gastos del periodo enero a agosto 2024 así como la proyección de gastos correspondiente al periodo de setiembre a diciembre 2024, relacionado con los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Cuadro 1

COSTOS EJECUTADOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE ENERO A AGOSTO Y PROYECTADOS AL SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024							
SERVICIO	Costos aprobados Ordenanza N° 501-2023-MDA	Ejecutado de Ene - Agosto 2024 S/	%	Ejecución Proyectada -Setiem-Dic 2024 S/	% de Avance	Total Ejecución Anual 2024 S/	Nivel de Cumplimiento 2024 %
Barrido de Calles	725,116.06	555,532.63	76.61%	182,444.23	25.16%	737,976.86	101.77%
Recolección de Residuos Sólidos	1,338,106.46	961,261.43	71.84%	404,627.34	30.24%	1,365,888.77	102.08%
Parques y Jardines	1,231,128.15	976,863.00	79.35%	275,094.40	22.34%	1,251,957.40	101.69%
Serenazgo	1,763,845.18	1,559,026.16	88.39%	237,333.20	13.46%	1,796,359.36	101.84%
TOTAL	**5,058,195.86**	**4,052,683.23**	**80.12%**	**1,099,499.17**	**21.74%**	**5,152,182.40**	**101.86%**

Como se puede observar se ha llegado a alcanzar al mes de setiembre el 76.61% en la ejecución de los gastos de barrido de calles, el 71.84% en la ejecución de gastos de Recolección de Residuos Sólidos, el 79.35% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines, y 88.39% respecto al servicio de serenazgo, haciendo un total de ejecución de 80.12%.

En cuanto a la proyección de gastos de los cuatro servicios públicos de setiembre a diciembre se ha obtenido un nivel de ejecución estimada de 21.74 %. Correspondiente una ejecución 25.16% para el servicio de barrido de calles, una 30.24% para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, un 22.34% para el servicio de Parques y Jardines, y un 13.46% para el servicio de serenazgo, el cual representa un nivel de cumplimiento de 101.86% respecto al costo anual aprobado en la Ordenanza 420-2019.

2355553-1

Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2025

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 470

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 239-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 528-2024/MDA, QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025, EN EL DISTRITO DE ANCÓN.

VISTO: el Oficio N° D000022-2024-SAT-GGE del 10 de diciembre de 2024 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 528-2024/MDA que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2025 en el distrito de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Ancón aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000097-2024-SAT-OAJ del 10 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza Nº 528-2024/MDA, materia de ratificación, aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2025, exigible a los contribuyentes, que asciende a S/ 5.88 por un predio y S/ 1.68 por cada predio adicional, incluida su distribución a domicilio, el cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 528-2024/MDA que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2025, exigible a los contribuyentes que asciende a S/ 5.88 por un predio y S/ 1.68 por cada predio adicional, en el distrito de Ancón.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000097-2024-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

ORDENANZA N° 528 -2024/MDA

Ancón, 6 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha; Oficio N° D000097-2024-SAT-GAJ de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N° 450-2024-GATYR/MDA, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Memorándum N° 1547-2024-GM/MDA, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 403-2024-GAJ/MDA de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 1564-2024-GM/MDA, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como la potestad tributaria para crear,

modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, la Ordenanza Nº 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; establece en su Artículo 4 que el plazo para la presentación de la solicitud de ratificación hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. Por su parte, la Séptima Disposición Final señala que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

Que, mediante Ordenanza N° 524-2024-MDA, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprueba la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025. La citada ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima vía la plataforma virtual del SAT, ello a fin de iniciar el procedimiento de ratificación respectiva en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2386-2021-MML de Lima.

Que, mediante Oficio N° D000097-2024-SAT-GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima remite vía correo electrónico las observaciones legales y técnicas relacionadas al expediente de ratificación presentado por la Municipalidad Distrital de Ancón.

Que, mediante Informe N° 450-2024-GATYR/MDA, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 (en adelante PROYECTO) a la Gerencia Municipal, requiriendo se solicitar Opinión Legal al respecto.

Que, mediante Memorándum N° 1547-2024-GM/MDA, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025.

Que, mediante, Informe N° 403-2024-GAJ/MDA de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y recomienda que se derive a Secretaria General para la gestión y revisión para que se derive ante el concejo municipal;

Que, mediante Memorándum N° 1564-2024-GM/MDA, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 a Secretaría General con la finalidad que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de corresponder;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 numeral 9, y Artículos 38, 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025

Artículo Primero.- FÍJESE en S/ 5.88 el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, distribución a domicilio y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2025.

Los contribuyentes que posean más de un predio, abonarán por predio adicional el monto de S/ 1.68 por 01 formato PU (Predio Urbano) y 01 formato HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales).

Artículo Segundo.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero que contiene la estructura de costos, la determinación de la tasa y la estimación de ingresos de la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el Distrito de Ancón, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2025 previa publicación en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE que la información contenida en la presente Ordenanza y su anexo se deberá publicar en la página web institucional de la Municipalidad (www.muniancon.gob.pe), así como la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 524-2024-MDA y demás normas internas que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás unidades orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

ANEXO

DE LA ORDENANZA N° 528-2024-MDA

INFORME TECNICO FINANCIERO

I. ASPECTOS GENERALES

El presente documento tiene por finalidad sustentar y explicar los componentes del costo del servicio de emisión

mecanizada y la determinación de la tasa individual a cobrar a cada contribuyente para el año 2025.

Lo señalado se sustenta en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Asimismo, se encuentra enmarcado en el Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF que establece que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente y su Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, cobrar por dicho servicio un importe no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

II. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proceso de la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 comprende las siguientes etapas :

Etapa 1. Actualización de valores arancelarios: Consiste en la actualización en la base de datos de los valores arancelarios y valores unitarios de edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); la actualización en la base de datos de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aprobado por Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); la actualización de la data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio; así como la actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales consistente en actualizar los parámetros establecidos en la Ordenanza aprobado para el periodo 2025.

Etapa 2. Determinación de cálculo masivo: Consiste en la determinación del cálculo masivo de los tributos municipales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, así como la implementación del aplicativo para la impresión masiva.

Etapa 3. Validación de pruebas de cálculo: Consiste en efectuar pruebas y verificaciones del cálculo en la determinación del impuesto predial y arbitrios procedentes del aplicativo elaborado para la impresión masiva.

Etapa 4. Confección de formatos: Consiste en la confección de cada uno de los formatos que componen la cuponera.

Etapa 5. Impresión de datos, compaginación, engrampado y embolsado: Esta etapa consiste en la impresión de los datos de los contribuyentes en cada uno de los formatos de componen la cuponera, así como la compaginación, engrampado y embolsado de las cuponeras tributarias 2025.

Etapa 6. Distribución domiciliaria: En esta etapa se realiza la distribución domiciliaria de las cuponeras.

Cada cuponera tributaria 2025 estará compuesto por los siguientes formatos :

- **Carátula y Contracarátula:** Sirven de cubierta a los formatos internos que contiene la cuponera.
- **Formato HR (Hoja Resumen):** Contiene el código de contribuyente, los apellidos y nombre completos, la relación de predios detallando para cada uno de ellos la dirección del predio, el autoavalúo, el porcentaje de condominante y el avalúo afecto. Finalmente se consigna el total del autoavalúo, el costo de emisión y el monto anual del impuesto.
- **Formato PU (Predio Urbano):** Contiene el código del contribuyente, los apellidos y nombre completos, la dirección del predio, las características, estado, tipo, uso del predio, datos de la construcción como nivel, clasificación , materiales, antigüedad, categorías, valores unitarios, % de depreciación, área construida, área común, valor de la construcción, valor de otras instalaciones, valor del terreno, valor del avalúo por cada predio que posee el contribuyente.
- **Formato HLP (Hoja de Liquidación Predial):** Contiene el código del contribuyente, los apellidos y nombre completos y detalla la determinación del impuesto predial anual por todos los predios que tiene el contribuyente, es así que se consigan datos como el n° de predios declarados, la base imponible total, la deducción de la base imponible y a base imponible afecto. Asimismo, se describe la determinación del impuesto predial en base a la escala progresiva fijados por ley, la base imponible en tramos y el impuesto predial.
- **Formato HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios):** Contiene el código de contribuyente, los apellidos y nombre completos y detalla la determinación de los arbitrios municipales por cada uno de los predios que tiene el contribuyente, es así que se consigan datos como uso del predio, tamaño del predio (m2), n° de habitantes, tasas por cada tipo de arbitrio, ubicación del predio, zona del predio, entre otros. Finalmente se consigna la liquidación de arbitrios anual y por cada periodo de vencimiento.
- **Cargo de Notificación:** Contiene el código de contribuyente, los apellidos y nombre completos, la dirección fiscal así como las diferentes opciones de notificación administrativa de acuerdo a ley.

IV. ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos para la emisión mecanizada del ejercicio 2025 se muestra a continuación :

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2025
ORDENANZA N° 528-2024-MDA

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO POR PERIODO (S/)	% DEL COSTO
COSTOS DIRECTOS						**86,956.71**	**95.97%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						**47,071.00**	
Personal D.Leg. 276							
Asistente Administrativo GATyR	1	persona	4,442.10	100%		8,884.20	
Asistente Administrativo GATyR	1	persona	4,215.80	100%		8,431.60	
Asistente Administrativo GATyR	1	persona	4,077.60	100%		8,155.20	
Personal Locación de servicios							
Notificadores	12	persona	1,200.00	100.00%		21,600.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO POR PERIODO (S/)	% DEL COSTO
COSTO DE MATERIALES						0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**39,885.71**	
Servicios de terceros							
Servicio de un Analista Programador para la determinación del cálculo masivo 2025	1	servicio	12,000.00	100.00%		12,000.00	
Servicio de impresión de formatos para la emisión masiva 2025 (Carátula y contracarátula, así como formatos HR, PU, HLP, HLA y Cargos), el servicio incluye impresión de data.	1	servicio	18,236.43	100.00%		18,236.43	
Servicio de armado de cuponeras 2025 (compaginación, engomado, embolsado y engrampado de cargos)	1	servicio	9,649.28	100.00%		9,649.28	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						3,654.25	4.03%
Mano de Obra Indirecta							
Gerente de Administración Tributaria y Rentas	1	persona	7,308.50	25%		3,654.25	
TOTAL						**90,610.96**	**100%**

V. EXPLICACION DE COSTOS

5.1. COSTOS DIRECTOS

5.1.1. Costos de Mano de Obra Directa

Este rubro comprende el costo del personal directo que interviene en cada una de las etapas del proceso de emisión y distribución de la cuponera.

• **Asistente Administrativo (03):** Personal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas bajo el régimen del D.Leg 276, quienes participan en la Etapa 1 realizando la actualización de información de los valores arancelarios publicados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, participan en la Etapa 3 apoyando en la realización de pruebas y validaciones de los cálculos del impuesto predial y arbitrios municipales. Finalmente, participan en la Etapa 6 realizando el ruteo, entrega de las cuponeras a los Notificadores y efectuando el control de recepción de cargos. Están asignados al servicio emisión mecanizada por un periodo total acumulado de 2 meses con una dedicación del 100%.

Mediante Informe N° 1640-2024-SGRH-GAF/MDA la Subgerencia de Recursos Humanos remite la planilla del personal que participa en la prestación del servicio de emisión mecanizada, entre ellos los 3 Asistentes Administrativos de la GATR. Para efectos de cálculo de la determinación de la remuneración promedio mensual se ha considerado truncamiento a 1 decimal, la diferencia generada por esta aproximación será asumido por la municipalidad.

Mediante Memorándum N° 879-2024-GATyR/MDA la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (GATR) menciona que por necesidad de servicio 03 asistentes administrativos asignados a la GATR que vienen laborando bajo el régimen laboral del D.Leg. 276 pasarán temporalmente a realizar labores relacionadas con el proceso de la emisión masiva 2025 por un período de 2 meses, con lo cual se busca contar con el personal indicado que permita desarrollar las acciones y actividades para un buen desarrollo de las diferentes etapas del citado proceso tributario.

• **Notificadores (12):** Personal temporal contratado bajo la modalidad de Locación de servicios requerido para la Etapa 6, quienes estarán a cargo de realizar la distribución y entrega domiciliaria de las cuponeras 2025 por un periodo de 1.5 meses.

Mediante Informe N° 2493-2024-SGACPYTI-GAF/MDA la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información remite los precios de los servicios de terceros que participan en la prestación del servicio de emisión mecanizada.

5.1.2. Otros Costos Gastos Variables

Este rubro comprende los servicios de terceros contratados para las diferentes etapas del proceso de la emisión masiva :

• **Servicio de un Analista Programador:** Servicio requerido para la Etapa 2, donde se requiere la contratación de un Analista Programador quien efectuará el cálculo y la determinación masiva de los tributos municipales 2025 para los contribuyentes del distrito, así mismo estará a cargo de la elaboración de la data que permitirá efectuar las pruebas y la impresión final de los formatos de la cuponera 2025.

• **Servicio de impresión de formatos para la emisión masiva:** Servicio requerido para la Etapa 4 donde se requiere la contratación de un servicio para la impresión de los diferentes formatos que comprende la cuponera.

Formatos de la Cuponera	Tipo de material	Tamaño	Cantidad (unidades)
Carátula y contracarátula	Papel couche 250 gr	A5 + A5	15,077
Hoja Resumen (HR)	Papel bond 90 gr	A5	15,077
Predio Urbano (PU)	Papel bond 90 gr	A5	15,939
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	Papel bond 90 gr	A5	15,077
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	Papel bond 90 gr	A5	15,939
Cargo de Notificación	Papel bond 90 gr	A5	15,077

Cabe precisar, que el servicio a contratar también incluye la impresión de data en cada tipo de formato, es decir, cada formato incluye la impresión de datos

personales de los contribuyente así como de sus tributos municipales e información tributaria respectiva.

• **Servicio de armado de cuponeras 2025:** Servicio requerido para la Etapa 5, donde se requiere la contratación de un servicio que estará a cargo de realizar la compaginación, engomado, embolsado y engrampado de cargos de la emisión masiva (cuponeras 2025).

Mediante Informe N° 2493-2024-SGACPYTI-GAF/MDA la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información remite los precios de los servicios de terceros que serán utilizados en la prestación del servicio de emisión mecanizada.

5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

5.2.1. Costo de Mano de Obra Indirecta

Comprende la labor de supervisión y control desarrollada a lo largo de todo el proceso de emisión mecanizada 2025 a cargo del Gerente de Administración Tributaria y Rentas con una dedicación del 25% durante el periodo que dura el proceso de la emisión mecanizada.

Cargo	Horas diarias dedicadas al proceso de emisión mecanizada	Horas laborables por día	% de Dedicación
Gerente GATR	2	8	25%

Mediante Informe N° 1640-2024-SGRH-GAF/MDA la Subgerencia de Recursos Humanos remite la planilla del personal que participa en la prestación del servicio de emisión mecanizada, entre ellos el Gerente de Administración Tributaria y Rentas (GATR). En el caso del Gerente GATR debemos mencionar que viene laborando bajo la modalidad del D.Leg. 1057 (CAS) con una remuneración mensual de S/ 7,050.00, compuesta por la remuneración de S/ 7,000.00 establecida en la Resolución de Alcaldía N° 198-2021-A-MDA, más el incremento de S/ 50.00 establecida en el D.S. N° 313-2023-EF. Para efectos de cálculo de la determinación de la remuneración promedio mensual se ha considerado truncamiento a 1 decimal, la diferencia generada por esta aproximación será asumido por la municipalidad.

5.3. COSTOS FIJOS

Por tratarse de un proceso de carácter temporal, la Municipalidad ha decidido asumir el costo por concepto de agua potable, energía eléctrica y telefonía fija que se utilizará mientras dure el proceso de emisión masiva de las cuponeras 2025. Lo señalado se efectúa en beneficio de nuestros administrados, es decir los costos por los conceptos mencionados no serán trasladados al contribuyente.

VI. DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN

6.1. Cantidad de Predios y Contribuyentes

Mediante Informe N° 381-2024-GATR/MDA la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que se cuenta con un total de 15,077 contribuyentes y 15,939 predios a nivel distrital.

6.2. Determinación del derecho por emisión mecanizada por contribuyente que posee un solo predio.

Teniendo en cuenta la cantidad de predios y la cantidad de contribuyentes se obtiene la cantidad de formatos que se utilizará en la emisión masiva 2025 :

Formatos de la Cuponera	Cantidad	
Carátula y contra carátula	15,077	en función a la cantidad de contribuyentes
Hoja Resumen (HR)	15,077	en función a la cantidad de contribuyentes
Predio Urbano (PU)	15,939	en función a la cantidad de predios
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	15,077	en función a la cantidad de contribuyentes
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	15,939	en función a la cantidad de predios
Cargo de Notificación	15,077	en función a la cantidad de contribuyentes

El cuadro adjunto permite determinar el costo unitario por cada formato así como de la cuponera en sí :

FORMATO	NUMERO DE FORMATOS	NUMERO DE HOJAS POR FORMATO	NUMERO DE HOJAS IMPRESAS TOTALES	FACTOR DE DISTRIBUCION	COSTO TOTAL (S/)	ASIGNACION DE COSTO (S/)	COSTO UNITARIO (S/)
	[1]	[2]	[3] = [2] x [1]	[4] = [3] / Σ[3]	[5]	[6] = [5] x [4]	[7] = [6] / [1]
Carátula y contra carátula	15,077	2	30,154	28.11%	90,610.96	25,472.74	1.68
Hoja Resumen (HR)	15,077	1	15,077	14.06%		12,736.37	0.84
Predio Urbano (PU)	15,939	1	15,939	14.86%		13,464.55	0.84
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	15,077	1	15,077	14.06%		12,736.37	0.84
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	15,939	1	15,939	14.86%		13,464.55	0.84
Cargo de Notificación	15,077	1	15,077	14.06%		12,736.37	0.84
TOTAL	**92,186**		**107,263**	**100.00%**		**90,610.96**	**5.88**

De donde se observa que el costo por la cuponera 2025 para los contribuyentes que poseen un sólo predio es :

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO (S/)
Costo por contribuyente que posee un predio (cuponera 2025)	5.88

En base a los costos unitarios de cada formato se puede determinar el costo por cada predio adicional, el cual está compuesto por 01 formato PU y 01 formato HL :

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO (S/)
Predio Urbano (PU)	0.84
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	0.84
Costo Predio Adicional	1.68

6.4. Determinación de la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada

La tasa anual por derecho de emisión se determina en función al costo obtenido, por lo que se está fijando la tasa anual de la cuponera, con ajuste por truncamiento a 2 decimales.

CONCEPTO	COSTO (S/)	TASA ANUAL (S/)
Para un solo predio	5.88	5.88

La tasa anual por derecho de emisión para predio adicional se fijará en función al costo por concepto de emisión para un solo predio que resulta de la suma del costo por 01 recibo de PU adicional y 01 recibo de HL adicional. Por lo que se está fijando la tasa anual por predio adicional, estando que la diferencia respecto al costo obtenido será asumido por la municipalidad.

CONCEPTO		COSTO (S/)		TASA ANUAL (S/)
Predio adicional	Predio Urbano (PU)	0.84	1.68	1.68
	Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	0.84		

VIII. ESTIMACIÓN DE INGRESO POTENCIAL Y COBERTURA

Para la estimación del ingreso potencial por el derecho de emisión mecanizada, se suma el ingreso proyectado por concepto contribuyentes con un solo predio sumándole el ingreso por concepto de los contribuyentes que posean predios adicionales.

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	TASA ANUAL PARA UN SOLO PREDIO	INGRESO ESTIMADO 1
15,077	5.88	88,652.76

CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES	TASA ANUAL PARA PREDIO ADICIONAL	INGRESO ESTIMADO 2
862	1.30	1,120.60

INGRESO ANUAL ESTIMADO (1+2)	89,773.36

La cobertura del servicio se muestra a continuación :

COBERTURA DEL SERVICIO

INGRESO TOTAL [a]	COSTO TOTAL [b]	DIFERENCIA [a - b]	% DE COBERTURA [a / b]
89,773.36	90,610.96	-837.60	99.07%

2355487-1

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ancón

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 062-2024-AC/MDA

Ancón, 26 de diciembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En sesión extraordinaria del Concejo Municipal; el Informe Nº 571-2024-GPPPI/MDA de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe Nº 428-2024-GAJ/MDA de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 1761-2024-GM/MDA de fecha 09 de diciembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de le Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico¨;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en relación a la aprobación del presupuesto inicial de apertura, el numeral 31.3 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal".

Que, el numeral 1 del artículo 10º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde a los regidores: "Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el artículo 17º de la referida ley orgánica establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley".

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual. En tal sentido, el Concejo Municipal mediante acuerdos toma decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, mediante la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Un Millones Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que mediante la Ley Nº 32815, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto anual de gastos y corresponde a Municipalidad Distrital de Ancón, un monto final de S/ 28,549,941.00 (Veintiocho Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles).

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Informe Nº 571-2024-GPPPI/MDA de fecha 23 de diciembre de 2024, cumplió con remitir la Programación del Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ancón, siendo el monto de S/ 28,549,941.00 (Veintiocho Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), el cual fue elaborado teniendo en cuenta los lineamientos señalados en la Directiva Nº 0002-2024-EF/50.01.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 428-2024-GAJ/MDA de fecha 24 de diciembre del 2024, emite opinión favorable y recomienda que se derive a Secretaría General para que lo derive al concejo municipal para que de acuerdo a sus atribuciones aprueben el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Informe Nº 1761-2024-GM/MDA de fecha 24 de diciembre de 2024, remite la opinión legal sobre la aprobación Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ancón.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria y con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente documento a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón https://www.gob.pe/muniancon.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

2357644-1

Suscríbete
al Diario Oficial
El Peruano

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario



BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Precios Incluyen I.G.V.

Suscripción Semestral
S/. 364.00

Suscripción Anual
S/. 730.00

Información legal y económica de carácter oficial.

Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.

Dsctos. S/

Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.



Editora Perú 975-479164
Email: suscripciones@editoraperu.com.pe